



Facultad de Derecho  
Maestría en Ciencias Jurídicas

LA POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA Y EL IMPUESTO GENERAL  
DE IMPORTACIÓN

**TESIS**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de  
Maestro en Ciencias Jurídicas

**Presenta:**

Hugo Oliver Robles Cuevas

Dirigido por:

Dra. Nohemí Bello Gallardo

Dra. Nohemí Bello Gallardo  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Firma

Dr. Raúl Ruíz Canizales  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Firma

Dra. Karla Elizabeth Mariscal Ureta  
Vocal

\_\_\_\_\_  
Firma

Dr. José Martín Hurtado Galves  
Suplente

\_\_\_\_\_  
Firma

Dra. Itza Livier García Sedano  
Suplente

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Dr. Edgar Pérez González  
Director de la Facultad

\_\_\_\_\_  
Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña  
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario

Querétaro, Qro.

Marzo de 2023



Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de  
Información



La política fiscal contractiva y el impuesto general de  
importación

**por**

Hugo Oliver Robles Cuevas

se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](#).

**Clave RI:** DEMAC-152915-0323-323

## Resumen

En una economía se crean desequilibrios de forma relativamente constante, esto se debe principalmente a cambios macroeconómicos que generan asiduamente los ciclos económicos, así como posibles externalidades; tanto positivas como negativas. Ante aquellos desequilibrios surge la necesidad de estabilizar la economía, por lo tanto se requiere de actuaciones directas por parte del gobierno, y es por medio del control de la demanda agregada que se facilita conseguir esto. La política fiscal constituye una herramienta de intervención gubernamental que permite estabilizar los ciclos económicos al incidir en la demanda agregada, en entornos económicos inflacionistas; como es el caso mexicano actual, es conveniente apelar a los efectos contractivos de las políticas fiscales ya que, al elevar imposiciones, desestimulan la demanda agregada permitiendo estabilizar la economía finalmente. En este trabajo de investigación se integran todos los elementos necesarios para desarrollar un modelo de política fiscal contractiva que, por medio del Impuesto General de Importación, permita reducir la inflación, reducir el déficit fiscal, equilibrar la balanza comercial mexicana y disminuir la dependencia económica que México ostenta frente al Extranjero, particularmente frente a Estados Unidos. En este contexto, se analizó la teoría Keynesiana relativa al intervencionismo gubernamental y se aplicó como sustento teórico de un modelo de contracción de demanda de importaciones mexicanas que, como parte integrante de la demanda agregada nacional ostenta como resultado la contracción de esta última, desencadenando los beneficios axiales antes descritos y permitiendo la estabilización macroeconómica. Finalmente se hace la observación de que esta investigación es de tipo ciencia básica, por lo cual, el modelo fiscal resultante es enteramente teórico.

**(Palabras clave:** Demanda agregada, Impuesto general de importación, Intervencionismo gubernamental, Keynes, Política fiscal)

## Summary

In an economy imbalances are created relatively constantly, this is mainly due to macroeconomic changes that are regularly generated by economic cycles, as well as, possible externalities; which can be positive or negative. Faced with those imbalances the need to stabilize the economy arises, therefore direct actions by the government are required, and it is through the control of aggregate demand that it is easier to achieve this. Fiscal policy is a government intervention tool that allows stabilizing economic cycles by influencing aggregate demand, in inflationary economic environments; as the current Mexican case, it is convenient to appeal to the contractive effects of fiscal policies, by raising taxes, is discourage aggregate demand allowing the economy finally stabilize. In this investigation, all the necessary elements are integrated to develop a contractive fiscal policy model that, through the General Import Tax, allows to reduce inflation, reduce the fiscal deficit, balance the Mexican trade balance, and reduce the economic dependence that Mexico holds against the foreigner, particularly against the United States. In this context the Keynesian theory relative to government interventionism was analyzed and applied as theoretical support for a model of contraction of demand for Mexican imports that, as integral part of the national aggregate demand shows as a result the contraction of that aggregate demand, unchaining the axial benefits described above and allowing macroeconomic stabilization. Finally, it is clarified that, this investigation belongs to the order of basic science, therefore, the resulting fiscal model is entirely theoretical.

**(Key words:** Aggregate demand, Fiscal policy, General import tax, Government interventionism, Keynes)

## **Agradecimientos**

Agradezco al *Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología* por otorgarme la posibilidad de estudiar un posgrado.

## Índice general

Resumen .....	II
Summary .....	III
Agradecimientos.....	IV
Índice general .....	V
Índice de figuras .....	VI
Introducción.....	7
<b>CAPÍTULO I. POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA COMO MODELO INTERVENCIONISTA DEL ESTADO .....</b>	<b>15</b>
1.1 Intervencionismo del Estado .....	16
1.1.1 Teoría Keynesiana y el intervencionismo del Estado.....	20
1.1.2 Teoría Keynesiana y demanda agregada como intervencionismo del Estado.....	26
1.1.3 Teoría Keynesiana y políticas públicas económicas como intervencionismo del Estado .....	29
1.1.4 Teoría Keynesiana y política fiscal como intervencionismo del Estado .	31
1.1.5 Críticas a la teoría Keynesiana y el intervencionismo del Estado .....	33
1.1.6 Teoría Liberal y Neoliberal contra el Keynesianismo y el intervencionismo del Estado .....	36
1.2 El intervencionismo del Estado y su función estabilizadora .....	40
1.3 Políticas públicas económicas como función estabilizadora del Estado .....	42
1.3.1 Tipologías de políticas públicas económicas .....	43
1.4 Políticas públicas fiscales como función estabilizadora del Estado .....	45
1.4.1 Tipologías de política fiscal.....	52
1.4.2 Críticas a la política fiscal como función estabilizadora del Estado .....	58
1.5 Política fiscal contractiva como función estabilizadora del Estado.....	60
1.5.1 Características de la política fiscal contractiva .....	62
<b>CAPÍTULO II. BENEFICIOS EN EL ENTORNO MUNDIAL DE LA POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA VISTA DESDE EL DERECHO COMPARADO .....</b>	<b>66</b>
2.1 El derecho comparado .....	67
2.1.1 Tipologías de derecho comparado.....	70
2.2 La política fiscal y el entorno mundial vista desde el derecho comparado...	71

2.3 La política fiscal contractiva en México vista desde el derecho comparado	73
2.4 La política fiscal contractiva en Chile vista desde el derecho comparado....	77
2.5 La política fiscal contractiva en Colombia vista desde el derecho comparado .....	80
2.6 La política fiscal contractiva en Perú vista desde el derecho comparado ....	84
2.7 La política fiscal contractiva en Brasil vista desde el derecho comparado...	89
<b>CAPÍTULO III. IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN COMO DETERMINANTE DE UNA POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA.....</b>	<b>94</b>
3.1 Determinantes de una política pública fiscal .....	95
3.2 El impuesto como determinante de política fiscal .....	96
3.2.1 Elementos de los impuestos como determinantes de política fiscal .....	99
3.2.2 Funciones de los impuestos como determinantes de política fiscal.....	100
3.2.3 Tipologías de los impuestos como determinantes de política fiscal.....	100
3.3 Impuesto general de importación como determinante de política fiscal .....	101
3.4 Efectos económicos del impuesto general de importación como determinantes de política fiscal contractiva.....	105
3.5 Análisis de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación como determinante de política fiscal contractiva .....	111
3.6 Importaciones mexicanas relativas al impuesto general de importación como determinante de política fiscal contractiva .....	113
<b>CAPÍTULO IV. POR UNA POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA A TRAVÉS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.....</b>	<b>117</b>
4.1 Teórica de la contracción de la demanda agregada a través del impuesto .....	117
4.2 Comparación como fuente de certeza de la contracción de la demanda agregada a través del impuesto.....	122
4.3 Diseño de política fiscal para contraer la demanda agregada a través del Impuesto General de Importación.....	125
Conclusiones.....	132
Bibliografía .....	135

## Índice de figuras

Figura 1. Perú. Impulso fiscal, déficit primario e inflación.....	87
---	----

## Introducción

En el año 2022, México ha experimentado un desequilibrio económico ingente, principalmente ocasionado por alto consumo de productos extranjeros, políticas públicas federales de corte social; inmanentemente costosas, y externalidades negativas internacionales derivadas de salud pública, que en conjunto han generado un entorno macroeconómico inflacionista, donde impera el déficit público y la poca producción nacional. Por estas razones se hace presente la necesidad de desarrollar políticas públicas que logren frenar esta dura realidad y estabilizar a la economía.

El portal oficial del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos muestra que la inflación en el año 2021 y 2022 excede de 7% como variación en los precios, situación que es más del doble que en el año 2020<sup>1</sup>. Esto por sí mismo es muy preocupante, debido a que, un mayor costo de vida constituye un fenómeno regresivo que afecta a los agentes económicos con menos recursos.

Aunado a lo anterior, México ha promediado desde el año 2017 déficit público y se pronostica que dure hasta el 2027 si las cosas permanecen iguales, en este contexto, el año 2020 y 2021 han sido los que han presentado el mayor déficit fiscal y se espera que el año 2022 también presente un déficit superior al que se manifestó en 2019<sup>2</sup>, el problema central de que el gobierno gaste más de lo que ingresa es el riesgo potencial de adquirir deuda pública.

En otro frente, en los últimos años, particularmente desde el 2016 hasta el 2018 y del 2021 hasta la actualidad, México no ha logrado mantener un saldo favorable en

---

<sup>1</sup> Proyectos México. Oportunidades de inversión, “Tasas de inflación históricas,” Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (sitio web), fecha de creación 2021, fecha de consulta 12/09/2022, [https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/politica-monetaria/sd\\_tasas-de-inflacion-historicas/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/politica-monetaria/sd_tasas-de-inflacion-historicas/)

<sup>2</sup> Yolanda Morales, “Déficit público del país refleja el poco apoyo en la pandemia,” El Economista (sitio web), fecha de creación 20/04/2022, fecha de consulta 12/09/2022, <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Tendencia-a-la-baja-del-deficit-primario-de-Mexico-refleja-bajo-estimulo-en-la-pandemia-FMI-20220420-0042.html>



la balanza comercial, solo el año 2019 y 2020 fueron excepcionales<sup>3</sup>, esto refiere que el país está importando más productos de los que exporta, visto de otra manera, la producción nacional de determinados satisfactores es baja y por lo tanto, el país se ve en la necesidad de importarlos.

El que México muestre saldos negativos en la balanza comercial en promedio, es situación preocupante porque refiere que se está gastando más de lo que se ingresa en términos de comercio internacional, esto implica que eventualmente se recurra al financiamiento o el uso del ahorro del Estado para satisfacer la demanda que cada vez es mayor. Y es que los gastos tributarios nacionales se caracterizan por un alto coeficiente de importaciones, y bajo de exportaciones, además de la consecuente dependencia nacional a la extranjera, así como, pérdida de desarrollo industrial interno.<sup>4</sup>

En gran parte, esta circunstancia está determinada por las políticas fiscales relativas a contribuciones al comercio exterior, particularmente el Impuesto General de Importación o IGI; que es el gravamen que ha de pagarse por comprar productos extranjeros, presenta exención fiscal o bajas tasas arancelarias, lo que genera que haya mayor incentivo para importar en lugar de producir productos nacionales.

Lamentablemente “en temas de comercio exterior se puede hablar de las estructuras de dominio países desarrollados controlan como pueden las líneas de mercado y por esa vía tratando de monopolizar consolidando los mercados y posiciones de mercados”.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Balanza comercial de México,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía (sitio web), fecha de última actualización 09/09/2022, fecha de consulta 11/09/2022, <https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/>

<sup>4</sup> Alcides Bazza, Víctor Ramiro Fernández, “La intervención fiscal del estado en el fortalecimiento de la producción industrial en las regiones: el caso argentino reciente (2003 - 2015),” *Semestre Económico* 21, núm. 47 (2017): p. 90, <https://www.redalyc.org/journal/1650/165060169003/html/>

<sup>5</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, “Enfoque del comercio exterior basado en el modelo de la escuela keynesiana,” *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (2017): p. 14, consultado en: <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2017/escuela-keynesiana.html>

Esta situación genera que exista un consumo exacerbado de productos extranjeros dentro del país y niveles de recaudación muy bajos, ciertamente es deseable que existan niveles de consumo de productos nacionales superiores y aumentar los niveles de recaudación, derivado de todo lo anterior, y de acuerdo a la teoría Keynesiana de política fiscal contractiva, es factible disminuir las importaciones al manipular las tasas impositivas de IGI generando un desplazamiento de la demanda agregada y beneficiando al Estado para lograr mayor recaudación fiscal, disminución el déficit público y disminución de la inflación.

Y como consecuencia muy positiva a lo anterior, se encuentra, la disminución de la dependencia económica que México mantiene con Estados Unidos de Norteamérica, toda vez que, “en las economías dependientes, la producción económica capitalista juega en contra a las necesidades de la sociedad que le permite reproducirse. Por lo tanto, amplía las contradicciones en su interior, provocando coaliciones sociales más violentas”.<sup>6</sup>

Ahora bien, el intervencionismo del Estado en asuntos económicos, es considerado como una creación conceptual del destacado economista británico John Maynard Keynes, establece que el libre mercado por sí solo no puede autorregularse, contrariando a economistas de la época liberal y neoliberal que defendían lo opuesto.

Para Keynes el funcionamiento de la economía, se manifiesta en torno a tres conceptos principales, los cuales son; primero, la defensa de la economía mixta, esta debe estar guiada por el sector privado principalmente, pero el Estado puede operar parte de ella, todo en razón de que, en la demanda agregada influyen decisiones públicas y privadas; segundo, la existencia de escasez y excedentes continuos en la economía, debido a que los precios y los salarios responden con lentitud a las variaciones de la oferta y demanda; tercero, las variaciones de la

---

<sup>6</sup> Leandro Rudas Medina, “Crítica a la teoría y la práctica neoliberal (y keynesiana) a partir del marxismo, vinculado al caso peruano” (Tesis de licenciatura: Universidad Federal de la Integración Latinoamericana, 2017), p. 80,  
<https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/2270/TCC%20%28Leandro%20Rudas%20Medina%29%20%28FINAL%20REVISADO%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

demanda agregada impactan mayormente en el corto plazo, en el producto real y en el empleo y no así en los precios.

Es una realidad que todas las economías del mundo actual, se encuentran en mayor o menor cuantía intervenidas por el Estado, éste ostenta la soberanía de la nación, y es la norma la que legitima a la propia soberanía, es así que las legislaciones sustentan la actuación del Estado, empero, éstas se quedan cortas a la realidad muchas veces, por lo tanto, es necesario que las políticas públicas, y su relativa rapidez, regulen circunstancias acuciosas, tales como, los mercados en la economía, máxime cuando se encuentran con contratiempos.

Es en este orden de ideas que surge la siguiente pregunta de investigación: ¿cómo es posible estabilizar a la economía, por medio del impuesto general de importación?

Para lograr responder la pregunta planteada, será necesario realizar un análisis pormenorizado de los determinantes de una política fiscal, que como herramienta intervencionista contraiga la demanda agregada ocasionando disminución de la inflación y disminución del déficit fiscal, además de la mitigación de la dependencia económica que México tiene frente a su vecino país del norte.

La autoría de este trabajo considera, que es posible responder a la pregunta de investigación planteada, si se desarrolla un modelo económico-jurídico en torno a la elevación de tasas del impuesto general de importación, fundamentalmente implementando una política fiscal contractiva, toda vez que ésta implica reducción del consumo, reducción de la inversión, reducción del gasto público y de las exportaciones netas, sincrónicamente que, genera un aumento de la recaudación fiscal a través de ingresos por impuestos de los importadores. Asimismo, esta política, bien implementada genera una contracción de la inflación, circunstancia acuciosa para el país y permite disminuir la importación.

Es imprescindible disminuir la rampante inflación que lacera al país en la actualidad y, sincrónicamente, disminuir las importaciones generando un saldo positivo en la balanza comercial, si se aplica la teoría keynesiana de política fiscal contractiva para

desarrollar un modelo macroeconómico de fiscalización que opere sobre el Impuesto General de Importación (IGI), es posible.

Ahora bien, actualmente no existe un modelo de política fiscal en materia de impuesto general de importación, que permita disminuir la importación, disminuya el déficit fiscal y coadyuve a eliminar o mitigar la inflación.

Por tal razón, se manifiesta como objetivo general de esta investigación el desarrollar un modelo de política fiscal contractiva, dentro de los límites de la teoría intervencionista keynesiana, que con base en el impuesto general de importación permita disminuir las importaciones, elevar la recaudación fiscal, disminuir el déficit fiscal que México ostenta y disminuir la inflación.

Para el logro de aquello se presentan los siguientes objetivos específicos: primero; investigar los elementos que constituyen a la política fiscal contractiva como una parte del intervencionismo del Estado, así como su teoría fundante y sus detracciones, debido a que esos elementos constituyen el punto de partida del eje de análisis de la tesis que, como investigación de ciencia básica, requiere de un reducto teórico epistemológico relativo al porqué el Estado en su calidad de intervencionista puede estabilizar el entorno macroeconómico al implementar políticas económicas discrecionales, tales como la política fiscal. Segundo; exponer aquellos beneficios que en el panorama internacional la política fiscal contractiva ha conseguido y cómo lo ha hecho, para efectos de realizar prognosis de tipo cualitativa respecto a las posibles consecuencias de implementar una política fiscal contractiva en México, acercándose lo más posible a economías que compartan semejanzas en su estructura política y que previamente hayan implementado una política fiscal contractiva. Tercero; analizar los determinantes jurídico - económicos de una política fiscal contractiva, así como su enfoque en el impuesto general de importación, para conseguir integrar en un modelo teórico todos los insumos requeridos para contraer la demanda agregada de la economía mexicana por medio del Impuesto General de Importación. Cuarto; exponer los principales hallazgos que se encuentren tras el desarrollo de los primeros tres objetivos para efectos de disertar como es que, por medio de la elevación impositiva, se contrae la demanda

efectiva en el mercado de comercio exterior y por consecuencia la demanda agregada de la economía, posibilitando, a su vez, disminuir la inflación y el déficit fiscal logrando estabilizar a la economía. Finalmente, en las conclusiones, se manifiesta la factibilidad de implementar una política fiscal contractiva para estabilizar la economía mexicana.

Por lo tanto, para el desarrollo de esta investigación el paradigma positivista es el más adecuado debido a que encuentra su principio fundamental en la realidad, en este caso económica, como fenómenos ya existentes. Es un paradigma que permite el objetivismo y prohíbe el subjetivismo, situación *ad hoc* con el desarrollo de políticas económicas. El método general que sustenta a la tesis es el inductivo, gracias a que busca transformar conocimientos particulares en conocimientos más generales observando puntos en común de fenómenos individuales o aislados, esto queda de manifiesto al abordar el desarrollo de una política fiscal contractiva, con base en el Impuesto General de Importación, desde sus componentes individuales. El enfoque de la investigación es cualitativo, debido a que esta tesis se construye como una expresión de la ciencia básica jurídica-económica y teórica, no experimental, finalmente su alcance es explicativo, ya que, se limita a disertar cómo se puede construir un modelo efectivo para contraer la demanda agregada de México, por medio del Impuesto General de Importación.

Para lo anterior desarrollamos un primer capítulo titulado *Política fiscal contractiva como modelo intervencionista del Estado* en donde se expone la teoría de John Maynard Keynes, relativa al intervencionismo gubernamental como forma de estabilidad macroeconómica, asimismo se enuncian las teorías contrarias, también se exponen las formas en las cuales el Estado puede regular la economía, siendo la política fiscal una de las principales, así como cada una de sus posibles manifestaciones, que, en la demanda agregada impactan, principalmente su forma contractiva con enfoque en el Impuesto General de Importación. Por lo tanto, se hace uso de la técnica documental indirecta al utilizar bibliografía actual, eficaz para investigar los elementos estructurales y el componente teórico de esta tesis,

asimismo en su modalidad declarativa se circunscribe a presentar de forma organizada los argumentos recopilados.

Respecto al capítulo segundo, titulado *beneficios en el entorno mundial de la política fiscal contractiva vista desde el derecho comparado*, se realiza un ejercicio analógico conceptual relativo a la observación de los efectos de implementar una política fiscal contractiva, por medio de elevación de impuestos directos, en diversas economías latinoamericanas que por génesis ostentan una economía política mixta igual que México y que todas compartieron crisis económicas en la década de los años ochenta, asimismo se explica cómo encontrar certeza de que una política fiscal contractiva está bien implementada y cómo observar sus efectos a forma de vaticinio para evitar incurrir en errores posibles, es así que la técnica empleada, es la analógica; útil para exponer las bondades de implementar el modelo macroeconómico planteado en entornos económicos semejantes, y que de manera colateral, permite la realización de prognosis cualitativa para su posible aplicación en México.

En el capítulo tercero, titulado *Impuesto General de Importación como determinante de una política fiscal contractiva*, se construye el modelo de contracción de demanda agregada con base en el Impuesto General de Importación, por lo que, se analizan los diferentes elementos que integran el modelo; tanto en su carácter dogmático como en su carácter estructural, así como los relativos efectos económicos contractivos que tiene la imposición o elevación de aranceles en una economía, para lo que se hace uso de la técnica analítica sintética para examinar, de manera particular, cada uno de los determinantes jurídicos y económicos del modelo macroeconómico abordado con base en el Impuesto General de Importación, sincrónicamente se hace uso de la técnica sistémica necesaria para analizar las diversas normas que fundamentan los determinantes jurídicos de la imposición.

Finalmente en el capítulo cuarto, titulado *por una política fiscal contractiva a través del impuesto general de importación*, se presentan los elementos que sustentan la hipótesis, determinados en forma consecuente por el análisis cualitativo de los tres capítulos previos, por lo que, se muestra la ruta para generar un modelo efectivo de

contracción de demanda agregada que permita estabilizar la economía frente a los ciclos económicos, con base en el Impuesto General de Importación, en este contexto se hace uso de la técnica expositiva para evidenciar los hallazgos más relevantes, de forma estructurada y lógica.

Ahora bien, la principal conclusión advertida es que por medio del intervencionismo del Estado en asuntos económicos es posible estabilizar a la economía, fundamentalmente dependiendo de la situación particular que se atravesase se deben implementar políticas públicas económicas, sin embargo, en entornos macroeconómicos inflacionistas el medio idóneo para equilibrar la economía es la contracción de la demanda agregada, situación que a través del Impuesto General de Importación permite generar un panorama viable para disminuir la inflación, disminuir el déficit fiscal y equilibrar la balanza comercial, colateralmente se logra el beneficio agregado de eliminar parcialmente la dependencia económica con el extranjero debido a que se contrae el mercado de comercio exterior.

En colofón se hace mención de que esta tesis abre las puertas a nuevas investigaciones que pretendan profundizar en el campo de las elasticidades de determinados productos de importación que, por su alto nivel de resistencia a los cambios generados por aumentos de precio; en todo caso impositivos, deban ser excluidos del modelo de contracción de demanda agregada basado en el Impuesto General de Importación, toda vez que, éstos productos impedirían el logro eficiente de reprimir su consumo y disminuir las importaciones, equilibrando la balanza comercial, pese a que coadyuvarían a disminuir el déficit fiscal.

## **CAPÍTULO I. POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA COMO MODELO INTERVENCIONISTA DEL ESTADO**

La economía es una ciencia social, imperfecta en todo criterio, que en coadyuvancia con las normas jurídicas rige el actuar de los Estados para controlar los mercados económicos alrededor de todo el globo, para que esta circunstancia llegue a materializarse es preciso que se concreten determinadas *políticas públicas económicas y discrecionales*; particularmente la *política fiscal* constituye una de las más importantes, debido a su poder de injerencia en los diversos mercados y a su capacidad de estabilizar, de forma eficiente, a la economía ante cambios abruptos que son inmanentes e inevitables en los ciclos económicos.

La política fiscal es, entonces, un arma de la que el Estado se vale para *estabilizar* a la economía mediante su influencia directa en la *demanda agregada*, toda vez que, es posible manipularla al subir o bajar los impuestos de manera potestativa y por consecuencia conducir discrecionalmente el *gasto público*, elemento trascendental para todas las sociedades, ya que todas requieren ingresar y gastar dinero.

Bajo esta lógica, es posible que el Estado *contraiga* la demanda agregada ante aumentos impositivos, bien analizados, para efecto de estabilizar determinados mercados en los que se requiera influir para disminuir el gasto público y consecuentemente mitigar el consumo.

Esta estrategia de intervención encuentra su génesis argumental en la teoría del economista británico *John Maynard Keynes*, quien postuló la necesidad de que el Estado interactuara con el mercado de forma que se modificaran situaciones económicas no deseadas en el corto plazo, sin embargo como toda teoría encontró detractores, que entre los más destacados, figuran los defensores de las teorías clásica y neoclásica de la economía.

Estos detractores no daban crédito a que se interviniese activamente en la economía para regularla, debido a que, ellos consideraban fervientemente que se debe de autorregular y el Estado solo debe velar porque aquello suceda, efectivamente, así.



Finalmente, tras diversos sucesos históricos de gran importancia como *la segunda guerra mundial y la gran depresión*, la denominada *teoría keynesiana* o *teoría intervencionista* encontraría su aceptación a nivel mundial, y ciertamente, hoy en día no existe nación alguna, que no requiera de la participación activa del Estado en la economía y su pretensión de regularla y dirigirla de la mejor forma posible.

Por lo tanto, en este capítulo, se da cuenta de la teoría keynesiana, de las críticas que enfrentó y sus detractores, así como del concepto de demanda agregada, y de la política fiscal contractiva como herramienta de intervención que el Estado posee.

### **1.1 Intervencionismo del Estado**

Elena Vegas Martínez argumenta que, “en el marco de las economías de mercado la justificación teórica de la intervención del sector público la encontramos en la satisfacción de un conjunto de necesidades económicas y sociales”.<sup>7</sup> Bajo este criterio “se entiende como sector público, dentro de un planteamiento *objetivo* como aquél que abarca todos los agentes económicos cuyas decisiones son adoptadas por una autoridad e impuestas coactivamente, utilizando el *poder de imperio* y sin tener en cuenta el principio de intercambio voluntario”.<sup>8</sup>

El principio de intercambio voluntario implica la visión antagónica de que “las decisiones que tome un individuo o grupo para participar en la economía de su país siempre dependerán del nivel en que el estado intervenga en las actividades económicas”.<sup>9</sup>

Siguiendo este eje de análisis se torna preciso establecer qué es el Estado, en este tenor, Gloria Estela Cárdenas Gómez sostiene que, “el Estado se define como una

---

<sup>7</sup> Elena Vegas Martínez, “Análisis del déficit público y coordinación de las políticas presupuestarias en la UE28” (Tesis de Licenciatura: Universidad de Valladolid, 2016), p. 11, <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/22892?locale-attribute=it>

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>9</sup> Pamela Lema Espinoza, “Análisis económico de los impuestos a los Consumos Especiales aplicados a las bebidas alcohólicas establecidas por el Gobierno Ecuatoriano como política fiscal durante el periodo 2007-2016” (Tesis de Maestría: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil), p. 14, <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11936>

población que forma una comunidad política asentada en un territorio y organizada con un gobierno soberano”.<sup>10</sup> Sin embargo, Estado también es norma siguiendo la conceptualización de la trilogía del Derecho (norma, valor y hecho), por lo tanto, a decir de Martín Carlos Ramales Osorio, existen disensos en el pensamiento de los economistas respecto al intervencionismo estatal, estos desacuerdos, se dan principalmente en el plano normativo. El campo de la economía normativa está determinado por los juicios de valor acerca de lo que es beneficioso y lo que es perjudicial en la economía, esta visión maniqueísta resulta totalmente subjetiva.<sup>11</sup>

Estos desacuerdos refieren dos posturas, lo favorable y lo desfavorable, por el lado de lo último, Ludwig Von Mises argumenta que, las razones por las que el intervencionismo es negativo, radican en que no puede lograr un sistema permanente de organización, principalmente porque permiten la existencia de medidas restrictivas en la producción, también permiten que el dirigista valore situaciones peores que las que pretendía remediar originalmente y finalmente la pretensión de confiscar el exceso de un sector de la población para dárselo a otro, que ostenta el intervencionista.<sup>12</sup>

Cabe aclarar que “el dirigismo aspira a que sea siempre el gobierno y sólo el gobierno quien, en cada caso, decida si se puede dejar a las cosas evolucionar con arreglo a las directrices del mercado o si, por el contrario, conviene recurrir a intervenciones coactivas”.<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, “Propuesta para el análisis de la política fiscal (México),” *Revista Líder* 19, núm. 31 (2017): p. 93, <https://revistaliderchile.com/index.php/liderchile/article/view/40>

<sup>11</sup> Martín Carlos Ramales Osorio, “Mercado y Estado: economía neoclásica vs economía keynesiana,” *Ensayos*, (2019): p. 36, [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qd9Z7bX1Ki0J:https://www.utm.mx/edi\\_antiores/pdf/e0235.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qd9Z7bX1Ki0J:https://www.utm.mx/edi_antiores/pdf/e0235.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx)

<sup>12</sup> Ludwig Von Mises. “La crisis del intervencionismo,” *Procesos de Mercado: Revista Europea de Economía Política* XII, núm. 02 (2021): Pp. 415-416, <https://www.esade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/07/Ludwig-von-Mises.pdf>

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 416.

Por su parte Alcides Bazza y Víctor Ramiro Fernández mencionan que, la intervención pública se caracteriza por bajos niveles de inversión en infraestructura económica, diferencias en inversión por regiones de acuerdo a la coordinación fiscal y desproporción en la inversión nacional sobre la regional.<sup>14</sup>

En contra de las posturas negativas de los anteriores autores, respecto al intervencionismo, Javier Bean Casas sostiene que “actualmente nadie duda de la necesidad de la intervención del Estado en mayor o menor medida”.<sup>15</sup> Asimismo realiza énfasis en que la intervención del Estado no tiene por qué ser incompatible con la libertad y funcionamiento del mercado.<sup>16</sup>

Y es que, de acuerdo con Isaías Tun González, “hoy la corriente dominante es permitir la intervención ante fallos de mercado y para mantener el pleno empleo”.<sup>17</sup>

Este criterio conduce al razonamiento de, Martín Carlos Ramales Osorio quien señala que se debe “aceptar la intervención del Estado siempre y cuando lo haga de manera eficiente y compensatoria para procurar el pleno empleo, ya que las fuerzas del mercado no lo garantizan por sí mismas; o rechazar la intervención si no lo hace de esa manera”.<sup>18</sup> Y es que, como Federico Novelo sostiene, el intervencionismo económico es producto de variadas transiciones en la ideología hegemónica de libre mercado.<sup>19</sup>

---

<sup>14</sup> Alcides Bazza, Víctor Ramiro Fernández, *op. cit.*, p. 90.

<sup>15</sup> Javier Bean Casas, “Keynes y su Influencia en las Crisis Económicas. El Papel de la Política Fiscal” (Tesis de Licenciatura: Universidad de Zaragoza, 2019), p. 11, <https://zaguan.unizar.es/record/78524?ln=es>

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> Adrián Isaías Tun González, “Coordinación entre la política fiscal y monetaria desde el enfoque de teoría de juegos: caso de México 1995-2015” (Tesis de Maestría: Universidad de Quintana Roo, 2017), p. 16, <http://risisbi.uqroo.mx/handle/20.500.12249/434>

<sup>18</sup> Martín Carlos Ramales Osorio, *op. cit.*, p. 35.

<sup>19</sup> Federico Novelo U., “La pertinencia actual de la Teoría General de Keynes,” *Economíaunam* 13, núm. 38 (2016): p. 45, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363545558002>

Asimismo sanciona que “si el Estado interviene en la economía debe orientar el gasto público hacia actividades productivas y rentables que hagan posible mayores niveles de producción y de empleo con inflación moderada”.<sup>20</sup>

Sin embargo, siempre debe de procurarse mantener la medida en el gasto público, ya que como Von Mises argumenta el abogar por incrementos continuos en el gasto público, deja de lado la noción de que los recursos son limitados, pierde de vista que si se incrementa el gasto en determinados sectores implica reducir la inversión en otros, por lo tanto es enfático en considerar que el intervencionista erróneamente solo ve al dinero como un recurso inagotable.<sup>21</sup> La idea del intervencionismo no toma en consideración la recuperación del capital por sí mismo, situación que para Von Mises, sí lo hace el libre mercado. En este sentido Rudas Medina argumenta que en el libre mercado, también llamado libre comercio, se adopta la racionalidad de que la sumatoria del libre ejercicio de los participantes y su beneficio particular culmina en una asignación óptima de recursos para la sociedad permitiendo, a su vez, que se distribuyan equitativamente esos recursos entre todos los participantes del mercado.<sup>22</sup>

En congruencia con lo anterior, Ramales Osorio opina, que la “economía de libre mercado, garantiza una asignación eficiente de los recursos y la compatibilidad entre los intereses de todos y cada uno de los miembros de la sociedad cuando interactúan entre sí”.<sup>23</sup>

Von Mises, en su dura interpretación considera que “el intervencionismo es precisamente uno de esos sistemas que se destruyen a sí mismos y conducen necesariamente a un socialismo”.<sup>24</sup> Cabe mencionar que el autor argumenta que,

---

<sup>20</sup> Martín Carlos Ramales Osorio, *op. cit.*, Pp. 39-40.

<sup>21</sup> Ludwig Von Mises, *op. cit.*, p. 413.

<sup>22</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 38.

<sup>23</sup> Martín Carlos Ramales Osorio, *op. cit.*, p. 39.

<sup>24</sup> Ludwig Von Mises, *op. cit.*, p. 418.

siempre que no se realice con medida, el intervencionismo puede desencadenar estacionalidad en el mercado.

Un claro ejemplo de la estacionalidad en el mercado es la que se suscitó en el año 1929, la economía se mantenía en inflación constante y sin crecimiento alguno derivando en la destrucción de muchos sectores económicos, proliferando la desigualdad y la marginación, sin embargo, fue justamente la teoría del intervencionismo de origen keynesiano la que logró cambiar el panorama económico. En este orden de ideas se postula Leandro Rudas Medina, quien señala que, después de la crisis de 1929 el intervencionismo toma posicionamiento frente a las teorías neoclásicas ya que éstas ya no respondían de manera adecuada ante los problemas del libre mercado.<sup>25</sup> Por tal motivo, Jimena Caravaca y Ximena Espeche sostienen que la transformación del papel económico del Estado se asocia a las ideas Keynesianas, debido a que, éstas concedían mayores responsabilidades a los gobiernos sobre el rendimiento económico.<sup>26</sup>

Keynes argumentaba que los gobiernos debían solucionar los problemas rápido, pues el efecto estabilizador autónomo del libre mercado es lento y si se espera mucho en resolverlos todos estarán muertos en el punto que se concrete la autorregulación.<sup>27</sup>

### **1.1.1 Teoría Keynesiana y el intervencionismo del Estado**

La teoría keynesiana constituye una revolución del pensamiento económico, propuesta por John Maynard Keynes y conceptualizada como una escuela de pensamiento en sí misma, postula como su principio central que la intervención del Estado puede estabilizar a la economía.<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 26.

<sup>26</sup> Jimena Caravaca, Ximena Espeche, "Keynes para armar. Teoría y práctica económicas desde la periferia (1930–1947)," en *Saberes desbordados. Historias de diálogos entre conocimiento científicos y sentido común (Argentina, siglos XIX y XX)*, (Buenos Aires: 2018), p. 141, <http://www.saberesdesbordados.com/jimena-caravaca-y-ximena-espeche/keynes-para-armar/>

<sup>27</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 5.

<sup>28</sup> *Ibidem*, Pp. 4-5.

Siguiendo este eje de análisis, Gonzalo Maldonado Guzmán argumenta que, Keynes revolucionó el pensamiento de los economistas clásicos del siglo XX al proponer una teoría contraria, que integraba una metodología totalmente diferente a la utilizada hasta ese momento.<sup>29</sup> Cabe aclarar que esa metodología correspondía con la conceptualización clásica de la economía. Y es que “diferente de la visión clásica en la que, según el gobierno, no debe intervenir, pues la economía se debe dejar en manos del mercado; en el enfoque keynesiano, el gobierno debe intervenir buscando la estabilidad macroeconómica”.<sup>30</sup>

El enfoque keynesiano se encuentra consagrado en la obra clásica del economista referido, y que de acuerdo con Gloria Estela Cárdenas Gómez, fue que “en 1936, John Maynard Keynes publicó su obra “Teoría general del empleo, el interés, y el dinero” que también se conoce como la Teoría Keynesiana, o como el modelo del Estado Benefactor”.<sup>31</sup>

La teoría Keynesiana tuvo lugar en los albores del fin de la primera guerra mundial; ya que esta época estuvo marcada por la ideología de que el Estado debía tener el control de la economía, Keynes afirmaba que la intervención gubernamental era necesaria para regular el mercado.<sup>32</sup>

En este orden de ideas, Marta Bastardo Gago señala que, la primera guerra mundial generó un paradigma denominado economía de guerra, caracterizado por un fuerte intervencionismo por parte del Estado, derivado de lo anterior, los países pudieron

---

<sup>29</sup> Gonzalo Maldonado Guzmán, “John Maynard Keynes. In memoriam,” *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes*, 73, (2018): p. 96, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67454781011>

<sup>30</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, “Escuela Keynesiana,” en *Grandes Pensadores de la Ciencia Económica* (Politécnico Grancolombiano, 2021), p. 164, <https://journal.poligran.edu.co/index.php/libros/article/view/2229>

<sup>31</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 92.

<sup>32</sup> Marta Castillo Narváez, “Diferentes corrientes del pensamiento económico y John Maynard Keynes” (Tesis de licenciatura: Universidad de Jaén, 2017), p.14, <https://tauja.ujaen.es/handle/10953.1/6430>

recurrir a dos posibilidades, el aumento impositivo o la emisión de deuda para efecto de financiar los gastos militares.<sup>33</sup>

Ahora bien son dos los posicionamientos, que el Estado puede tomar respecto a la economía nacional, la primera; la del *laissez faire* de la teoría neoclásica, y la segunda; la del intervencionismo de la teoría Keynesiana.<sup>34</sup> Bean Casas argumenta que, en los años próximos a la crisis de 1929, “el *laissez faire*, es decir, dejar actuar al mercado, era la teoría que dominaba en ese momento”.<sup>35</sup>

Esta teoría dominante y de suprema aplicación dirigía la totalidad del actuar de los agentes económicos, sin embargo, Esteban Pérez Caldentey sostiene precisamente que contra aquella teoría hegemónica se comienza a cambiar de paradigma, por lo tanto, “las políticas públicas se desarrollaron inicialmente para superar las limitaciones impuestas por las políticas económicas del *laissez faire*”.<sup>36</sup>

Bajo este eje de análisis, Leandro Rudas Mediana sostiene que, la idea tradicional de que el movimiento de capital, propio del libre mercado, equilibra los desajustes del comercio queda sin valor, debido a que, en la realidad el movimiento de capitales aumenta las desigualdades.<sup>37</sup> Justamente una visión empresarial basada en el capital es lo que Keynes juzga, toda vez que, él consideraba a su teoría como social.

En este orden de ideas, y de acuerdo a Juan F. Noyola Vázquez, Keynes conceptualiza a la economía como un estudio de la sociedad y no de la empresa o el consumidor, ya que, previo a eso éste era regular y sin importancia en el periodo marshalliano liberal a su juicio, precisamente por entender el estudio de la economía

---

<sup>33</sup> Marta Bastardo Gago, “Las consecuencias económicas de la guerra según J.M. Keynes” (Tesis de Licenciatura: Universidad de Valladolid, 2019), p. 13, <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/40030>

<sup>34</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, p. 15.

<sup>35</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, p. 8.

<sup>36</sup> Esteban Pérez Caldentey, “Chicago, Keynes y la política fiscal,” *Investigación económica* LXII, núm. 246 (2003): p. 16, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S018516672003000300015&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S018516672003000300015&lng=es&nrm=iso)

<sup>37</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 47.

de forma empresarial. Es así que para Keynes la destrucción dialéctica de las ideas liberalistas constituyó un nuevo paradigma basado en la demanda efectiva.<sup>38</sup>

Keynes afirmó que la producción y el empleo pueden verse limitados por la falta de demanda efectiva y que en la mayor parte de los casos, la acción del gobierno puede impulsarla.<sup>39</sup>

Ahora bien aquella destrucción dialéctica a la que Noyola Vázquez se refiere constituye la concreción del paradigma intervencionista, sincrónicamente con la dilución del paradigma hegemónico liberalista, por lo tanto, para Keynes constituyó su propia interpretación del sistema económico denominándolo *el método*.<sup>40</sup>

En este orden de ideas cuando existen circunstancias que no pueden ser autocorregidas por la propia naturaleza de la economía, es necesario aplicar *el método*; e.g. desastres naturales, pandemias o cualquier circunstancia que implique un cambio económico abrupto, impredecible e inevitable, básicamente aplicar la visión intervencionista con la finalidad de ampliar “el campo de acción del sector público extendiéndola a todos los casos en los que el mercado no produce los resultados óptimos que se presumen en el planteamiento liberal, dando lugar a la teoría de los fallos de mercado, que presume la existencia de mercados de competencia imperfecta”.<sup>41</sup>

En este sentido, los propios ciclos económicos pueden generar fallas del mercado cuando se ven alterados por situaciones extremas, bajo este criterio José Luis Hernández Mota postula que, Keynes definió a las oscilaciones en el ciclo económico como fallas macroeconómicas del mercado, éstas conducen a una

---

<sup>38</sup> Juan F. Noyola Vázquez, “La evolución del pensamiento económico en el último cuarto de siglo y su influencia en América Latina,” *El trimestre económico* LXXXVIII, núm. 350, (2021): p. 659, <https://www.eltrimestreeconomico.com.mx/index.php/te/article/view/1258>

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>40</sup> Federico Novelo U., *op. cit.*, p. 41.

<sup>41</sup> Elena Vegas Martínez, *op. cit.*, Pp. 21-23.



asignación de recursos ineficiente e indeseable, por lo que se vuelve propicio el intervencionismo del Estado.<sup>42</sup>

Por su parte Leandro Rudas Medina argumenta que “Keynes critica los argumentos del mecanismo del mercado como orientadores automáticos del bienestar social”.<sup>43</sup> Y es que, de acuerdo a Keynes, para que exista este bienestar social se requiere de la acción del Estado.<sup>44</sup>

Esto es así debido a que, como menciona Ghislain Deleplace, si la economía de mercado es incapaz de autorregularse una intervención exterior, a la lógica del mercado, es necesaria.<sup>45</sup> Por lo tanto, el bienestar social también es denominado como Estado de Bienestar, que en palabras de Gloria Estela Cárdenas Gómez “surge como un concepto que sustituye a la riqueza por el de bienestar que incorpora juicios normativos a la atención de las necesidades sociales, dando por resultado una política social que asume la responsabilidad de proveer el bienestar a la sociedad en términos de salud, educación, vivienda, alimentación, empleo, pensiones, seguro de desempleo”<sup>46</sup>, entre otros.

Javier Bean Casas, a su vez, señala que la teoría general de Keynes, postula que no se puede confiar en el libre mercado para mantener equilibrada la economía.<sup>47</sup> Y en este orden de ideas, se postulan Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos al señalar que, Keynes sostenía que el libre

---

<sup>42</sup> José Luis Hernández Mota, “Reinventando la política fiscal: ¿una nueva estrategia para la estabilización y el crecimiento económico?,” *Cuadernos de economía* XXXIII, núm. 62 (2014): Pp. 37-38, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282130698003>

<sup>43</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 31.

<sup>44</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 14.

<sup>45</sup> Ghislain Deleplace, “La teoría macroeconómica de John Maynard Keynes,” *Borradores departamento de Economía*, núm. 68 (2017): p.51, [https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO\\_3c2fc1d25e4520cc751c662f6b227f23](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO_3c2fc1d25e4520cc751c662f6b227f23)

<sup>46</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 93.

<sup>47</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, Pp. 6-7.

mercado no posee mecanismos de autoequilibrio, por lo tanto, los keynesianos justifican el intervencionismo del Estado.<sup>48</sup>

Ahora bien, Keynes desarrolla un concepto central en torno a la economía en lo general (macroeconomía); situación en la que ahora el Estado es un regente, necesario en su teoría intervencionista derivado de la transformación de la oferta y la demanda iniciales e integrando a los consumidores, a los productores y al gobierno, construyendo así la oferta y demanda agregadas, es decir, el Estado debe participar con una política pública para alentar la inversión y regular la oferta y la demanda agregadas a partir de la propia oferta y demanda.<sup>49</sup>

Fundamentalmente, en la teoría keynesiana, la oferta agregada y la demanda agregada son herramientas para análisis de las políticas económicas respecto a variables objetivo, *e.gr.* crecimiento económico o inflación.<sup>50</sup> Por lo tanto, Mackay Castro *et al.* argumentan que “Keynes pensaba que la oferta es igual que la demanda deduciendo la curva de demanda a partir de dos componentes, el consumo como tal es la porción del ingreso que se dedica al gasto, mientras la inversión es la porción que queda”.<sup>51</sup>

Particularmente, la oferta agregada constituye la cantidad completa de bienes y servicios “que las empresas de un país están dispuestas a producir y vender en un determinado periodo dado los precios, la capacidad productiva, los costos y las condiciones del mercado sobre la curva de oferta agregada están en equilibrio los mercados de factores de producción”.<sup>52</sup> Sirva esta explicación extraordinariamente para aclarar el concepto referido, debido a que, el presente trabajo de investigación no requiere del análisis de la oferta, por lo que su enfoque se manifiesta en torno a

---

<sup>48</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, Pp. 4-5.

<sup>49</sup> Gonzalo Maldonado Guzmán, *op. cit.*, p. 95.

<sup>50</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, p. 26.

<sup>51</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 2.

<sup>52</sup> *Ibidem*, Pp. 7-8.

la demanda y su forma agregada únicamente, como se muestra en el siguiente epígrafe. Lo anterior es así porque, como lo manifiesta Rache de Camargo y en coincidencia con ella la autoría de este ensayo, las soluciones a los problemas económicos pueden encontrarse en la oferta, empero, en el largo plazo y ciertamente no pueden constituir una opción si lo que se desea es intervenir en la economía para prestar los primeros auxilios de forma inmediata, es decir, en el corto plazo.<sup>53</sup>

### **1.1.2 Teoría Keynesiana y demanda agregada como intervencionismo del Estado**

Blanca Luz Rache de Camargo refiere que Keynes construye su teoría intervencionista en torno a la demanda, puntualmente, es ésta la responsable directa de la estabilidad macroeconómica y no así la oferta como lo sostenían los defensores de la teoría clásica.<sup>54</sup> Sin embargo cabe aclarar que la demanda por sí sola únicamente constituye el reducto para Keynes, y es que fundamentalmente, conceptualizó al poder de compra total de la economía como un equivalente de lo que él denominó como demanda agregada.<sup>55</sup>

Lo anterior a razón de que bajo la teoría de Keynes, la demanda agregada globaliza en un solo concepto a los diferentes gastos en la economía, especialmente el de los particulares, el de las empresas y el del gobierno, este último como el principal impulsor económico.<sup>56</sup>

La demanda agregada constituye la producción completa de una economía, en otras palabras, todo lo que el Estado, empresas, ciudadanos y demás agentes económicos nacionales e internacionales estén dispuestos a comprar. La demanda agregada se integra por el consumo privado, la inversión privada y el gasto

---

<sup>53</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, *op. cit.*, p. 181.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 163.

<sup>55</sup> Jimena Caravaca, Ximena Espeche, *op. cit.*, p. 140.

<sup>56</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, Pp. 4-5.

público.<sup>57</sup> “La demanda agregada sufre fluctuaciones por el movimiento de sus componentes, esto recibe el nombre de movimientos cíclicos”.<sup>58</sup>

Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos definen a la demanda agregada como el total que los diversos grupos económicos aceptan gastar en un período determinado, por tal razón, la demanda agregada se puede conceptualizar como la sumatoria de todos los satisfactores en la economía de manera sucinta, ya que, integra el gasto que erogan los consumidores, las inversiones de las empresas, el gasto del gobierno y el comercio internacional. La demanda agregada es una variable dependiente, cuyas variables explicativas son la política fiscal, monetaria y exterior.<sup>59</sup>

Ahora bien es preciso manifestar cuales son los elementos que dictaminan a la demanda agregada, en este sentido Federico Novelo sostiene que, uno de los determinantes de la demanda agregada es la propensión marginal a consumir, que es, la parte del ingreso destinada al propio consumo.<sup>60</sup>

Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos, señalan los siguientes: el consumo, este depende de la renta disponible; la inversión privada, contempla la compra de maquinarias y equipos, se determina por el costo de capital, el nivel de la renta, y las expectativas sobre el futuro; el gasto público, son los bienes y servicios en los que eroga el presupuesto público directamente el gobierno; exportaciones netas, constituyen el valor de las exportaciones menos las importaciones.<sup>61</sup>

---

<sup>57</sup> Marta Castillo Narváez, *op. cit.*, p.17.

<sup>58</sup> *Idem.*

<sup>59</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, Pp. 7-8.

<sup>60</sup> Federico Novelo U., *op. cit.*, p. 48.

<sup>61</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 8.

Como siguiente elemento “la inversión es el componente más volátil de la demanda agregada”.<sup>62</sup> Cabe mencionar que los cambios fiscales afectan la inversión privada en el largo plazo, por ende afectan considerablemente la demanda agregada.<sup>63</sup>

Es así que se desprende el concepto de demanda agregada privada que “se compone de consumo privado e inversión privada, esta última es la fuente principal de impulsos que desencadenan fluctuaciones económicas; las decisiones de inversión dependen a su vez de las expectativas sobre la rentabilidad futura, las cuales tienden a ser inestables”.<sup>64</sup>

Finalmente, Castillo Narváez argumenta que, para Keynes el mercado económico es incapaz de estabilizarse solo, debido a las fluctuaciones de la demanda agregada, por lo que resulta necesario estimularla o controlarla, según se requiera, por medio de una política pública intervencionista.<sup>65</sup>

Lo anterior es factible, en palabras de Blanca Luz Rache de Camargo, porque la demanda agregada, también denominada gasto agregado o demanda efectiva, responde a cambios o movimientos en el gasto del gobierno, a los impuestos y a los subsidios.<sup>66</sup>

Por lo tanto “la demanda efectiva se manifiesta en el gasto de la renta, si aumenta la renta de una comunidad también aumentará su consumo, pero éste menos que aquella”.<sup>67</sup> Resulta conveniente puntualizar que, en esta lógica, la renta constituye

---

<sup>62</sup> Luis Felipe Brito Gaona, Emma M. Iglesias Vázquez, “Determinantes de la inversión privada en los países de la Alianza del Pacífico,” *Revista espacios* 39, núm. 03 (2018): p. 12, <https://www.revistaespacios.com/a18v39n03/a18v39n03p03.pdf>

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>64</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 9.

<sup>65</sup> Marta Castillo Narváez, *op. cit.*, p. 30.

<sup>66</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, *op. cit.*, p. 185.

<sup>67</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 9.

el ingreso *per se*; por lo tanto si la renta disminuye disminuirá el consumo por consecuencia.

Todo lo anterior conduce al razonamiento de que el gasto público es un elemento que consigue cambios en la demanda agregada, éste depende de las decisiones de política económica que el gobierno en su calidad de intervencionista operador manifieste. Por lo tanto José Luis Hernández Mota sostiene que, la manipulación de la demanda agregada es la fórmula keynesiana para la estabilidad económica, radicando en la expansión del gasto público, esta situación se utiliza cuando hay insuficiencia en la demanda efectiva ya actúa como un efecto multiplicador que incentiva la producción al incrementar la demanda agregada.<sup>68</sup>

Y es que la economía de mercado es inestable, toda vez que, existen periodos derivados de los ciclos propios de la economía por lo tanto el Estado debe regularlos. Ante esta situación de la naturaleza económica, Keynes postuló que el intervencionismo virtualizado en la manipulación de la demanda agregada; que originalmente serviría para combatir el desempleo, actuaría en el corto plazo y trascendería en las crisis económicas; consecuencia de los ciclos económicos y las solucionaría de fondo.<sup>69</sup>

Finalmente, Gloria Estela Cárdenas Gómez señala que la teoría keynesiana “analiza las variaciones de la demanda agregada y sus relaciones con el empleo y de ingresos”.<sup>70</sup>

### **1.1.3 Teoría Keynesiana y políticas públicas económicas como intervencionismo del Estado**

Los ciclos económicos son perenemente cambiantes, naturalmente el cambio genera poca estabilidad en el corto plazo, por tal motivo, Javier Bean casas argumenta que, “Keynes abogaba por el desarrollo de políticas económicas activas

---

<sup>68</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 55.

<sup>69</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, Pp. 8-9.

<sup>70</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 92.

para hacer frente a las fluctuaciones económicas. Estas políticas deben ser diferentes en periodos de expansión y en periodos de recesión o crisis”.<sup>71</sup>

Bajo este criterio, Rache de Camargo sustenta que, Keynes llegó a comentar metafóricamente que la economía es como un ascensor que además de subir y bajar puede estancarse en el piso más alto o en el más bajo y dado que por sí solo no se estabiliza es necesario darle un empujón hacia arriba o abajo, es entonces que, el Estado es el responsable de dar ese empujón por medio de las políticas económicas, efectivamente, para garantizar la estabilidad del sistema económico.<sup>72</sup>

Pese a lo anterior, José Luis Hernández Mota argumenta que, no debe perderse de vista que Keynes mostró que la implementación de una política pública obedece no solo a temas económicos sino que también lo hace a temas políticos, ya que, los gestores públicos la implementan conforme sus necesidades se ven mejor resueltas.<sup>73</sup>

De este modo se vuelve evidente que el sincretismo entre política, economía, y política pública es inevitable, en la misma opinión se postula Gloria Estela Cárdenas Gómez al argüir que, “el análisis integrado de la economía y la política tiene un tratamiento desde los tiempos de inicio del liberalismo (o incluso mucho tiempo atrás) con Adam Smith y reafirmado con el pensamiento Keynesiano, así como a los que le han seguido, y es que en realidad no se puede separar estas dos ciencias, ni tampoco debemos darle un tratamiento separado, ya que los efectos de una impactan a la otra y viceversa”.<sup>74</sup>

En otros contextos, Blanca Luz Rache de Camargo manifiesta que, John Maynard Keynes sostenía una visión cortoplacista y enfocada en la demanda para exponer la necesidad del intervencionismo del Estado con el objetivo de estabilizar a la

---

<sup>71</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, p. 9.

<sup>72</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, *op. cit.*, p. 163.

<sup>73</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 56.

<sup>74</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 88.

economía, y es que, fundamentalmente él argumentaba que los medios para lograrlo se manifestaban como políticas económicas.<sup>75</sup>

Estas políticas económicas, de acuerdo a Castillo Narváez, Keynes las conceptualizaba como medios para que el Estado estimule los sectores económicos, sincrónicamente valiéndose de la demanda del mercado, pues el mercado está imposibilitado para regularse a sí mismo y por lo tanto el Estado debe hacerlo, y para que aquello se concrete, dispone de diferentes mecanismos, *v. gr.*, aumento impositivo, impresión de papel moneda y el endeudamiento interno.<sup>76</sup>

#### **1.1.4 Teoría Keynesiana y política fiscal como intervencionismo del Estado**

Keynes sustentaba que la política fiscal otorgaba la posibilidad de crear pleno empleo y sus medidas se relacionaban con los gastos públicos y los impuestos.<sup>77</sup>

En este sentido, José Luis Hernández Mota sostiene que, “Keynes sugirió en su Teoría General de 1936 que se necesitan ajustes importantes en las políticas macroeconómicas. Especialmente, dichos ajustes deberían darse en el gasto público y la tributación”.<sup>78</sup>

Los dos anteriores corresponden con el concepto del intervencionismo gubernamental de tipo fiscal, situación que no se contempla en el modelo de tipo neoclásico. Por lo tanto Eva Ugarte, Josefina León y Gilberto Parra consideran que “uno de los principales postulados que separan a los economistas keynesianos de los neoclásicos es la defensa que hacen los primeros de la necesidad de intervención gubernamental, a través de la política fiscal, para influir en la marcha de la actividad económica”.<sup>79</sup> Fundamentalmente, este cambio de visión

---

<sup>75</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, *op. cit.*, Pp. 158 – 203.

<sup>76</sup> Marta Castillo Narváez, *op. cit.*, p.13.

<sup>77</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 92.

<sup>78</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 37.

<sup>79</sup> Eva Ugarte, Josefina León, Gilberto Parra, “La trampa de liquidez, historia y tendencias de investigación: un análisis bibliométrico,” *Revista Problemas del Desarrollo* 190, núm. 48 (2017): p. 168, <https://www.probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/58276>



concretizado en la política fiscal fue un producto intelectual derivado de los razonamientos que Keynes realizó relativos al concepto de demanda.<sup>80</sup>

Por lo tanto a través de la óptica keynesiana, cuando una política fiscal tiene un posicionamiento contracíclico, el efecto que desencadena es la estabilización de la demanda agregada y contrario a la postura neoclásica, es válido que el gobierno intervenga en la medida que lo considere necesario.<sup>81</sup> Cabe señalar que el concepto relativo a postura *contracíclica* se abarca en el epígrafe 1.5, con mayor detalle.

Ahora bien Keynes, como desarrollador de la teoría intervencionista del Estado, no consideraba a la política fiscal como un medio para corregir desequilibrios económicos, más bien, la conceptualizaba como un mecanismo para mantener el equilibrio y estabilidad económica.<sup>82</sup>

En congruencia con lo anterior Hernández Mota argumenta que la política fiscal, como modelo de corte keynesiano, sirve para estabilizar la economía sobre todo cuando ésta tiene un sistema financiero frágil.<sup>83</sup>

Gloria Estela Cárdenas Gómez, señala en este respecto que, la política fiscal se puede entender como un mecanismo de estabilización macroeconómica, que con base en la teoría de Keynes, el Estado interviene activamente en la economía para mitigar los efectos de la ciclicidad económica, siendo sus herramientas principales el gasto público y la inversión.<sup>84</sup>

Por su parte, Castillo Narváez argumenta que Keynes, “con su política fiscal trataba que; ante situaciones de crisis e inestabilidad económica, las instituciones tanto

---

<sup>80</sup> Esteban Pérez Caldentey, “*op. cit.*”, p. 40.

<sup>81</sup> Eduardo Ramírez Cedillo, “Por una política fiscal contracíclica,” *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía* 37, núm. 147 (2006): p. 89, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11820100004>

<sup>82</sup> Esteban Pérez Caldentey, *op. cit.*, p. 28.

<sup>83</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 33.

<sup>84</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 88.

nacionales como internacionales tuviesen medios para controlarlas”.<sup>85</sup> El autor, básicamente, refiere que Keynes abogaba por que la autoridad competente dispusiera de medios, fiscales en este caso, para normalizar la crisis e inestabilidad económica.

Estos medios fiscales, de los que debe disponer el gobierno, no constituyen herramientas para lesionar determinados sectores productivos simplemente buscan estabilizar la economía. En este orden de ideas, Federico Novelo señala que, Keynes no postula aumentar las exacciones o estimular al fisco a cobrar, sin embargo al sustentar su uso efectivo, se materializa una auténtica pesadilla para las facciones conservadoras de la sociedad.<sup>86</sup> Y es que el incremento de la fiscalidad representa para el conservadurismo dos problemas fundamentales: el primero, la desaparición de un monopolio privado derivado del empleo, toda vez que, los ricos son los generadores de éste y por lo tanto consideran ser merecedores de ajustar la norma, el segundo; es el de poner en tensión a los ricos de ser gravados por ser ellos los generadores de empleo.<sup>87</sup> Cabe aclarar que el autor considera al conservadurismo como aquella facción que representa al sector de la población que espera que los problemas derivados de los ciclos económicos se superen solos.

### **1.1.5 Críticas a la teoría Keynesiana y el intervencionismo del Estado**

Federico Novelo considera que el conservadurismo económico, la expansión monetaria, la política fiscal activa, las regulaciones económicas, así como el intervencionismo gubernamental se convirtieron en dianas para los conservadores que defendían la idea económica relativa a los ciclos económicos.<sup>88</sup>

---

<sup>85</sup> Marta Castillo Narváez, *op. cit.*, p.9.

<sup>86</sup> Federico Novelo U., *op. cit.*, p. 46.

<sup>87</sup> *Idem.*

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 43.

Por su parte Marta Bastardo Gago argumenta que la existencia del fuerte intervencionismo en Europa tras la primera guerra mundial ocasionó, en muchos contextos, que se privatizaran muchas empresas públicas en favor de grandes empresarios.<sup>89</sup> Cabe aclarar que también reconoce que este duro intervencionismo tuvo consecuencias beneficiosas *e.gr.* la salida de la gran depresión de 1929.

Enfocados en temas de corte fiscal, Eva Ugarte, Josefina León y Gilberto Parra, sustentan que las fluctuaciones en la actividad económica constituyen autoequilibrios competitivos y por lo tanto la economía no puede nunca limitarse por la demanda efectiva como lo sostenía Keynes, por lo que, la política fiscal se convierte en innecesaria como un medio de estabilización ya que el mecanismo de autoajuste de los mercados es eficiente por sí mismo.<sup>90</sup>

Marta Castillo Narváez sostiene que otra crítica al Keynesianismo se da porque, esta teoría es aplicable solo a países desarrollados, en países en vías de desarrollo no es posible demostrar su impacto, principalmente, porque son carentes de muchos insumos necesarios para el buen logro de la política; tales como infraestructura e instituciones, la situación relativa al capital no es suficiente por sí sola.<sup>91</sup>

Asimismo, Castillo Narváez también sustenta que, Keynes puede resultar anfibológico porque en algunas ocasiones sus ideas se postulan a favor del socialismo y en otras en entera defensa del capitalismo, dándole un carácter contradictorio a sus argumentos en algunas ocasiones.<sup>92</sup>

En congruencia con Castillo Narváez, Juan F. Noyola Vázquez argumenta que, Keynes manifiesta una contradicción en su pensamiento ya que por un lado postula

---

<sup>89</sup> Marta Bastardo Gago, *op. cit.*, p. 13.

<sup>90</sup> Eva Ugarte, Josefina León, Gilberto Parra, *op. cit.*, p. 169.

<sup>91</sup> Marta Castillo Narváez, *op. cit.*, p.25.

<sup>92</sup> *Idem.*

el abandono de *laissez-faire* y por otro lado se postula sincrónicamente con el sistema de precios para la asignación de recursos escasos.<sup>93</sup>

Como ejemplo de lo anterior, el argumento versado por Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos es de utilidad, ya que ellos mencionan que “Keynes fue de la opinión que las fuerzas productivas se podrían estancar si no hay un proceso de liberación por parte de la acción estatal”.<sup>94</sup>

Y en cohesión con aquello, Martín Carlos Ramales Osorio sustenta que, Keynes no abogaba por la preponderancia del Estado en la economía, reconocía las virtudes del libre mercado y del sistema de precios, asimismo clarificó que el intervencionismo solo se justifica en situaciones en que la economía opera por debajo del pleno empleo y una vez alcanzado éste la teoría neoclásica nuevamente impera.<sup>95</sup>

El mismo Ramales Osorio argumenta que Keynes y los genuinos keynesianos manifestaron que el intervencionismo estatal debe ser utilizado para curar los males que aquejan a la economía de libre mercado. Asimismo reconocieron que la actividad estatal intervencionista debe ser únicamente compensatoria, por lo que no es necesario el socialismo de Estado o el autoritarismo totalitario.<sup>96</sup>

En otros contextos y de acuerdo a Ghislain Deleplace, Keynes se manifiesta en favor de “la idea de que la economía política debe contraponerse a los poderes constituidos para aclarar las decisiones que comprometen el funcionamiento de la sociedad”.<sup>97</sup> Esto es así porque, como sustenta José Fernández Santillán, si bien los mecanismos que sostienen al gobierno como la legislación y los impuestos siguen permaneciendo en manos del Estado, desafortunadamente en la actualidad,

---

<sup>93</sup> Juan F. Noyola Vázquez, *op. cit.*, p. 660.

<sup>94</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 14.

<sup>95</sup> Martín Carlos Ramales Osorio, *op. cit.*, p. 40.

<sup>96</sup> *Ibidem*: Pp. 41-42.

<sup>97</sup> Ghislain Deleplace, *op. cit.*, p. 50.

las iniciativas, diseños, implementaciones y evaluaciones de políticas públicas se encuentran crecientemente en manos de redes informales, asociaciones vecinales, grupos comunitarios, organizaciones étnicas y patrones, todos ellos tanto de los sectores públicos y privados.<sup>98</sup>

### **1.1.6 Teoría Liberal y Neoliberal contra el Keynesianismo y el intervencionismo del Estado**

De acuerdo a Vegas Martínez, se pueden distinguir dos visiones encontradas, en cuanto, al intervencionismo del Estado, la “visión liberal, según la cual el mercado es suficientemente capaz de solucionar adecuadamente los problemas de la economía, y se restringe la intervención estatal, o una visión intervencionista, que plantea que el mercado no está calificado para resolver los problemas económicos que le afectan y demanda un mayor protagonismo del sector público”.<sup>99</sup> Fundamentalmente la segunda visión corresponde con la keynesiana.

En congruencia con el argumento anterior, Blanca Luz Rache de Camargo sostiene que, la primera visión; también denominada visión clásica, se sustenta en la idea de que el gobierno no intervenga, ya que, la economía se debe manejar por las manos del mercado.<sup>100</sup>

Por su parte Juan F. Noyola Vázquez argumenta que el espíritu del liberalismo es la libre competencia y se postula en contra del intervencionismo estatal y en contra de la planeación económica.<sup>101</sup>

Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos señalan que el liberalismo económico sostiene que el libre mercado es mucho más eficiente para generar satisfactores y capital, al mismo tiempo que crece la economía,

---

<sup>98</sup> José Fernández Santillán, “Valor público, gobernanza y Tercera Vía,” *Convergencia. Revista de ciencias sociales*, núm. 78 (2018): p. 188, <https://doi.org/10.29101/crcs.v25i78.10373>

<sup>99</sup> Elena Vegas Martínez, *op. cit.*, Pp. 21-22.

<sup>100</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, *op. cit.*, p. 164.

<sup>101</sup> Juan F. Noyola Vázquez, *op. cit.*, Pp. 656-657.

mientras que en el modelo de intervención y regulación estatal no existe eficiencia, con el caso de la economía planificada.<sup>102</sup>

En este sentido, Rudas Medina comenta, en torno a la teoría liberal, que, “su pura esencia es el desarrollo de sectores que otorgan mayor rentabilidad según la necesidad de la reproducción del capital en un determinado tiempo y espacio, abandonando los demás sectores de retorno menos atractivos a sus intereses”.<sup>103</sup>

“Para el liberalismo el Estado debería reducir al mínimo su participación en la economía, asignándole funciones básicas como asegurar el mantenimiento del orden y la vigilancia del cumplimiento de la ley, como garantías para el buen funcionamiento de la sociedad”.<sup>104</sup> Bajo este criterio el Estado únicamente debe garantizar el buen funcionamiento del mercado y este último generará, para toda la sociedad en conjunto, favorables condiciones.

Por la misma razón, Rubén Mackay Castro *et al.* consideran que “el liberalismo económico acompaña al monetarismo en su objetivo: aleja al Estado de la economía, en el momento en que ya no es capaz ni funcional, para que el mercado actúe más libremente, sin asfixiantes regulaciones, sin altos impuestos, y para que las clases sociales se reorganicen de acuerdo a sus intereses y a sus fuerzas”.<sup>105</sup> En este sentido Leandro Rudas Medina comenta que, el liberalismo actúa “reservando el privilegio de la producción social a la esfera privada, o sea, tal cual el liberalismo defiende, criticando la participación del Estado en las actividades productivas mediante la esterilización de los capitales públicos en la producción”.<sup>106</sup> Básicamente cuando el Estado impida el buen funcionamiento de la economía, la

---

<sup>102</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 7.

<sup>103</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 40.

<sup>104</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, Pp. 89-90.

<sup>105</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 11.

<sup>106</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 28.

esterilización, elemento de la corriente monetarista lo debe impedir, liberando de óbices al libre mercado.

Finalmente, Marta Castillo Narváez retomando al filósofo liberalista clásico Thomas Hobbes, argumenta que, él afirmaba que “el Estado no debe intervenir en los asuntos económicos y que la actividad humana es movida por el interés personal de cada individuo”.<sup>107</sup> Cabe señalar que este argumento guarda congruencia con el anterior, vertido por Rudas Medina y bajo el mismo eje de análisis de corte filosófico económico sostiene que Adam Smith se caracterizaba por defender la corriente clásica del liberalismo económico, situación que propugna un ideal no intervencionista o escasamente intervencionista del gobierno en asuntos económicos.<sup>108</sup> Y es que, de acuerdo a Gloria Estela Cárdenas Gómez, esto se debe principalmente a que la teoría del liberalismo económico es, a su vez, una ideología con exacerbada acentuación en el *laissez-faire*; dejar hacer y dejar pasar, donde se privilegia la libertad del sector privado y evidentemente donde la competencia es la que establece los precios y los sueldos.<sup>109</sup>

Ahora bien, respecto al neoliberalismo, no se debe olvidar que esta teoría también está basada en el *laissez-faire*, la tesis central es extensiva desde el liberalismo, por esta razón, José Fernández Santillán argumenta que el neoliberalismo, “se erigió sobre el individualismo económico.”<sup>110</sup> Y está caracterizado por apreciar al mercado como un punto de referencia en la búsqueda de eficiencia sustentada en acciones racionales, que a su vez se basaban en el *laissez faire*, *v. gr.*, el gasto público forzosamente debía aprobarse mediante rígidos controles presupuestarios, asimismo se buscaba privilegiar la privatización sobre la nacionalización.<sup>111</sup>

---

<sup>107</sup> Marta Castillo Narváez, *op. cit.*, p.8.

<sup>108</sup> *Ibidem*, Pp.8-9.

<sup>109</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, Pp. 89-90.

<sup>110</sup> José Fernández Santillán, *op. cit.*, p. 177

<sup>111</sup> *Ibidem*, p. 180.

Y es que el neoliberalismo buscó relacionar al Estado con el mercado, donde el primero debía ceder paso al segundo, y la estrategia favorita para lograrlo fue precisamente la privatización.<sup>112</sup>

En este orden de ideas, Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos sostienen que el neoliberalismo hace referencia a políticas económicas con énfasis tecnocráticos y macroeconómicos, que buscan reducir al mínimo la intervención estatal defendiendo el libre mercado como mejor garante del crecimiento económico y el equilibrio institucional, esto implica dejar en manos privadas las funciones del Estado al privatizar las empresas públicas y abrir fronteras para el libre flujo de mercancías, capitales y flujos financieros. Sin embargo, pese a lo anterior, el neoliberalismo reconoce la existencia de fallos de mercado.<sup>113</sup>

Ahora bien, los cuatro pilares del neoliberalismo, según Leandro Rudas Medina, son: hegemonía de clases; busca recuperar la supremacía de los burgueses cuando el progresismo ya no es funcional a sus intereses, dictadura; busca disciplinar a las decisiones sociales que contrarían a los intereses burgueses, consenso; constituye una forma de alianza entre todos los sectores de la sociedad supeditados a intereses económicos, y coerción; de esferas políticas, académicas, comunicativas y sociales.<sup>114</sup>

Pese a lo anterior, Fernández Santillán reconoce que, la aceptación de que el neoliberalismo fundado en el paradigma neoclásico; que refiere al mercado como rector del mecanismo social mientras desdeña a las instituciones públicas debido a que éstas idealmente no deben intervenir en la economía, actualmente se encuentra en retirada y por la misma razón las instituciones públicas se encuentran recuperando importancia paulatinamente.<sup>115</sup>

---

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 186.

<sup>113</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 11.

<sup>114</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 31.

<sup>115</sup> José Fernández Santillán, *op. cit.*, p. 189.



Complementa este argumento, José Luis Hernández Mota quien defiende, el razonamiento de que los neoclásicos consideran que el manejo presupuestal de la autoridad fiscal debe seguir las reglas de los agentes económicos particulares, en el sentido de que no puedan gastar más de lo que ingresan, sin embargo, los mismos neoclásicos pasan por alto que la autoridad fiscal es gubernamental y por lo tanto tiene el poder soberano de exacción de los impuestos.<sup>116</sup>

Y es que es sumamente difícil separar al Estado del mercado y viceversa, pese a todo, por lo tanto Leandro Rudas Medina señala que “la doctrina neoliberal intenta recuperar el pensamiento neoclásico y fundirlo con la Teoría General del Empleo, el Interés y el Dinero de John Maynard Keynes, esta teoría que sería fuertemente predominante en el pensamiento occidental después de la II Guerra Mundial”.<sup>117</sup> Finalmente, José Fernández Santillán argumenta que, “el actor fundamental de la época keynesiana fue el Estado; el actor fundamental de la época neoliberal fue el mercado”.<sup>118</sup>

## **1.2 El intervencionismo del Estado y su función estabilizadora**

El objetivo del Estado al intervenir activamente en la economía es atenuar los ciclos económicos al estabilizar indicadores macroeconómicos<sup>119</sup>, así lo señala Javier Bean Casas. Estos ciclos, a decir de María Delgado García, son naturales en la economía de libre mercado, y se manifiestan en cuatro fases; siendo éstas, prosperidad, recesión, depresión y recuperación.<sup>120</sup>

---

<sup>116</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 43.

<sup>117</sup> Leandro Rudas Medina, *op. cit.*, p. 31.

<sup>118</sup> José Fernández Santillán, *op. cit.*, p. 179.

<sup>119</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, p. 9.

<sup>120</sup> María Delgado García, “Recuperación económica en España: La función de la política fiscal y la política monetaria” (Tesis de Licenciatura: Universidad Pontificia Comillas, 2021), p. 25, <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/47187/TFG-%20Delgado%20Garcia%2C%20Maria.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Por lo tanto Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos contemplan que “una de las principales características de las economías de mercado son los ciclos económicos que dan lugar a periodos alternos de expansión y contracción de las actividades económicas”.<sup>121</sup>

Ahora bien, Martín Carlos Ramales Osorio argumenta que, “si el libre mercado no garantiza el pleno empleo y la equidad distributiva el Estado debe intervenir, de manera eficiente y compensatoria, a fin de alcanzar estos objetivos”.<sup>122</sup>

Para el buen logro de esas finalidades, Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos argumentan que, “el Estado debe intervenir drásticamente para fomentar el ahorro y la demanda agregada para producir crecimiento y así evitar crisis de producción, de empleo y financiera”.<sup>123</sup> Es así que se torna ostensible que el estudio de los agregados económicos tiene un carácter acucioso, de la misma manera opina José Luis Hernández Mota al argüir que, “el comportamiento del sector público y sus funciones en la economía son rescatados con particular interés en los ámbitos relacionados con la administración de la demanda y oferta agregada”.<sup>124</sup>

Finalmente resulta oportuno realizar la remembranza de que el componente teórico de la presente investigación radica bajo el contexto del análisis keynesiano, concretamente el intervencionismo del Estado se postula para estabilizar a la economía, principalmente ante dos circunstancias; la primera, en el caso de recesión, estimulando la demanda; y en la segunda, en el caso de inflación, desestimulando a la misma.<sup>125</sup>

---

<sup>121</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 5.

<sup>122</sup> Martín Carlos Ramales Osorio, *op. cit.*, Pp. 42-43.

<sup>123</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 2.

<sup>124</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 38.

<sup>125</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, *op. cit.*, p. 181.

### 1.3 Políticas públicas económicas como función estabilizadora del Estado

Italia Celeste Zafra Quispe sostiene que “las políticas públicas son el conjunto de decisiones y procesos destinados a atender problemas públicos de la sociedad con el fin principal de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos”.<sup>126</sup> Su impronta radica en el intervencionismo del Estado que, enfocado en la materia de estabilización económica, busca trabajar en los ciclos económicos.

Particularmente, Rubén Mackay Castro *et al.* consideran que, “las políticas intervencionistas son utilizadas para reducir la amplitud del ciclo económico”.<sup>127</sup> Y para el buen logro de aquello se debe seguir un proceso específico, el cual, consta de tres etapas; la primera, identificar el problema y asumir responsabilidad; la segunda, diseñar la estrategia; y la tercera, ejecutar las acciones y evaluar sus efectos.<sup>128</sup>

De forma pormenorizada; en la primer etapa, se identifica y analiza el problema, asimismo, se analizan posibles políticas públicas que coadyuven a la solución y sus instrumentos; en la segunda etapa, se consulta con personas competentes en el área, se diseña, evalúa y decide el programa a implementar; y en la tercera etapa, se ejecuta y monitoriza constantemente la solución diseñada para que, finalmente, se evalúen sus efectos y se corrijan posibles errores.<sup>129</sup>

Concretamente el objetivo es reducir el ciclo económico discrecionalmente, esto a razón de que, las economías competitivas no se autorregulan de forma suave, además existen desequilibrios entre oferta y demanda agregadas, dando lugar a fluctuaciones macroeconómicas e incertidumbre, por lo que los gobiernos se ven

---

<sup>126</sup> Italia Celeste Zafra Quispe, “Legitimación de la política fiscal a través de eficiencia en la aplicación de políticas públicas,” *Revista de Investigación en Humanidades* 4, (2018): p. 1, [https://jih.ufm.edu/wp-content/uploads/2018/08/Zafra.Itala\\_cdl\\_.5.pdf](https://jih.ufm.edu/wp-content/uploads/2018/08/Zafra.Itala_cdl_.5.pdf)

<sup>127</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 5.

<sup>128</sup> Italia Celeste Zafra Quispe, *op. cit.*, p. 3.

<sup>129</sup> *Ibidem*, p. 5.

obligados a intervenir por medio de una política pública macroeconómica que mejore el desempeño de la economía.<sup>130</sup>

En el mismo sentido se postula Elena Vegas Martínez quien argumenta que el mercado no puede ejecutar todas las funciones económicas óptimamente, por lo que, es requerida la política pública para sustentarlo, enmendarlo y coadyuvar con él.<sup>131</sup>

Sin embargo, pese a lo anterior, en contra de la política intervencionista, se erige Ludwig Von Mises quien argumenta que, ésta propugna que los ingresos y patrimonio de los sectores ricos de la población son un fondo inagotable del que se puede apoyarse el Estado cuando se busque ayudar a la población menos próspera. El intervencionista busca despojar a unos para beneficiar a otros, pues solo desea confiscar y redistribuir. Asimismo argumenta que cualquier idea política intervencionista está justificada siempre, si despoja al rico y beneficia al pobre, aunque solo sea en apariencia.<sup>132</sup>

### **1.3.1 Tipologías de políticas públicas económicas**

El Estado tiene las funciones esenciales de distribución de la riqueza y de estabilización económica, por lo tanto, utiliza medidas discrecionales de tipo impositivo y monetario para lograrlo.<sup>133</sup> Intervenir en la economía para estabilizarla, implica combatir los ciclos económicos, por tal razón, Javier Bean Casas argumenta que, “el objetivo de la política anticíclica es la atenuación de los ciclos económicos mediante la política monetaria y la fiscal”.<sup>134</sup>

Siguiendo el mismo eje de análisis, Juan F. Noyola Vázquez complementa que, la vulnerabilidad a los ciclos económicos, particularmente agresivos con economías

---

<sup>130</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 37.

<sup>131</sup> Elena Vegas Martínez, *op. cit.*, p. 11.

<sup>132</sup> Ludwig Von Mises, *op. cit.*, Pp. 411-412.

<sup>133</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, p. 17.

<sup>134</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, p. 9.

subdesarrolladas, es consecuencia de la exacerbada fluctuación de la demanda efectiva.<sup>135</sup>

Por lo tanto, estabilizar la demanda efectiva implica estabilizar a la economía y en ese sentido, a continuación, se exponen las políticas económicas que logran efectivamente aquello y se pormenoriza en sus efectos expansivos y contractivos.

Ahora bien, si las condiciones económicas son consideradas normales, existen dos comportamientos macroeconómicos a saber, el primero se caracteriza por crecimiento bajo, desempleo alto, poca inflación y cuenta corriente en positivo, en esta situación se recomienda implementar una política monetaria y fiscal expansiva, el segundo comportamiento macroeconómico se caracteriza por una fuerte inflación, empleo sobresaturado, crecimiento económico alto y cuenta corriente en negativo, por lo que lo más adecuado es implementar un conjunto de políticas fiscales y monetarias contractivas, ya que permite bajar la inflación aunque frena el crecimiento, alivia presión en el empleo y mejora la balanza comercial.<sup>136</sup>

En congruencia con lo anterior, Javier Bean Casas señala que, “en periodos de crisis, donde aparece el problema del desempleo deben aplicarse políticas expansivas para aumentar la demanda agregada, mientras que en periodos de expansión donde el principal problema es la inflación se aplicarán políticas restrictivas para reducir la demanda agregada”.<sup>137</sup>

Por su parte Rache de Camargo argumenta que en épocas recesivas derivadas de la insuficiencia en la demanda, el gobierno debe estimular a ésta con una política económica expansionista. En épocas inflacionarias el gobierno debe desestimular la demanda mediante políticas económicas contraccionistas. Como estrategia en el primer caso, se encuentra, aumentar el gasto público, bajar impuestos y aumentar

---

<sup>135</sup> Juan F. Noyola Vázquez, *op. cit.*, p. 667.

<sup>136</sup> Irma María Olis Barreto, Giovanni E. Reyes, “Política macroeconómica y crecimiento económico,” *Universidad del Rosario*, (2018): Pp. 3-5, [https://www.researchgate.net/publication/328433726\\_Politica\\_Economica\\_y\\_Crecimiento\\_Economico](https://www.researchgate.net/publication/328433726_Politica_Economica_y_Crecimiento_Economico)

<sup>137</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, p. 9.

subsidios, la idea central radica en generar empleo y elevar el consumo, claramente la estrategia en el segundo caso es lo contrario.<sup>138</sup>

Finalmente, empero en coherencia con Rache de Camargo, Javier Bean Casas sostiene que, las políticas económicas restrictivas se enfocan en disminuir la demanda agregada al “bajar el consumo subiendo los impuestos, bajar la inversión subiendo los tipos de interés, disminuir el gasto público y promover una elevación del tipo de cambio para reducir las exportaciones netas”.<sup>139</sup>

#### **1.4 Políticas públicas fiscales como función estabilizadora del Estado**

La política fiscal constituye las estrategias que el Estado implementa para generar y administrar sus recursos, así como, su relación con las finanzas públicas en lo relativo a gastos, deudas y presupuestos públicos. Asimismo esta política representa un contenido de la política económica.<sup>140</sup>

Adrián Isaías Tun González sostiene que, “dentro de la política económica se encuentra la política fiscal tributaria (determinación de impuestos y aranceles), política fiscal de gasto público (infraestructura social, obra pública y compras de gobierno)”.<sup>141</sup> Por lo tanto, en este orden de ideas y de acuerdo a Zafra Quispe, los elementos que conforman a la política fiscal son ingresos públicos; que provienen de los impuestos directos e indirectos que pagan los ciudadanos, deuda pública; que corresponde a préstamos cuando los ingresos no son suficientes, y gasto público; que se encuentra totalmente en manos del gobierno.<sup>142</sup>

Esto es así porque, “las decisiones que toma el Estado para resolver los problemas identificados consumen recursos; dichos recursos los obtiene principalmente de los ingresos fiscales, en este contexto nace la política fiscal como un instrumento de

---

<sup>138</sup> Blanca Luz Rache de Camargo, *op. cit.*, p. 186.

<sup>139</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, p. 10.

<sup>140</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 100.

<sup>141</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, p. 29.

<sup>142</sup> Italia Celeste Zafra Quispe, *op. cit.*, p. 7.

gestión”.<sup>143</sup> Fundamentalmente todo “tiene un costo de operación que debe solventar el gobierno”.<sup>144</sup>

Ahora bien, Gloria Estela Cárdenas Gómez argumenta que, la política fiscal es un mecanismo de estabilización macroeconómica, que permite la progresividad fiscal, y que es utilizada por el Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno, siendo sus elementos el gasto público, los impuestos y el déficit fiscal, esta política se materializa por medio del presupuesto público.<sup>145</sup>

Asimismo, el hecho de que permita la progresividad fiscal, implica que esta política sea considerada como un medio para lograr la redistribución de ingresos públicos y por consecuencia de la riqueza, finalmente, esto mismo refiere una función básica de la propia política fiscal.<sup>146</sup>

En este orden de ideas, Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos consideran que el propósito de la política fiscal es darle mayor estabilidad al sistema económico y la definen como el “conjunto de medidas adoptadas por el gobierno, encaminadas a modificar el gasto total de la sociedad (demanda total agregada). La utilización por parte del estado de los impuestos y del gasto público para tratar de estabilizar la economía constituye la política fiscal desde la perspectiva de la macroeconomía”.<sup>147</sup>

Ahora bien, Zafra Quispe considera que los objetivos principales de la política fiscal son, primero; consolidar principios de suficiencia, eficacia, equidad y simplicidad, al garantizar neutralidad en las decisiones que afectan a los diferentes agentes económicos, segundo; estabilizar la economía, tercero; incrementar la capacidad de crecimiento del país mediante el gasto, cuarto; redistribuir el ingreso, quinto;

---

<sup>143</sup> *Ibidem*, p. 1.

<sup>144</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>145</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 88.

<sup>146</sup> *Idem*.

<sup>147</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 8.

garantizar derechos a una vida plena, e.gr. salud, educación, empleo, justicia, seguridad social, etc. Por lo tanto hablar de política fiscal implica hablar de las decisiones que el Estado toma para determinar su nivel de gasto, redistribución de la riqueza, capacidad de obtener financiamiento, nivel de precios, inversión pública, y estabilidad macroeconómica.<sup>148</sup> Sin embargo, “si no existe ingreso público no se podrían implementar las políticas públicas que el Estado priorizó para determinada sociedad”<sup>149</sup> y es debido a esto que, el objetivo de, ingresar dinero obtenga una innegable importancia.

Por su parte Cárdenas Gómez argumenta que “el objetivo principal de la política fiscal es lograr un crecimiento sostenido de la economía por medio del control de la inflación, el desempleo y planificación de la producción entre otras variables”.<sup>150</sup>

Mientras tanto, para María Delgado García, la política fiscal es llevada a cabo por el gobierno con el objeto de optimizar, distribuir y utilizar los recursos financieros para el logro del desarrollo económico, por lo tanto, se vale de la recaudación impositiva y el gasto público.<sup>151</sup>

Para Zafra Quispe, la política fiscal tiene “la finalidad de estabilizar la economía, a través del control de precios, control financiero, para crear condiciones necesarias para el desarrollo económico; redistribuir el ingreso y fomentar el ahorro público para incentivar la inversión pública”.<sup>152</sup>

Asimismo, Gloria Estela Cárdenas Gómez sostiene que la política fiscal. además de lo señalado anteriormente, puede perseguir los objetivos de fomentar el ahorro

---

<sup>148</sup> Italia Celeste Zafra Quispe, *op. cit.*, p. 9.

<sup>149</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>150</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 102.

<sup>151</sup> María Delgado García, *op. cit.*, p. 11.

<sup>152</sup> Italia Celeste Zafra Quispe, *op. cit.*, Pp. 6-7.



interno, mitigar el contrabando, aumentar el bienestar social, mejorar la distribución del ingreso, mermar el desempleo y alentar el comercio exterior.<sup>153</sup>

En otros contextos, si bien “la política fiscal es el conjunto de medidas a cargo del Estado que inciden en el régimen tributario, gasto público y endeudamiento”<sup>154</sup>, también es cierto que “dota al Estado de medios para que desarrolle las políticas públicas, las mismas que buscan solucionar problemas públicos, entendida como necesidades latentes de la sociedad”<sup>155</sup>, básicamente otorga al Estado los elementos para que desarrolle otras políticas públicas.

Es por la anterior razón que implementar políticas fiscales eficientes, legitima al propio poder fiscal y por consecuencia aumenta la recaudación, esto es debido a que, si la sociedad reconoce que el Estado atiende sus necesidades con el gasto público no puede observarlo como una carga sino lo contrario.<sup>156</sup> Y es que “la importancia de la recaudación tributaria no solo debe tomarse en cuenta porque proporciona ingresos al Estado sino también porque es un instrumento para que el Estado resuelva problemas públicos que aquejan a la sociedad y a su vez, incentivar la actividad privada”.<sup>157</sup>

Fundamentalmente el ciudadano que paga sus impuestos debe tener la certeza de que contribuye a que la población alcance un estatus de vida digno, de esta manera, cumplirá entendiéndose a sí mismo como beneficiario de los servicios que provee el Estado y no por miedo al castigo.<sup>158</sup>

Por el contrario, una mala gestión de la Administración Pública, “deslegitima el poder fiscal que tiene el Estado, aumentando la informalidad en el mercado, así como

---

<sup>153</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 87.

<sup>154</sup> Italia Celeste Zafra Quispe, *op. cit.*, p. 1.

<sup>155</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>156</sup> *Ibidem*, p. 1.

<sup>157</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>158</sup> *Ibidem*, p. 11.

incentivando a los evasores fiscales”.<sup>159</sup> Por lo tanto “cuando los gobiernos intervengan con medidas que ayuden a estabilizar la economía, estas decisiones forman parte de una política fiscal, pero para implementar un política es de suma importancia un análisis previo, dado que los resultados que generen ayudarían a estabilizar la economía o podría ser un agravante para la misma”.<sup>160</sup>

Lo anterior es debido a que existen diferentes supuestos en los cuales se sustenta una política fiscal de acuerdo a los estados de la economía, siendo el primero, economía estándar con ingresos altos; el segundo, economía estándar con ingresos bajos; el tercero; economía cerca del pleno empleo.<sup>161</sup>

Ahora bien, realmente, pese a esas razones y que es un hecho que se debe guardar medida en la implementación de una política fiscal, Eduardo Ramírez Cedillo argumenta que mantener una postura ortodoxa respecto a la disciplina fiscal impide la estabilización de la economía.<sup>162</sup>

Y esto es así porque, como lo sostiene José Luis Hernández Mota, “el objetivo fiscal ortodoxo es limitar al gasto gubernamental a los ingresos públicos”<sup>163</sup>, y eso implica que no exista un verdadero intervencionismo estabilizador, simplemente la no acción.

Luis Fernando Martínez Guerrero arguye que, sea como sea es necesaria la implementación de una política fiscal.<sup>164</sup> Finalmente es un juego que involucra a la demanda efectiva y cómo se requiere que ésta actúe, y si bien, si originalmente eso depende del estado de la economía en un período determinado puede ser

---

<sup>159</sup> *Idem.*

<sup>160</sup> Pamela Lema Espinoza, *op. cit.*, p. 2.

<sup>161</sup> Luis Fernando Martínez Guerrero, *op. cit.*, Pp. 33-35.

<sup>162</sup> Eduardo Ramírez Cedillo, *op. cit.*, p. 85.

<sup>163</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 36.

<sup>164</sup> Luis Fernando Martínez Guerrero, *op. cit.*, p. 36.

modificado por la propia política fiscal, “por lo que es necesario una política fiscal activa”.<sup>165</sup>

En este eje de análisis Alcides Bazza y Víctor Ramiro Fernández argumentan que “la fiscalidad, en tanto uno de los elementos históricos de conformación del Estado, es clave no solo para estimular la demanda efectiva y el crecimiento económico, sino para promover transformaciones estructurales de base en la producción industrial”.<sup>166</sup>

Hernández Mota es congruente con lo anterior al comentar que cuando la demanda se ve influenciada por la política fiscal se generan efectos reales en la producción, por medio de la generación de condiciones estructurales, para un desarrollo productivo a largo plazo.<sup>167</sup> Esto refiere que fomentando las condiciones económicas favorable, apropiadas, en el largo plazo se coadyuva discrecionalmente con la deseable estabilidad de los ciclos económicos.

Ahora bien, Lema Espinoza encuentra que, “es de gran importancia la intervención del gobierno mediante medidas que puedan regular ciclos económicos ante eventos que lo afecten, estas medidas toman el nombre de políticas fiscales”.<sup>168</sup>

Y es que uno de los principales objetivos de una política fiscal es utilizar el sistema exactor para impactar en la economía, y lograr menguar los ciclos económicos, con el fin de estabilizarla a nivel macro.<sup>169</sup>

Ahora bien, para Adrián Isaías Tun González, los ciclos económicos son en sí mismos una falla de mercado que tiene que encarar una economía, y si la solución

---

<sup>165</sup> Luis Fernando Martínez Guerrero, *op. cit.*, p. 41.

<sup>166</sup> Alcides Bazza, Víctor Ramiro Fernández, *op. cit.*, p. 89.

<sup>167</sup> José Luis Hernández Mota, *op. cit.*, p. 49.

<sup>168</sup> Pamela Lema Espinoza, *op. cit.*, p. 54.

<sup>169</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, Pp. 85-86.

es pública, determinada por una política fiscal y monetaria, esa solución será equivalente a la función estabilizadora del Estado.<sup>170</sup>

Por su parte Luis Fernando Martínez Guerrero argumenta que existen dos usos de la política fiscal, el primero; solucionar problemas de demanda insuficiente, el segundo; manchar problemas relacionados con incertidumbre y riesgo.<sup>171</sup> Y es que la incertidumbre genera un motivo para utilizar una política fiscal debido a que no se tiene confianza en ingresos futuros.<sup>172</sup>

De manera paralela a los usos de la política fiscal se encuentra la relevancia de ésta y, Alcides Bazza y Víctor Ramiro Fernández argumentan que, “como uno de sus elementos históricamente constitutivos la relevancia de la intervención fiscal se refleja en dos factores: su capacidad para estimular la demanda efectiva y promover el crecimiento económico”.<sup>173</sup>

En relación al segundo aspecto de la intervención fiscal un elemento destacable es el gasto en capital que comprende erogaciones destinadas a maquinaria y equipo para la industria nacional, así como, transferencias de capital de gobiernos superiores a inferiores.<sup>174</sup> Cabe mencionar que los autores se refieren a la economía nacional e industrias, las últimas como conjunto de empresas del mismo rubro.

Ahora bien, efectivamente, la política fiscal mexicana constituye un contenido de la política económica como continente, y es que esta última comprende en sus contenidos también la política presupuestaria<sup>175</sup>, sin embargo ésta no solo es financiera sino que también es jurídica, por lo tanto, su génesis es la Constitución y en consecuencia debe de respetarla, asimismo, también debe enmarcarse en el

---

<sup>170</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, p. 21.

<sup>171</sup> Luis Fernando Martínez Guerrero, *op. cit.*, p. 27.

<sup>172</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>173</sup> Alcides Bazza, Víctor Ramiro Fernández, *op. cit.*, Pp. 66-67.

<sup>174</sup> *Idem*.

<sup>175</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 87.

derecho, particularmente el tributario.<sup>176</sup> Básicamente es norma y regulación pública.

En consecuencia, Adrián Tun González argumenta que la política fiscal, en México, se elabora en forma contigua entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, siendo que el primero manifiesta las propuestas y el segundo les otorga carácter positivo. Sin embargo el ejecutor, nuevamente, es el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<sup>177</sup>

Ahora bien, Irma María Olis Barreto y Giovanni E. Reyes complementan que, la política fiscal constituye un grupo de estrategias direccionadas por los poderes Ejecutivo y Legislativo y por lo mismo, puede ser utilizada como un mecanismo para obtener aquiescencia pública y sufragios, asimismo su inmediatez e impacto la convierten en predilecta por sobre la política monetaria.<sup>178</sup>

En congruencia con lo anterior, Cárdenas Gómez señala que, las decisiones en materia fiscal se toman con determinación en la política, por lo tanto, se convierte en necesario tomar en cuenta las restricciones políticas en el diseño de la política fiscal.<sup>179</sup>

#### **1.4.1 Tipologías de política fiscal**

María Delgado García sostiene que la política fiscal se presenta a través de dos herramientas, las políticas fiscales discrecionales y los estabilizadores automáticos. Las primeras se desarrollan a discreción de la autoridad, siendo los impuestos sus mecanismos de actuación. Las segundas son variables que contraen o expanden la economía de acuerdo al ciclo económico que se vive en ese momento, sin embargo, el Estado no les controla de forma discrecional.<sup>180</sup>

---

<sup>176</sup> *Ibidem* Pp. 101-102.

<sup>177</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, p. 78.

<sup>178</sup> Irma María Olis Barreto, Giovanni E. Reyes, *op. cit.*, Pp. 5-6.

<sup>179</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 86.

<sup>180</sup> María Delgado García, *op. cit.*, Pp. 13-15.

De acuerdo a esta autora los estabilizadores automáticos no son controlados por el Estado, por lo que este tipo de herramienta de política fiscal no compete al presente trabajo, ahora bien; pese a aquello, las políticas fiscales se manifiestan a su vez en dos grandes áreas, Gloria Estela Cárdenas Gómez las conceptualiza como “1) Política fiscal expansiva y 2) Política fiscal contractiva”.<sup>181</sup>

Adrián Isaías Tun González, señala los momentos en los cuales se concretizan cada una, comenta que cuando la economía se encuentra en depresión se debe aplicar una política fiscal expansiva; lo que implica reducción impositiva, cuando la economía se encuentra en expansión se debe aplicar una política fiscal contractiva; lo que implica aumento impositivo.<sup>182</sup>

De manera semejante Irma María Olis Barreto y Giovanni E. Reyes argumentan que los tipos de política fiscal se definen como expansiva y contractiva, la primera; contempla disminución de impuestos, gestión de déficit de gobierno y aumento de egresos de gobierno, la segunda; genera aumento de impuestos, gestión de superávit del gobierno y disminución de gastos del gobierno.<sup>183</sup>

Asimismo, Italia Celeste Zafra Quispe también sostiene que, existen dos tipos de política fiscal, la primera expansiva; que produce una subida de la renta y consiste en aumentar el gasto público y reducir los impuestos ocasionando aumentar el déficit o disminuir el superávit, y la segunda contractiva; que produce una bajada de la renta al reducir el gasto público y aumentar los impuestos.<sup>184</sup>

Ahora bien, existe congruencia entre los autores cuando argumentan que existen dos tipos de política fiscal, en cuestión la política fiscal como continente se puede observar desde su contenido como un conjunto de ingresos y gastos. En este

---

<sup>181</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 96.

<sup>182</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, Pp. 32-33.

<sup>183</sup> Irma María Olis Barreto, Giovanni E. Reyes, *op. cit.*, p. 4.

<sup>184</sup> Italia Celeste Zafra Quispe, *op. cit.*, Pp. 9-10

sentido Gloria Estela Cárdenas Gómez señala que, la estructura en que se sintetizan ingresos y gastos está supeditada al entorno económico que se experimente en el período dado, pese a eso, influye en gran medida el posicionamiento epistémico de los creadores y de los ejecutores de la política fiscal.<sup>185</sup>

Y es que, fundamentalmente, la combinación entre elementos del gasto público e impuestos produce efectos directos y a corto plazo en la economía, tales como equilibrio en épocas de crisis, actividad económica aparejada a crecimiento, redistribución de riqueza, buena administración de recursos, endeudamiento, inversión, así como cambios en la demanda agregada; respecto a producción, empleo y precios de mercado.<sup>186</sup> Sin embargo, cada política fiscal desencadena efectos diferentes, así como muestra características particulares.

En este contexto, Javier Bean Casas argumenta que, la política fiscal expansiva se caracteriza por aumento del gasto público y reducción impositiva para efectos de aumentar la demanda agregada, mientras que, la política fiscal contractiva o restrictiva busca reducir el gasto público y elevar los impuestos para efectos de reducir la demanda agregada.<sup>187</sup>

Ahora bien, una política fiscal expansiva se especifica por cuatro acciones particulares, la primera radica en el aumento de egresos del gobierno; esta situación aumenta el consumo privado y público, por lo tanto, también aumenta al producto interno bruto, la segunda estriba en la reducción de impuestos; lo que desencadenaría un aumento en la inversión y en el consumo, la tercera acción se manifiesta en la existencia de incentivos fiscales; resulta una contramedida útil cuando existen duros controles fiscales empero no resulta positiva cuando existen panoramas evasivos, finalmente la cuarta tesitura está dada por los estímulos a la

---

<sup>185</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, 96.

<sup>186</sup> *Idem.*

<sup>187</sup> Javier Bean Casas, *op. cit.*, p. 9.

inversión específicos; éstos se dan por subsidios especiales y disminución impositiva específica.<sup>188</sup>

En este tenor, Cárdenas Gómez sostiene que, cuando haya poca actividad económica lo mejor es utilizar una política fiscal expansiva, debido a que ésta permite elevar el gasto público y disminuir los impuestos, permitiendo que la gente consuma y las empresas inviertan.<sup>189</sup>

Delgado García argumenta que la política fiscal expansiva se presenta por medio de aumento del gasto público o reducción de impuestos y generalmente se invoca para combatir recesiones, sin embargo, desencadena inflación, por su parte la política fiscal contractiva se caracteriza por la disminución del gasto público o el aumento impositivo y usualmente se usa para frenar la expansión económica cíclica.<sup>190</sup>

Esteban Pérez Caldentey sostiene que, siempre que no haya reglas fiscales correctamente definidas, las políticas fiscales expansivas pueden utilizarse a favor y no en contra del ciclo económico por lo que es posible que aumenten la inflación.<sup>191</sup>

Ahora bien, Adrián Isaías Tun González señala que la tipología de la política fiscal está determinada por tres criterios; el primero, relativo a la reacción ante cambios del entorno económico; el segundo, refiere efectos sobre el crecimiento económico; y el tercero, concerniente a la relación de la propia política con el ciclo económico. Ciertamente cada tipología refiere un aspecto de la política en sí *e.gr.* si el criterio que impera es el primero la política puede ser activa o pasiva, por el contrario, si el criterio imperante es el segundo la política puede ser expansiva o contractiva, finalmente, si el criterio que predomine es el tercero se puede ostentar una política

---

<sup>188</sup> Irma María Olis Barreto, Giovanni E. Reyes *op. cit.*, p. 5.

<sup>189</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 96.

<sup>190</sup> María Delgado García, *op. cit.*, p. 14.

<sup>191</sup> Esteban Pérez Caldentey, *op. cit.*, p. 16.



procíclica o contracíclica. Sin embargo es de suma y trascendental importancia aclarar que estas categorías no son excluyentes entre sí y pueden manifestarse simultáneamente.<sup>192</sup>

En este tenor, una política fiscal procíclica, es por tanto, congruente con el ciclo económico *pro tempore*, en buenos tiempos disminuye recaudación e incrementa la recaudación, en los malos disminuye el gasto e incrementa recaudación.<sup>193</sup>

Eduardo Ramírez Cedillo comenta que, principalmente la postura procíclica de la política fiscal encuentra relación con la producción agregada y su volatilidad, *v. gr.*, la exposición de los países al comercio exterior incrementa la volatilidad de la producción. La disponibilidad del dinero de acuerdo al ciclo económico es otra variable para determinar la preferencia por una postura procíclica de política fiscal y es que ésta determina la capacidad de erogar gastos públicos. El gasto público, en sí mismo, se convierte en una variable en favor de una política fiscal procíclica cuando; vinculado a temas políticos, se incrementa la presión por erogar ese gasto impidiendo el superávit fiscal, por consecuencia, la estrategia de estabilización estriba en bajar los impuestos para aminorar los ingresos y por consecuencia el gasto público. No se debe perder de vista que cuando la economía crece por sí misma y se encuentra mejorando sus condiciones exige impuestos menores y mayores servicios justificando mayores gastos públicos.<sup>194</sup> Básicamente, el autor, equipara el concepto de política fiscal procíclica y política fiscal expansiva.

En sumario, y de acuerdo con Alcides Bazza y Víctor Ramiro Fernández, “una política fiscal expansiva aumenta el gasto agregado y permite a las empresas vender más productos, con lo cual aumentan los ingresos y el empleo”.<sup>195</sup>

---

<sup>192</sup> Adrián Isaías Tun González, *op. cit.*, p. 31.

<sup>193</sup> Eduardo Ramírez Cedillo, *op. cit.*, 90.

<sup>194</sup> *Ibidem*, Pp. 90-92.

<sup>195</sup> Alcides Bazza, Víctor Ramiro Fernández, *op. cit.*, Pp. 66-67.

Ahora bien, Cárdenas Gómez señala que, por el contrario, si la economía experimenta crecimiento secular y plenitud lo mejor es introducir una política fiscal contractiva, ésta contempla aumentos impositivos y disminución del gasto público. Esto resulta positivo ya que se eluden las embestidas de los ciclos económicos y el desempleo.<sup>196</sup>

Bortz y Zeolla consideran que la política fiscal contractiva posee otra conceptualización, denominada *teoría de la austeridad fiscal expansiva*, y que radica en que ésta es la más apropiada para implementarse en situaciones recesivas o de alta incertidumbre para estimular el gasto privado. Cabe aclarar que esta teoría está orientada mayormente al gasto y no a los impuestos.<sup>197</sup>

Ahora bien, Pamela Lema Espinoza sugiere que, lo que busca una política fiscal restrictiva “es el incremento de impuestos o reducción del gasto público, el efecto inmediato es un decrecimiento de ingresos disponibles de consumidores y empresas, aportando en un decrecimiento del consumo e inversión, generando que la demanda agregada disminuya y por consiguiente se presente una disminución en el empleo y los precios.”<sup>198</sup> Básicamente, la autora, equipara el concepto de política fiscal restrictiva y el de política fiscal contractiva.

Finalmente, Eduardo Ramírez Cedillo, resuelve que la política fiscal anticíclica o contracíclica, en términos generales, debe reducir los ciclos del mercado<sup>199</sup>, sin embargo, el mismo autor menciona que implementar una política fiscal contracíclica debe, forzosamente, desencadenar deuda pública cuando la economía no esté saludable y en el caso contrario desencadenar superávit fiscal, o a lo más, un exiguo

---

<sup>196</sup> Gloria Estela Cárdenas Gómez, *op. cit.*, p. 96.

<sup>197</sup> Pablo Bortz, Nicolas Zeolla, “El rol de la política fiscal en episodios de crisis de cambiarias. Un estudio para los países emergentes,” *Revista discusiones sobre el tipo de cambio. El eterno retorno de lo mismo*, (2017): p. 2, [https://scholar.google.es/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=es&user=oDounScAAAAJ&citation\\_for\\_view=oDounScAAAAJ:ULOm3\\_A8WrAC](https://scholar.google.es/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=oDounScAAAAJ&citation_for_view=oDounScAAAAJ:ULOm3_A8WrAC)

<sup>198</sup> Pamela Lema Espinoza, *op. cit.*, Pp. 29-30.

<sup>199</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 5.

déficit.<sup>200</sup> Cabe señalar que esta situación refleja una visión procíclica más que contracíclica.

#### **1.4.2 Críticas a la política fiscal como función estabilizadora del Estado**

Pese a la buena concepción que tienen variados autores sobre la función estabilizadora de la política fiscal, Luis Fernando Martínez Guerrero sostiene que los principales argumentos en contra de la política fiscal son los siguientes: incertidumbre del modelo, la política fiscal se puede observar en la práctica como procíclica en lugar de contracíclica, la idea de que puede implicar déficit fiscal, así como la noción de que pueden existir ineficiencias del lado de la oferta relativas a la volatilidad de las tasas impositivas. Finalmente tampoco es fácil medir el grado y nivel de desarrollo económico que pueden propiciar.<sup>201</sup>

Toda vez que la política fiscal requiere pronósticos para evaluarse aumenta las dificultades para la toma de decisiones, esta incertidumbre, por sí misma, la vuelve inapropiada, finalmente, propiciando que las decisiones se vuelvan poco frecuentes y de ajuste únicamente.<sup>202</sup>

Pamela Lema Espinoza argumenta que la política fiscal puede generar que los comerciantes suban el precio de los bienes y servicios que ofertan desencadenando la creación de mercados negros, asimismo se requieren extensos análisis relativos a los indicadores económicos para decidir implementar una política fiscal y finalmente como los efectos tardan cierto tiempo en concretizarse dificultan conocer con certeza si alguna mejora resultó ser producto de la política fiscal en cuestión o de los efectos autorreguladores que poseen los ciclos económicos.<sup>203</sup>

---

<sup>200</sup> Eduardo Ramírez Cedillo, *op. cit.*, p. 88.

<sup>201</sup> Luis Fernando Martínez Guerrero, *op. cit.*, p. 8.

<sup>202</sup> *Idem.*

<sup>203</sup> Pamela Lema Espinoza, *op. cit.*, Pp. 29-30.

En otros contextos, Bortz y Zeolla argumentan que, “las corrientes predominantes en economía le otorgan un rol secundario a la política fiscal como instrumento de estabilización, en detrimento de la política monetaria”.<sup>204</sup>

En congruencia con lo anterior Eva Ugarte, Josefina León, Gilberto Parra sostienen que la política fiscal solo es útil como refuerzo de la política monetaria, ya que únicamente coadyuva a crear confianza en los agentes del Banco Central, por lo tanto solo constituye un simple apoyo.<sup>205</sup> Sin embargo reconocen que la política fiscal sigue siendo un elemento relevante aunque no varíen su postura original sobre la misma.<sup>206</sup>

Sin embargo, Eduardo Ramírez Cedillo argumenta que, supeditar la política fiscal a objetivos de estabilización monetaria ocasiona que deje de funcionar como mecanismo de crecimiento por razón de que se busca trabajar con finanzas públicas que, imposibilitadas a elevar ingresos tributarios, solo se limitan a reducir el gasto implicando que la capacidad de la política fiscal se reduzca en sus efectos estabilizadores y funcionando de manera básicamente procíclica.<sup>207</sup>

María Delgado García argumenta que las políticas fiscales tienden a ser muy lentas debido a que requieren, forzosamente, atravesar por el proceso legislativo y evaluar su efectividad requiere de la observancia de sus efectos trascurrido cierto tiempo.<sup>208</sup>

Por su parte, y en una visión un tanto más ecléctica, Pamela Lema Espinoza señala que antes de tomar la decisión de implementar una política fiscal “se requiere de un análisis económico que determine las incidencias en los indicadores principales de una economía a fin de conocer la viabilidad de las decisiones a tomar”.<sup>209</sup> Y es que,

---

<sup>204</sup> Pablo Bortz, Nicolas Zeolla, *op. cit.*, p. 18.

<sup>205</sup> Eva Ugarte, Josefina León, Gilberto Parra, *op. cit.*, p. 181.

<sup>206</sup> *Ibidem*, p. 184.

<sup>207</sup> Eduardo Ramírez Cedillo, *op. cit.*, p. 84.

<sup>208</sup> María Delgado García, *op. cit.*, p. 15.

<sup>209</sup> Pamela Lema Espinoza, *op. cit.*, p. 5.

realmente, las limitaciones o enfoques del intervencionismo fiscal pueden desembocar en la insostenibilidad del crecimiento económico.<sup>210</sup>

Por la anterior razón la política fiscal se usa con menos frecuencia en países en desarrollo que en países desarrollados, debido a que, en los primeros la recaudación es más difícil y la idea de intervenir en la economía por medio de lo fiscal requiere de análisis complejos.<sup>211</sup>

Pese a lo anterior, Ludwig Von Mises, al hablar de política fiscal, sostiene que “la imposición progresiva sobre rentas y patrimonios es, en la esfera fiscal, el arma favorita de la doctrina. Se pretende gravar a quienes disponen de más, para luego invertir lo recaudado en supuesta mejora de los menesterosos”.<sup>212</sup>

El mismo Ludwig manifiesta descontento que es absurdo que los sistemas tributarios de la era del intervencionismo puedan soportar un gasto desmesurado y dilapidador; basado en una razón de progresividad en los impuestos, ya que todo el intervencionismo como sistema se desploma tan pronto se agota la fuente.<sup>213</sup>

### **1.5 Política fiscal contractiva como función estabilizadora del Estado**

Cuando el gobierno interviene en la economía nacional, aumentando los impuestos, se materializa una decisión de implantar una política fiscal que tiene como finalidad obtener más recursos económicos.<sup>214</sup> Este tipo de política fiscal es eminentemente contractiva.

Pablo Bortz y Nicolas Zeolla “consideran efectiva una política fiscal contractiva para una rápida reversión hacia el crecimiento. La visión extrema de ello son las teorías de *austeridad fiscal expansiva*, en donde una política de reducción del gasto

---

<sup>210</sup> Alcides Bazza, Víctor Ramiro Fernández, *op. cit.*, p. 89.

<sup>211</sup> Luis Fernando Martínez Guerrero, *op. cit.*, p. 11.

<sup>212</sup> Ludwig Von Mises, *op. cit.*, Pp. 411-412.

<sup>213</sup> *Ibidem*, Pp. 414-415.

<sup>214</sup> Pamela Lema Espinoza, *op. cit.*, p. XIII.

implicaría una mayor actividad económica”.<sup>215</sup> En otras palabras por medio de la contracción de la demanda agregada, paradójicamente, se logra un aumento de la actividad económica y por consecuencia del crecimiento económico.

Pese a lo anterior, Pérez Caldentey argumenta que, los economistas de Chicago defendieron en más de una ocasión que por medio del aumento de la demanda agregada es posible reactivar una economía estancada.<sup>216</sup>

En este sentido cobra relevancia el argumento, vertido por Rodrigo Navia, que considera que cuando sincrónicamente la oferta y la demanda se contraen existe una caída de producción, aumenta el desempleo y aumenta la presión inflacionaria, sin embargo, la demanda agregada puede frenarlas al disminuirse.<sup>217</sup> es preciso señalar que contraer la oferta y la demanda, no es lo mismo que contraer la demanda agregada.

En términos llanos, lo anterior refiere que en un mercado particular existe caída de producción, desempleo e inflación, como consecuencia de la contracción de la oferta y la demanda en ese mercado, sin embargo, estas situaciones pueden mitigarse al disminuir la demanda global de todos los bienes demandados por todos los agentes económicos.

Y es que, fundamentalmente, las medidas restrictivas en cuanto a movilidad de los agentes económicos y la operación en algunas actividades económicas desencadenan la contracción de la oferta agregada, lo que refiere que la capacidad de producción del país disminuye, de esta manera puede ocasionar una contracción en la demanda agregada, empero, ésta finalmente disminuiría la presión inflacionaria.<sup>218</sup>

---

<sup>215</sup> Pablo Bortz, Nicolas Zeolla, *op. cit.*, p. 1.

<sup>216</sup> Esteban Pérez Caldentey, *op. cit.*, p. 26.

<sup>217</sup> Rodrigo Navia C., “La economía en tiempos de pandemia,” *Informe Actualidad Económica*, núm. 1 (2020): p. 1, [https://www.pucv.cl/pucv/site/docs/20220112/20220112131338/iae\\_pucv\\_dic\\_2021.pdf](https://www.pucv.cl/pucv/site/docs/20220112/20220112131338/iae_pucv_dic_2021.pdf)

<sup>218</sup> *Ibidem*, p. 2.

### 1.5.1 Características de la política fiscal contractiva

De acuerdo a Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina y Guido Poveda Burgos la política fiscal restrictiva se caracteriza por “aumentar los impuestos sobre el consumo y reducir los impuestos sobre la producción y la renta; eliminar regímenes especiales; disminuir el gasto público, suponen que se incrementara la inversión, según se sanea la finanzas, aquí se busca que entre los niveles de ingresos de los contribuyentes paguen más impuestos los que puedan pagar, deprimiendo la demanda”.<sup>219</sup> Nuevamente se equipara el concepto de política fiscal restrictiva con el de política fiscal contractiva.

Pamela Lema Espinoza, por su parte, señala que “la política restrictiva es utilizada cuando la demanda agregada es excesiva y por tanto se eleva la inflación además de que es de mucha utilidad cuando existe déficit presupuestario, esta política es muy utilizada cuando se desea desincentivar el consumo de un producto dado que de acuerdo a la teoría existiría una disminución en los ingresos de las familias, aumenta los costes de las empresas y esto provocaría un decrecimiento de la producción”.<sup>220</sup>

Ahora bien, el incremento de los impuestos “forma parte de una política fiscal contractiva, donde de acuerdo a la teoría conlleva a desalentar el consumo y además contrarresta el déficit público sin modificar el gasto público”.<sup>221</sup>

Y es que “es parte de una política fiscal contractiva el incremento de los impuestos tributarios”.<sup>222</sup> y “de acuerdo a la teoría un aumento de impuesto afecta a la

---

<sup>219</sup> Rubén Mackay Castro, Marco Suraty Molestina, Guido Poveda Burgos, *op. cit.*, p. 11.

<sup>220</sup> Pamela Lema Espinoza, *op. cit.*, p. 54.

<sup>221</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>222</sup> *Ibidem*, p. 5.

disminución del consumo que por ende afecta a la demanda de un producto”.<sup>223</sup>  
Básicamente “ayuda a desincentivar el consumo de productos específicos”.<sup>224</sup>

Lo anterior se debe a que “el incremento de impuesto genera un desplazamiento de la demanda hacia la izquierda, lo que implica una caída de renta, que no es más que la disminución del consumo y de la inversión, por ello que este tipo medidas son recomendables para desincentivar el consumo de algún producto que esté afectando socialmente a un país”.<sup>225</sup>

Cabe aclarar que un desplazamiento de la demanda a la izquierda implica que la demanda caiga y el precio aumente, esto es así, si se mantienen todos los demás factores económicos constantes.

#### *Indicador de impulso fiscal*

Finalmente, una de las características más destacables una política fiscal contractiva, está relacionada con la forma de determinarla y es precisamente el indicador de impulso fiscal el que lo permite. En este sentido Nelson Salazar argumenta que el impulso fiscal es un indicador económico que permite cuantificar lo que se conoce como discrecionalidad fiscal, por lo tanto distingue entre los cambios económicos que resultan derivados de los ciclos propios de la economía; también denominados estabilizadores automáticos, respecto de los que son producto de la imposición de una política fiscal discrecional. Esto se logra por medio del análisis de la estructura de gastos y de ingresos tributarios; que en general guardan estabilidad, por lo que si existen cambios bruscos en el indicador observado a través del tiempo lógicamente se está ante la presencia de una política fiscal discrecional. Este indicador tiene como objetivos, primero; monitorear los efectos de la política fiscal como lógica estructural de largo plazo y no solo como placebo ante un problema de corto plazo sobre la demanda agregada, segundo;

---

<sup>223</sup> *Ibidem*, p. 3.

<sup>224</sup> *Ibidem*, Pp. 29-30.

<sup>225</sup> *Ibidem*, p. 79.



utilizarlo como un medio de comparación entre políticas fiscales entre países diferentes y sus cambios a través del tiempo. Finalmente arroja la postura discrecional de la autoridad fiscal, que puede ser procíclica o contracíclica y la orientación fiscal, que puede ser expansiva o contractiva; siendo la primera de estas últimas observable por medio de una constante positiva y la segunda observable por medio de una constante negativa.<sup>226</sup>

Por su parte Jaime Pérez y Paola Brens, sostienen que el impulso fiscal mide el estímulo que inyecta el gobierno a la economía, a través de una política fiscal, en otras palabras, cuantifica el aporte del gobierno a la economía vía políticas discrecionales, esto se logra, puntualmente, a través de las estadísticas fiscales que reflejan los cambios interanuales de la postura fiscal. Asimismo es posible medir la orientación fiscal, gracias al análisis de este indicador, por medio de las variaciones del balance estructural, fundamentalmente, comparando en un período determinado cómo responde el gobierno ante la posible posición expansiva o contractiva que se genere en la economía discrecionalmente.<sup>227</sup>

En este orden de ideas Amanda Santos de Olivera Pontes comenta que el impulso fiscal discrecional equivale a déficit estructural, en este sentido, cuando existe un déficit estructural es debido a que la política fiscal se encuentra otorgando un impulso fiscal positivo a la demanda agregada y por consecuencia a la economía, en otras palabras, opera una política fiscal expansiva, en cambio cuando no existe un déficit estructural, se debe a que, la política fiscal se encuentra otorgando un impulso fiscal negativo, por lo tanto opera una política fiscal contractiva. En otras palabras, se produce una política fiscal expansiva cuando existe déficit fiscal ocasionado por políticas discrecionales, por lo tanto el impulso fiscal será positivo,

---

<sup>226</sup> Nelson Salazar, *Indicador de Impulso Fiscal - Introducción teórica*, (2021), duración 16:18, <https://www.youtube.com/watch?v=FybdvqpGhEM>

<sup>227</sup> Jaime Pérez, Paola Brens, "Indicador del Balance Estructural: Metodología y Resultados para la República Dominicana," *Ministerio de Hacienda. Serie de documentos de investigación*, (2018): p. 3-22, <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/Indicador-de-Balance-Estructural-Para-RDrev-1.pdf>

y lo contrario referirá una política fiscal contractiva, toda vez que exista superávit fiscal.<sup>228</sup>

Por último, cabe señalar que, el déficit fiscal constituye un faltante de recursos derivado de incurrir; el gobierno, en mayores gastos que ingresos públicos en un determinado período, por el contrario, existe superávit fiscal o remanente de recursos cuando los gastos son inferiores a los ingresos públicos en un determinado período.<sup>229</sup>

---

<sup>228</sup> Amanda Santos de Olivera Pontes, “Política fiscal e crescimento econômico: uma análise do resultado fiscal estrutural para o Brasil no período 1995-2017” (Tesis de Maestría: Universidade Federal do Rio Grande do Norte, 2018), Pp. 88-103, [https://repositorio.ufrn.br/bitstream/123456789/26568/1/Pol%c3%adtica%20fiscal%20crescimento\\_Pontes\\_2018.pdf](https://repositorio.ufrn.br/bitstream/123456789/26568/1/Pol%c3%adtica%20fiscal%20crescimento_Pontes_2018.pdf)

<sup>229</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Balance fiscal en México. Definición y metodología* (2022), p. 3, [https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas\\_oportunas/metodologias/1bfm.pdf](https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas_oportunas/metodologias/1bfm.pdf)

## **CAPÍTULO II. BENEFICIOS EN EL ENTORNO MUNDIAL DE LA POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA VISTA DESDE EL DERECHO COMPARADO**

El desarrollo de una política pública discrecional requiere un análisis exhaustivo de sus diferentes determinantes, con la intención de acercarse lo más posible a una prognosis de los efectos que pudiese desencadenar, prever posibles contingencias, o corregir errores previamente a la implementación de la política pública, en el ámbito fiscal; es requerido realizar este análisis utilizando los indicadores macroeconómicos pertinentes.

Por lo tanto, para el buen logro de una política fiscal contractiva, resulta menesteroso observar el indicador de *impulso fiscal*, debido a que constituye el medio adecuado para discernir si los efectos de una política pública fiscal son derivados de las decisiones discrecionales de la autoridad efectivamente o, si por el contrario, simplemente constituyen una consecuencia de los ciclos económicos propios de la naturaleza *mercatoria*.

Ahora bien, el problema relativo a utilizar el indicador para evaluar los efectos de la política fiscal y su postura contractiva es que analiza datos, ciertamente ya disponibles, por lo que; para que sirva como herramienta de prognosis se vuelve indispensable analizar los efectos de políticas fiscales contractivas ya implementadas en otras latitudes o en la misma, empero, con otras temporalidades ya pasadas.

De esta manera, interpretar una política fiscal contractiva, a través del derecho comparado requiere valerse del indicador de impulso fiscal, analizado en los contextos económicos de diferentes países que ya han tenido la experiencia de aplicarla, en el caso que ocupa al presente estudio, éstos tienen que ser naciones de América Latina debido a que comparten sistemas jurídicos de corte romanista y sincrónicamente sus contextos socioeconómicos son semejantes en cuanto a modelo aplicado, crisis internas, problemas sociales, y respuesta a los ciclos.

Particularmente, se analiza la implementación de políticas fiscales contractivas en *México*; por ser parámetro de referencia y destino de una nueva política fiscal, *Chile*, *Colombia*, *Perú* y *Brasil*. En ese orden de ideas, para conceptualizar al indicador, antes mencionado, como referente de una postura fiscal contractiva, es preciso que éste manifieste un *signo aritmético negativo*.

Finalmente, se analiza el entorno socioeconómico anterior y posterior a la implementación de la política fiscal contractiva, determinada por la existencia de un *impulso fiscal negativo*, que a su vez, es determinado por decisiones económicas discrecionales del gobierno de aquellos países.

Asimismo se exponen aquellas situaciones beneficiosas que resultaron obtenidas gracias a la implementación de la estrategia contractiva fiscal.

## **2.1 El derecho comparado**

Respecto al Derecho Comparado, a decir de Héctor Domínguez Benito, en el pasado “el propósito de esta ciencia era aproximarse de forma sistemática a las ideas e instituciones jurídicas, tratando de establecer relaciones entre los distintos factores que inciden en su desarrollo, a saber: condiciones de origen e influencias formativas, fases evolutivas, o el carácter nacional o etnográfico de los distintos pueblos en que se producen”.<sup>230</sup>

Actualmente, el Derecho Comparado, no se observa como una disciplina vinculante, a decir de, Álvez y Vicente se observa como un método de argumentación en el propio derecho sosteniendo que “la fuerza del Derecho Comparado es argumental, si se considera que el Derecho Comparado forma parte de la argumentación, ya sea en un rol preponderante, estratégico o meramente decorativo”.<sup>231</sup>

---

<sup>230</sup> Héctor Domínguez Benito, “Frederick Pollock en París, o la naturaleza conflictiva del derecho comparado,” *Revista de Historia del Derecho*, núm. 55 (2018): p. 101, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6683650>

<sup>231</sup> Amaya Álvez Marín, Benjamín Vicente Vielma, “Estudio legal empírico sobre el uso del Derecho Comparado por parte del Tribunal Constitucional de Chile,” *Revista de Derecho XXXI*, núm. 2 (2018): p. 159, <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v31n2/0718-0950-revider-31-02-00155.pdf>

Por su parte Alfredo Ferrante comenta que entre todo el grupo de normativas, que en un lugar y tiempo específicos; y que llanamente se denomina Derecho, no existe rastro de una categoría que se pueda llamar *Derecho Comparado*.<sup>232</sup> Básicamente no existe un contenido que se llame Derecho Comparado, en el continente llamado Derecho.

En este orden de ideas Álvarez y Vicente argumentan que el Derecho Comparado constituye “cualquier fuente de carácter doctrinal, jurisprudencial, legislativo o genérico que tenga su origen en el extranjero y que no constituya una fuente internacional vinculante en el ámbito doméstico”.<sup>233</sup>

Las anteriores razones refuerzan la idea que Domínguez Benito manifiesta respecto que Frederick Pollock, que en el Discurso Internacional de Derecho Comparado de 1900, argumentó atinadamente que “terminaba admitiendo, que nunca se podría llegar a entender el derecho comparado como una disciplina independiente de otros órdenes”.<sup>234</sup>

Pese a la anterior observancia, que en concomitancia con las consideraciones de que el Derecho Comparado no tiene efectos vinculantes y su impronta radica en la argumentación, resulta importante destacar los elementos positivos y aplicaciones efectivas y actuales del Derecho Comparado, entre ellas, la que sostienen Álvarez y Vicente argumentando que “el Derecho Comparado como disciplina puede ser utilizado tanto por la doctrina, las resoluciones judiciales y la legislación, y un último elemento denominado genérico”.<sup>235</sup>

Sin embargo esta conceptualización encontraría un importante óbice, a decir de Héctor Domínguez Benito, “el derecho comparado no pudiera escapar de uno de

---

<sup>232</sup> Alfredo Ferrante, “Entre derecho comparado y derecho extranjero. Una aproximación a la comparación jurídica,” *Revista Chilena de Derecho* 43, núm. 2 (2016): p. 603, <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v43n2/art10.pdf>

<sup>233</sup> Amaya Álvarez Marín, Benjamín Vicente Vielma, *op. cit.*, p. 162.

<sup>234</sup> Héctor Domínguez Benito, *op. cit.*, p. 106.

<sup>235</sup> Amaya Álvarez Marín, Benjamín Vicente Vielma, *op. cit.*, p. 163.

los lugares comunes que caracterizaron a buena parte de las disciplinas que se construían o reconstruían a finales del siglo XIX, en lo que podríamos definir de un modo muy genérico como *ciencias sociales*: la doble vara de medir con la que se consideraban las analogías históricas”.<sup>236</sup>

En contraposición al anterior razonamiento, se observa que, el jurista Miguel Carbonell sostiene que “el derecho comparado es una metodología para aprender derecho, no una simple materia dentro del mapa curricular. De esa forma se aprende sobre lo que hacen otros países, pero también sobre cómo lo hacen”.<sup>237</sup>

Y por su parte Alfredo Ferrante sostiene que, el Derecho Comparado ha estado creciendo en el ámbito de la investigación, como una suerte de herramienta que permita el abordaje exhaustivo e innovador de los diversos temas jurídicos que se pretendan estudiar.<sup>238</sup>

Ahora bien Miguel Carbonell argumenta que las posturas modernas reconocen que los juristas pueden nutrirse mucho de lo que se hace en países diferentes, todo para efecto de tener Estados constitucionales más sólidos y más viables y se postula en contra de que en las escuelas de derecho se enseñe lo contrario, por lo que, se observa en el siguiente argumento, y en sinergia con Ferrante, que el derecho comparado resulta un instrumento importante para aprender e investigar derecho:

Ya solamente las posturas más atrasadas defienden la necesidad de que en las escuelas y facultades de derecho solamente se estudien autores, leyes y jurisprudencias nacionales. Por el contrario, las posturas más novedosas sostienen una actitud menos chauvinista y más humilde, al reconocer que todos los juristas pueden aprender mucho de lo que se hace en otros países. Podemos aprender de sus libros, de sus leyes, de su jurisprudencia y de la manera en que conjugan todo

---

<sup>236</sup> Héctor Domínguez Benito, *op. cit.*, p. 105.

<sup>237</sup> Miguel Carbonell, “El uso del derecho comparado en la enseñanza jurídica,” *Hechos y Derechos*, núm. 47 (2018), <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12748/14281>

<sup>238</sup> Alfredo Ferrante, *op. cit.*, p. 601.

eso para lograr tener Estados constitucionales de derecho más sólidos y más viables.<sup>239</sup>

En este sentido Ferrante menciona que “sin embargo, existe una tendencia a invocar el derecho comparado y extranjero superflua e indistintamente, sin detenerse en sus claras diferencias y características”<sup>240</sup>, empero Miguel Carbonell señala que “tomando en cuenta los avances que se presentan en cada materia. Obviamente, ningún sistema jurídico es ejemplar en todas las materias, pero en muchos de ellos podemos encontrar sectores de especial interés”.<sup>241</sup>

### **2.1.1 Tipologías de derecho comparado**

El primer tipo es el de *importación de Derecho Comparado*, en palabras de Álvarez y Vicente, “nos encontraremos ante una importación de Derecho Comparado en los casos que se utiliza la cita o referencia comparada de manera aislada, esto en relación con las de orden nacional, manifestándose con ella una idea, concepto o conclusión novedosa o desconocida en el ordenamiento jurídico, sin poder detectar otra referencia de orden nacional que aluda directamente o indirectamente al mismo tópico.”<sup>242</sup>

Llanamente, se da cuando el aparato crítico se manifiesta de manera aislada concluyendo una idea novedosa en el ordenamiento jurídico extranjero, sincrónicamente que, no se detecta una referencia nacional.

El siguiente tipo es el de *fortalecer el Derecho Nacional*, Álvarez y Vicente sostienen que, “estamos ante la categoría de fortalecer el derecho nacional mediante una referencia de Derecho Comparado cuando se utiliza la cita o referencia comparada como un argumento complementario a aquellos de origen nacional, es por tanto necesario precisar que, aún sin esta referencia comparada, se podría arribar la idea,

---

<sup>239</sup> Miguel Carbonell, *op. cit.*

<sup>240</sup> Alfredo Ferrante, *op. cit.*, p. 601.

<sup>241</sup> Miguel Carbonell, *op. cit.*

<sup>242</sup> Amaya Álvarez Marín, Benjamín Vicente Vielma, *op. cit.*, Pp. 169-170.

concepto o conclusión jurídica que se intenta manifestar en la sentencia, siendo entonces suficiente la de origen nacional para alcanzar dicho objetivo”.<sup>243</sup>

Simplemente, se refieren a que, el aparato crítico se usa como argumento complementario a los de origen nacional, es así que, con la idea original interna se puede llegar a la conclusión jurídica deseada.

Finalmente, el último tipo de Derecho Comparado es el de *Complementar el Derecho Nacional*, en este sentido Álvarez y Vicente señalan que, “estamos ante la categoría de *complementar el derecho nacional* mediante una referencia de Derecho Comparado en aquellas situaciones en que existe una cita o referencia comparada y una o más de orden nacional, ambas referentes a un mismo tema dentro del considerando o en los adyacentes, pero que la cita o referencia comparada aporta nueva información de carácter sustantivo”.<sup>244</sup>

Este tipo de Derecho Comparado muestra situaciones en que el aparato crítico es una combinación de referencias nacionales y extranjeras y ambas pertenecen a un mismo tema.

## **2.2 La política fiscal y el entorno mundial vista desde el derecho comparado**

Los países cambian y las economías también lo hacen, paulatinamente el mundo se convierte en un ente cada vez más interdependiente en variados aspectos, es en este orden de ideas es que Corona, Corona y Mora argumentan que “la globalización también ha afectado las cuestiones jurídicas, en ese sentido el comercio internacional, factor de desarrollo de los países en gran medida, empuja cada vez más a los sistemas de recaudación fiscal a homologar sus sistemas tecnológicos, jurídicos y operativos en función de un cambio en el tipo de comercio actual”<sup>245</sup>.

---

<sup>243</sup> *Ibidem*, Pp. 170.

<sup>244</sup> *Idem*.

<sup>245</sup> César Corona Pacheco, José Asunción Corona Dueñas, César Omar Mora Pérez, “Los sistemas tributarios en la economía global: evidencia de América del Norte (TLCAN),” *Diagnóstico fácil empresarial, finanzas, auditoría, contabilidad, impuestos, legal*, núm. 11 (2019): p. 21, <http://dfe.cucea.udg.mx/index.php/dfe/article/view/38/17>



La globalización empuja a los sistemas fiscales, tecnológicos y jurídicos a homologarse en función del comercio internacional, generando convergencia entre los países, por esta razón Corona, Corona y Mora señalan que “el proceso de convergencia y expansión contribuye y demanda el estudio y conocimiento del derecho comparado más allá de las áreas tradicionales en las que se contemplaban con frecuencia cuestiones de índole comparatista –derecho internacional público y privado, el derecho político, el derecho marítimo o el derecho mercantil–, consecuencia del desarrollo y evolución de derechos supranacionales en sus distintas ramas”.<sup>246</sup>

Cabe, en este orden de ideas, aquella reflexión que realiza Miguel Carbonell cuando recuerda que cuando era estudiante sus profesores decían que “el derecho mexicano debía protegerse frente a las influencias *extranjerizantes* que podían llegar a nuestro país como consecuencia del estudio de doctrinas, legislaciones o tendencias jurisprudenciales de otras naciones”<sup>247</sup>, en este respecto señala, que el día de hoy, recuerda aquello solo con lástima, argumentando que, existía mucha ignorancia y miedo a lo desconocido que simplemente resguardaba un ilógico nacionalismo jurídico.

Ciertamente, en el mundo globalizado actual no es factible mantenerse cerrados ante el Derecho Comparado y lo extranjero, resulta más práctico abrirse a las comparaciones de lo interno con lo internacional, sobre todo en ámbitos tributarios que son tan cambiantes y relacionados con el comercio internacional, en este sentido Corona, Corona y Mora comentan que “la importancia de realizar comparaciones de los sistemas nos permitirá entender las deficiencias de los mismos y cómo se puede brindar más poder tributario a los Estados”.<sup>248</sup>

Ahora bien, volver ecuménico al derecho tributario genera un fuerte impacto en la política fiscal de los gobiernos particulares máxime si los países comparten tratados

---

<sup>246</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>247</sup> Miguel Carbonell, *op. cit.*

<sup>248</sup> César Corona Pacheco, José Asunción Corona Dueñas, César Omar Mora Pérez, *op. cit.*, p. 20.

comerciales, ya que, tienen interés en adecuar sus sistemas fiscales para tener un marco jurídico más homogéneo que resulte más conveniente para todas las partes, como lo sostienen Corona, Corona y Mora al argüir que “los países que tienen una relación importante o mucho más directa con países que cuentan con tratados comerciales tienen especial interés en realizar cambios o adecuaciones para que sus sistemas fiscales logren recaudar más, tener sistemas eficientes y brindar certeza de que dichos procesos se encuentran bajo un marco jurídico apropiado”.<sup>249</sup> Simplemente “la internacionalización del derecho tributario, impacta fuertemente en la política fiscal de los gobiernos”.<sup>250</sup>

Finalmente, de acuerdo con Ricardo Ffrench-Davis, “las economías latinoamericanas han sufrido fuertes fluctuaciones cíclicas”<sup>251</sup> esto se debe a que “los países emergentes, con economías relativamente abiertas, son muy vulnerables a los altibajos del comercio y los mercados financieros internacionales”<sup>252</sup> por lo que se vuelve un menester que en sus sistemas jurídicos se encuentren políticas fiscales que provean de “una regulación prudencial y contracíclica de los flujos de capitales y del sistema financiero interno”.<sup>253</sup>

### **2.3 La política fiscal contractiva en México vista desde el derecho comparado**

Cuando existe una variación negativa del impulso fiscal, de acuerdo al capítulo primero, la economía se encuentra ante una política fiscal discrecional implementada por el gobierno federal y virtualizada en la contracción de la demanda agregada.

---

<sup>249</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>250</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>251</sup> Ricardo Ffrench-Davis, “La experiencia de Chile con el balance fiscal estructural,” *Cuadernos de economía* 35, núm. 67 (2015): p. 152, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/52713/53225>

<sup>252</sup> *Ibidem*, p. 153.

<sup>253</sup> *Idem*.

En este orden de ideas en el año 1966 se observaba una política fiscal contractiva, debido a que, el impulso fiscal presentaba una variación importante al “registrarse un impulso negativo de -13.3 por ciento”<sup>254</sup>, como lo sostiene López González 2021.

Lo anterior encuentra sus sustento en los sucesos acaecidos en los años anteriores, *v. gr.*, en 1964 resultaba insistente la idea de que el sistema tributario mexicano brindara al capital omisiones y exenciones, situación, sin parangón en economías semejantes a la mexicana.<sup>255</sup>

Ahora bien, es menester observar que, este período perteneció a la gestión del presidente Gustavo Díaz Ordaz (01/12/1964 – 30/11/1970), y es en este que, “la política fiscal mexicana incurrió en sacrificios fiscales de forma deliberada con el objeto de promover actividades de interés general para el desarrollo”.<sup>256</sup>

A decir de Bernal Soriano, “se concedieron exenciones para el fomento de las actividades industriales a través de la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias, así como actividades que favorecían el comercio exterior”.<sup>257</sup>

El producto de aquellas exenciones culminó en que “para mediados de la década de los años setenta, los desequilibrios fiscales comenzaron a manifestarse en un desbordamiento de la demanda agregada por productos importados”.<sup>258</sup>

Y es que durante todo el período en comento y hasta el año 1979, el sistema “fiscal se basaba en el ISIM y en las participaciones sobre impuestos especiales”.<sup>259</sup> En

---

<sup>254</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, “La política fiscal como instrumento de estabilización macroeconómica. Impulsos fiscales en los casos Brasil, Chile, Colombia, México y Perú,” *Instituto de Investigaciones Económicas*, (2021): p. 83, [http://ru.iiec.unam.mx/5639/1/Efectos\\_politica\\_Eufemia.pdf](http://ru.iiec.unam.mx/5639/1/Efectos_politica_Eufemia.pdf)

<sup>255</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Crónica gráfica de los impuestos...”, *cit.*, p. 193.

<sup>256</sup> Irma I. Bernal Soriano, “Política fiscal y financiera y grupos empresariales en México,” *Ola Financiera* 14, núm. 39 (2021): p.124, <http://revistas.unam.mx/index.php/ROF/article/view/80079/70559>

<sup>257</sup> *Idem.*

<sup>258</sup> *Ibidem*, p.126.

<sup>259</sup> Instituto de investigaciones legislativas del Senado de la República, *Federalismo fiscal en México* (México: 2001), p. 31, consultado en:

este sentido se observa un argumento substanciado por el Senado de la República, que señala que, en esos años solo existían cuatro ingresos para los Estados, siendo éstos, impuestos sobre ingresos mercantiles (ISIM), comisiones por gastos de administración del mismo impuesto, participaciones sobre impuestos especiales y derechos.<sup>260</sup>

Ahora bien, respecto a los impuestos especiales, éstos, dependían de la tasa aplicada al valor de la producción y de la participación que los mismos generaban para cada Estado federado, sin embargo, el problema que se generó derivado de lo anterior fue la asignación mayoritaria a las entidades productoras de petróleo.<sup>261</sup>

En este respecto Bernal Soriano es atinada al comentar que “uno de los grandes pendientes de este período fue una reforma fiscal distributiva”.<sup>262</sup> Y es que la fiscalidad se encontraba exacerbadamente desequilibrada, algunos sectores económicos se veían favorecidos, mientras que, otros se encontraban en la posición antípoda.

La solución a esta situación tenía que encontrarse en el intervencionismo del gobierno por lo que a decir de López González, hasta el año 1965, la política fiscal contracíclica se convierte en “un poderoso instrumento de la política económica para inducir el crecimiento del producto y el empleo”.<sup>263</sup>

En este orden de ideas, el 01 de septiembre de 1966, el presidente Gustavo Díaz Ordaz en su segundo informe de gobierno, manifestó que “el Gobierno Federal capta impuestos en toda la República, que canaliza también hacia todo el país; unas veces, a lugares que hacen la inversión fácilmente recuperable y hasta productiva,

---

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1731/Federalismo\\_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1731/Federalismo_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>260</sup> *Idem.*

<sup>261</sup> *Idem.*

<sup>262</sup> Irma I. Bernal Soriano, *op. cit.*, p.124.

<sup>263</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 83.

y otras, a donde se requiere urgente ayuda, a sabiendas de que la inversión no va a ser económicamente recuperada”.<sup>264</sup>

La política fiscal consistió en estímulos fiscales a las industrias crecientes para que se produjeran productos nacionales, desarrollo de nuevas áreas industriales y, además, capacitación técnica para los operarios.<sup>265</sup>

El diputado Augusto Gómez Villanueva de la XLVI Legislatura comentó, en el año 1965, que la política fiscal más adecuada se lograba “por medio del impuesto sobre las utilidades de las empresas y renta de personas, en lugar de gravámenes a la producción o al consumo, que se refleja notoriamente en el aumento de percepciones en el Impuesto sobre la Renta”.<sup>266</sup>

Lo anterior propugnaba que se disminuyera la importación de productos extranjeros a cambio de que se produjeran en territorio nacional, básicamente contraer la demanda agregada de productos no nacionales al incentivar el mercado interno, resultando en una política fiscal contractiva y contracíclica en el mercado de comercio exterior.

Finalmente, el 01 de septiembre de 1970, el presidente Gustavo Díaz Ordaz en su sexto informe de gobierno realizó la siguiente manifestación “creemos entregar una economía más sana, una situación fiscal equilibrada”.<sup>267</sup>

Asimismo argumentó lo siguiente:

A pesar de la política fiscal, que propicia la redistribución del ingreso; de la continuación intensiva de la política agraria y su modernización, que permiten al campesino incrementar sus ingresos; de la revisión bianual de los salarios mínimos y de los contratos colectivos y de la cada vez más extensa seguridad social no se

---

<sup>264</sup> Centro de documentación, información y análisis, *Informes presidenciales. Gustavo Díaz Ordaz* (México: 2006), p. 73, <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-13.pdf>

<sup>265</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>266</sup> *Ibidem*, p. 62.

<sup>267</sup> Doralicia, Carmona Dávila, “1970 sexto informe de gobierno,” Memoria política de México (página web), fecha de consulta 05/07/2022, <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1970SIG.html>

ha podido impedir que, por la necesidad de acelerar la capitalización nacional, ésta haya dado lugar a una concentración de riqueza, en que pocos poseen mucho y muchos carecen de casi todo.<sup>268</sup>

Reconoció, públicamente, que a pesar de los esfuerzos vertidos en el diseño de su política fiscal, y entre otras, la redistribución de la riqueza se concentró en unos pocos, sin embargo, es destacable el hecho de que el equilibrio fiscal se logró por medio de una política fiscal contractiva.

#### **2.4 La política fiscal contractiva en Chile vista desde el derecho comparado**

En su contexto, económico fiscal, más general Chile es considerado una nación en vías de desarrollo, que con base en la exportación de materias primas, su economía se especializa en la exportación de cobre y por supuesto esta situación se proclama como uno de los determinantes de los cambios en sus ciclos económicos.<sup>269</sup> Y es que “el cobre es el 2º principal mecanismo proveedor de recursos de los Ingresos Fiscales”<sup>270</sup>, esto es debido a que, “sólo el IVA aporta más recursos al Fisco que el cobre”.<sup>271</sup>

En este respecto, Patricio Meller argumenta que, “el gran *activo* de Chile son los *equilibrios macroeconómicos*. El rol del cobre ha consistido en sustentar y financiar estos equilibrios macroeconómicos, interno (financiamiento de los déficits fiscales) y externo (recursos para los déficits comerciales). Gracias a esto, Chile ha podido aplicar políticas contracíclicas ante shocks negativos”.<sup>272</sup>

Ahora bien Chile enfrentó en la década de los ochentas inestabilidad financiera, recesión e inflación provocada por la crisis de la deuda externa de 1982,<sup>273</sup> que a

---

<sup>268</sup> *Idem.*

<sup>269</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 77.

<sup>270</sup> Patricio Meller, *Cobre chileno: productividad, innovación y licencia social* (Santiago de Chile: CIEPLAN/UTALCA, 1993), p. 24, <https://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2019/09/PAPER-PATRICIO-MELLER.pdf>

<sup>271</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>272</sup> *Idem.*

<sup>273</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 74.

decir de Ricardo Ffrench-Davis, “esa deuda provenía del gasto fiscal dirigido a rescatar sectores afectados por la crisis de 1982, que le costó al Estado el equivalente a 35 % de un PIB anual”.<sup>274</sup>

Ciertamente en este año de 1982 comenzó la mayor crisis económica chilena desde 1930, el escenario económico fue tan complejo que llevó a que al año siguiente se generaran protestas nacionales y aumentaran los movimientos sindicales desencadenando violaciones a los Derechos Humanos al reprimir a los diferentes grupos de la sociedad de forma especialmente violenta.<sup>275</sup> Cabe aclarar que entre los años de 1973 y 1990, la nación chilena experimentó un régimen político autocrático militar, cuyo líder fue Augusto Pinochet, que como comandante del ejército materializó el golpe de Estado que derrocó al anterior primer mandatario Salvador Allende.<sup>276</sup>

Es así que en 1985 Chile comienza su recuperación económica, principalmente, gracias a aumentos en inversión pública e incremento en las exportaciones.<sup>277</sup>

A raíz de lo anterior, en los últimos años de la década de los ochentas se presentan movimientos en los impulsos fiscales; algunos positivos y algunos negativos, a decir de Teresa López Gonzáles y Eufemia Basilio Morales, “el impulso negativo más grande se registró en 1991, de magnitud -6%”.<sup>278</sup>

---

<sup>274</sup> Ricardo Ffrench-Davis, *op. cit.*, p. 151.

<sup>275</sup> Memoria chilena. Biblioteca Nacional de Chile, “Crisis económica 1982,” BND Biblioteca Nacional Digital (página web), fecha de actualización 2021, fecha de consulta 07/07/2022, <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98012.html>

<sup>276</sup> Junior Report, “Dictadura de Pinochet. Los años más oscuros de Chile,” La vanguardia (página web), fecha de actualización 12/11/2019, fecha de consulta el 07/07/2022, <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20191108/471450047349/dictadura-chile-augusto-pinochet-represion.html>

<sup>277</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 74.

<sup>278</sup> *Ibidem*, p. 76.

Lo anterior implica que en el año 1991 existió intervencionismo fiscal, particularmente contractivo, en la economía chilena. Esta circunstancia obedece a los cambios tributarios planteados por el gobierno chileno desde 1985 hasta 1990.

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “entre 1985 y 1989 el gobierno militar implementa una serie de cambios tributarios que tienen por objetivo el traspaso de recursos al sector privado”.<sup>279</sup>

Pese a lo anterior “en 1990 se produce una reforma de mayor cuantía que tiene por objeto proveer financiamiento para el programa de gastos sociales del gobierno recién electo”<sup>280</sup>. Y es que, de acuerdo a Ricardo Ffrench-Davis “la *responsabilidad* fiscal ha sido, en general, una constante en Chile desde su retorno a la democracia en 1990”.<sup>281</sup>

Ahora bien “una de las primeras acciones que asumió el gobierno electo en 1990 fue enviar un proyecto de reforma tributaria al Parlamento. La reforma tuvo por objetivo financiar la expansión de los programas sociales”.<sup>282</sup>

Esta reforma tributaria consistió primariamente en ampliar la base del impuesto a las utilidades elevándolo de un 10% a un 15% para efecto de proveer recursos al Estado y posteriormente aumentar también las tasas del impuesto personal de ingresos, respecto al impuesto al valor agregado, éste también, se elevó del 16% al 18%.<sup>283</sup> Es así que esta reforma tributaria proveyó al gobierno chileno de recursos para estabilizar la economía, a su vez, permitió la disminución permanente del gasto público.<sup>284</sup>

---

<sup>279</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Política Fiscal en Chile: 1985-1991* (Santiago de Chile: 1993), p. 25, [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9379/S9300094\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9379/S9300094_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>280</sup> *Idem.*

<sup>281</sup> Ricardo Ffrench-Davis, *op. cit.*, p. 151.

<sup>282</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *op. cit.*, p. 27.

<sup>283</sup> *Idem.*

<sup>284</sup> *Ibidem*, Pp. 29-30.



Empero a lo anterior de acuerdo a CEPAL, la reforma de 1990, al aumentar el impuesto sobre la renta, afectó a las personas con ingresos más altos.<sup>285</sup> Sin embargo Ricardo Ffrench-Davis señala que desde 1990 el superávit fiscal promediaba un 2% anual respecto del PIB aparejado con una sustantiva recuperación, situación que se observó en la buena opinión pública.<sup>286</sup>

Por su parte López González y Basilio Morales argumentan que esta política fiscal activa desempeñó un papel clave para la estabilización macroeconómica entre los años 1985 y 1998.<sup>287</sup>

Finalmente la CEPAL reconoce que “de acuerdo a los antecedentes disponibles, el efecto de la reforma sobre la recaudación tributaria habría sido superior al esperado. Durante el año 1991, la recaudación del IVA aumentó en términos reales un 21% respecto de 1990. Por otra parte, durante 1991 la recaudación del impuesto a la renta experimentó un alza superior al 100% respecto del año anterior”.<sup>288</sup>

## **2.5 La política fiscal contractiva en Colombia vista desde el derecho comparado**

A decir del Banco Mundial, en general, Colombia es una nación que ha mantenido un historial prudente en cuanto a su gestión fiscal y macroeconómica con un marco fiscal basado en reglas y un comercio exterior, relativo a exportaciones, basado en *commodities*.<sup>289</sup>

---

<sup>285</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>286</sup> Ricardo Ffrench-Davis, *op. cit.*, Pp. 153-154.

<sup>287</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 74.

<sup>288</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *op. cit.*, p. 29.

<sup>289</sup> Banco Mundial, “El Banco Mundial en Colombia,” Banco Mundial. BIRF-AIF (página web), fecha de actualización 06/10/2021, fecha de consulta 08/07/2022, <https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview>

Sin embargo el año 1982 fue realmente duro para este país, la gente se encontraba presionada por una ingente incertidumbre producto de tensiones sociales, políticas y económicas.<sup>290</sup>

Aunado a que a mediados de ese año, recién, encontraba su culmen el gobierno de Julio César Turbay Ayala e iniciaba el de Belisario Antonio Betancur Cuartas, Colombia apenas empezaba a sentir las consecuencias del conflicto armado interno iniciado en la década de 1960.<sup>291</sup>

Sumado a lo anterior “en agosto de 1982 se produjo el evento internacional que desataría la crisis de la deuda externa de América Latina durante los años ochenta del siglo XX: la solicitud de un aplazamiento en el servicio de la deuda externa por parte de México”.<sup>292</sup>

Ese contexto global acompañado con situaciones particulares en la economía colombiana desencadenó, lo que Carlos Caballero Argáez define como una de las dos mayores crisis del país,<sup>293</sup> finalmente, enfrentándolo a un desequilibrio macroeconómico, financiero e industrial a mediados de 1982<sup>294</sup>.

Particularmente, el valor más bajo en las exportaciones de café conllevó a la desaceleración del crecimiento económico, situación que se profundizó entre 1982 y 1983, y originó un desequilibrio ingente en la cuenta corriente y la balanza de pagos.<sup>295</sup>

---

<sup>290</sup> Nicolás Medina Carvajal, Daniel Felipe Ávila Gómez, “Crisis financieras. Colombia pasado y presente” (Tesis de Grado: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2021), p. 7, <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/31203/CRISIS%20FINANCIERAS.%20COLOMBIA%20PASADO%20Y%20PRENTE.pdf?sequence=1>

<sup>291</sup> *Idem*.

<sup>292</sup> Carlos Caballero Argáez, “Una visión retrospectiva de dos crisis financieras de los últimos cuarenta años en Colombia,” *Revista Desarrollo y Sociedad*, núm. 83 (2019): p. 141, <http://www.scielo.org.co/pdf/dys/n82/0120-3584-dys-82-00133.pdf>

<sup>293</sup> *Ibidem*, p. 135.

<sup>294</sup> *Ibidem*, p. 140.

<sup>295</sup> *Ibidem*, p. 139.

En ámbitos financieros, esta crisis, encontró sus factores “en el frente interno, relacionados con el desajuste fiscal, el colapso de entidades financieras, y la necesidad de intervención de parte del Estado para proteger los ahorros del público”.<sup>296</sup>

Por lo tanto se hizo acucioso “para las autoridades, adoptar medidas que apoyaran la capitalización de los bancos, mejoraran su rentabilidad y facilitaran su relación con la banca extranjera, evitando demoras en los pagos que agravaran la situación y agudizaran la crisis externa”.<sup>297</sup>

En este orden de ideas, López y Basilio señalan que, como estrategia macroeconómica para enfrentar aquella crisis de la deuda externa, “las economías de América Latina fueron presionadas por el FMI para aplicar políticas de ajuste y estabilización basadas en fuertes recortes del gasto público”.<sup>298</sup>

Y de acuerdo a Caballero Argáez “debía buscarse una salida negociada con los bancos y con el Fondo Monetario Internacional, que considerara la posición económica y política del país, por un lado, y la existencia de unos condicionamientos internacionales que no podían desconocerse, por otro”.<sup>299</sup>

Es así que el gobierno colombiano diseña medidas fiscales altamente restrictivas, que a decir de López González y Basilio Morales, gracias a éstas; “en la década de los ochenta, la economía de Colombia no registró impulsos fiscales positivos, como consecuencia de la profunda desaceleración de la actividad económica”.<sup>300</sup>

Evidentemente, lo anterior obedece a que en ese periodo se impuso una política fiscal contractiva en Colombia. En este sentido, la Comisión Económica para

---

<sup>296</sup> *Ibidem*, p. 135.

<sup>297</sup> *Ibidem*, p. 143.

<sup>298</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 78.

<sup>299</sup> Carlos Caballero Argáez, *op. cit.*, p. 143.

<sup>300</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 78.

América Latina y el Caribe (CEPAL) argumenta que, “derivado del déficit en el sector externo por el deterioro en los precios en el mercado internacional, el gobierno colombiano instauró un proceso de ajuste desde 1983 consistente en la restricción de las importaciones y fomento de las exportaciones”.<sup>301</sup>

Y es que “las reformas tributarias de Colombia se instauraron desde 1983 hasta 1985. Entre ellas se encontraba el aumento del 8% a las importaciones con lo cual el gobierno aumentó sus ingresos corrientes en 1985 respecto a 1982”.<sup>302</sup>

Cabe aclarar que durante 1984 y 1985 se aumentaron las restricciones a las importaciones, sin embargo, esta política tuvo su origen en los años 1982 y 1983<sup>303</sup>, pese a lo anterior, “la política de restricción de importaciones sirvió, en el corto plazo, para estimular la recuperación colombiana en 1984”.<sup>304</sup>

Llanamente, Caballero Argáez, argumenta que “se reforzaron las políticas de restricción de las importaciones, de control de los giros al exterior, de estímulo a las exportaciones”.<sup>305</sup> Pese a eso en el año 1985 “como parte del programa acordado con el FMI el gobierno colombiano comenzó a liberar las importaciones, en rubros de consumibles originalmente no producidos en el país”.<sup>306</sup>

Finalmente “a finales de 1985 la situación del sistema financiero continuaba siendo muy delicada”<sup>307</sup>, sin embargo, gracias a la implementación del ajuste fiscal el déficit se redujo a un 4.4%<sup>308</sup> obteniéndose los resultados esperados, superando así la

---

<sup>301</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “Recesión, crisis y ajuste en Colombia...”, *cit.*, p. 16.

<sup>302</sup> *Ibidem*, Pp. 17-18.

<sup>303</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>304</sup> *Idem*.

<sup>305</sup> Carlos Caballero Argáez, *op. cit.*, p. 144.

<sup>306</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “Recesión, crisis y ajuste en Colombia...”, *cit.*, p. 17.

<sup>307</sup> Carlos Caballero Argáez, *op. cit.*, p. 145.

<sup>308</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “Recesión, crisis y ajuste en Colombia...”, *cit.*, p. 19.

crisis, por lo que la economía mejoró en condiciones internas y comenzó un proceso de crecimiento estable.<sup>309</sup>

Y es así que “a finales de 1986, la perspectiva de corto plazo de la economía colombiana se había despejado”.<sup>310</sup>

Independientemente de los argumentos vertidos hasta ahora, en una posición un tanto más ecléctica; Teresa López y Eufemia Basilio sostienen que, estas medidas generaron una ingente recesión económica que, sin embargo, disminuyó la inflación, el déficit fiscal y el comercial, aunque finalmente su resultado fue la inexistencia del crecimiento económico en Colombia y en la pluralidad de los países latinoamericanos. Por tal motivo, a esta década de los ochenta, se le marcó con el mote de *década perdida*.<sup>311</sup>

## **2.6 La política fiscal contractiva en Perú vista desde el derecho comparado**

Respecto a la República del Perú “como ocurre con muchas de las naciones poscoloniales, la economía del Perú se caracteriza por un cierto carácter dual. Esto quiere decir que se compone de dos sectores diferenciados, que aunque mantienen algunos puntos de contacto entre sí, operan con poblaciones, espacios, lógicas y ciclos distintos”.<sup>312</sup> A decir de Carlos Contreras Carranza esos dos sectores son: el exportador de materias primas de origen minero y el de producción de bienes para la subsistencia doméstica.<sup>313</sup>

---

<sup>309</sup> *Ibidem*, Pp. 19-20.

<sup>310</sup> Carlos Caballero Argáez, *op. cit.*, p. 146.

<sup>311</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 78.

<sup>312</sup> Carlos Contreras Carranza, “La economía peruana en vísperas del bicentenario de la independencia,” *Documento de trabajo. Departamento de Economía – Pontificia Universidad Católica del Perú*, núm. 459 (2018): p. 2, <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/126788/DDD459.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>313</sup> *Idem*.

Los sectores sociales élites del país y el Estado han trabajado juntos para favorecer el sector exportador desde el siglo XIX, e incluso antes, generando así que éste se convierta en el reducto fiscal de Perú. Fundamentalmente se ha vivido de las rentas de las exportaciones mineras, regalías de las empresas exportadoras y el impuesto a las ganancias por la comercialización de los productos mineros.<sup>314</sup>

Ahora bien, en Perú, el nuevo gobierno de Fernando Belaúnde desde fines de 1980 comenzó con un proceso de desarrollo económico propio; de corte liberalista, cambiando el viejo esquema basado en el mercado interno e industrialización a otro substanciado en los mercados externos y la desregulación. Empero, generó efectos nocivos desde 1981, entre ellos, creciente déficit comercial y recesión industrial, integrándose además a una crisis mundial.<sup>315</sup>

En este respecto Armas Asín argumenta que en Perú “el alza de las tasas de interés llevó desde 1982 a la llamada Crisis de la Deuda Externa, iniciada en México y seguida en muchos otros países”.<sup>316</sup> Además de que “también hubo, propio de épocas de crisis, enfrentamientos entre los principales actores del sector: Estado central, autoridades locales, y empresarios”.<sup>317</sup> Finalmente “a ello se sumaron los desequilibrios macroeconómicos internos”.<sup>318</sup>

“A los problemas de la crisis económica, vigentes casi a lo largo de toda la década, se sumó la violencia subversiva”.<sup>319</sup> Pues, a decir de Fernando Armas Asín, desde 1980 el Partido Comunista del Perú *Sendero Luminoso*, de orientación maoísta, comienza su acción violenta buscando la destrucción del orden democrático e

---

<sup>314</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>315</sup> Fernando Armas Asín, “Turismo, terrorismo y crisis socioeconómica. El caso de Perú (1980-1992),” *Turismo y patrimonio*, núm. 16 (2021): p. 105, <http://ojs.revistaturismoypatrimonio.com/index.php/typ/article/view/253/191>

<sup>316</sup> *Idem*.

<sup>317</sup> *Ibidem*, p. 107.

<sup>318</sup> *Ibidem*, p. 105.

<sup>319</sup> *Ibidem*, p. 109.

institucional del país y para el año 1982 se convirtió en un verdadero problema de prioridad.<sup>320</sup>

Y es que desde “1981 el presidente Belaúnde declara el estado de emergencia en varias provincias de Ayacucho, pero ante el aumento de atentados y asesinatos de políticos o dirigentes sociales, en diciembre de 1982 se entregan diversas provincias de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac al control político y militar de las fuerzas armadas”.<sup>321</sup>

Cabe mencionar que esta organización maoísta que desató una oleada de terrorismo en la década de 1980 fue fundada por el profesor de filosofía Manuel Rubén Abimael Guzmán Reinoso<sup>322</sup>, desde finales de la década de los sesentas.

Ahora bien en el panorama fiscal, del periodo que va, desde el año 1982 hasta el año 1986 se puede argüir que existieron impulsos fiscales negativos en la economía peruana, particularmente, en el año 1982 es cuando se logra apreciar el mayor impulso fiscal negativo de todo el período, ligeramente inferior al -2%.

Lo anterior encuentra su sustento en el artículo titulado: La política fiscal como instrumento de estabilización macroeconómica. Impulsos fiscales en los casos Brasil, Chile, Colombia, México y Perú, de Teresa López González y Eufemia Basilio Morales, particularmente en la gráfica siguiente:

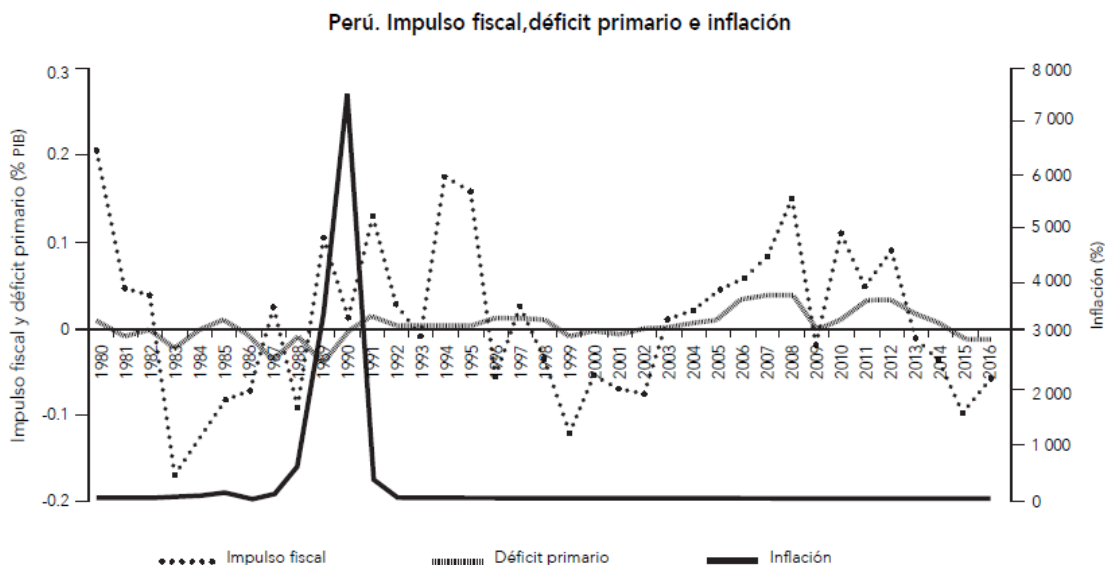
---

<sup>320</sup> *Idem.*

<sup>321</sup> *Idem.*

<sup>322</sup> DW Made for minds, “Sendero luminoso,” Deutsche Welle (DW) (página web), fecha de creación 05/06/2022, fecha de consulta 09/07/2022, <https://www.dw.com/es/sendero-luminoso/t-40496507>

Figura 1. “Perú. Impulso fiscal, déficit primario e inflación”.<sup>323</sup>



En la gráfica se pueden observar tres variables, la primera; el impulso fiscal, la segunda; el déficit, y la tercera; la inflación. Las frecuencias del lado izquierdo varían del -0.2 al 0.3 por ciento del impulso fiscal y el déficit primario. Las frecuencias del lado derecho varían del 0 al 8000 por ciento de inflación.

La primer variable, impulso fiscal, se encuentra determinada por el polígono de frecuencias de tipo disperso y segmentado. La segunda variable, el déficit fiscal, se encuentra determinada por el polígono de frecuencias de tipo semicontinuo. La tercera variable, la inflación, se encuentra determinada por el polígono de frecuencias de tipo continuo.

Entonces, cabe aclarar que, ese impulso fiscal negativo cercano al -2% obedece a la imposición de políticas fiscales discrecionales de tipo contractivo por parte del gobierno peruano.

Estas políticas fiscales consistieron en una reestructura compleja del sistema fiscal, en este sentido, Iguíñiz, León, Espejo, Terrones, Sumar, Romero y Suárez, señalan que se derivaron particularmente de “la elevada recaudación de impuestos a la

<sup>323</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 88.



producción y consumo, que coincide con la creación del impuesto general a las ventas y del impuesto selectivo al consumo así como los persistentes reajustes en los precios de combustibles”.<sup>324</sup>

Por otra parte “se sustituye el impuesto a los bienes y servicios por el impuesto general a las ventas, donde se establece la tasa general de 16% al valor agregado y la inclusión de los minoristas en la base imponible; asimismo se crea también el impuesto selectivo al consumo”.<sup>325</sup>

Sin embargo no hay que perder de vista que la imposición de políticas fiscales contractivas obedece a cambios abruptos en la economía que el gobierno debe afrontar y solucionar, en este orden de ideas, Teresa López y Eufemia Basilio argumentan que la economía peruana en la década de los ochentas, semejante a otras economías latinas, presentó ingentes problemas en términos económicos.<sup>326</sup> Esto derivado de la llegada de la crisis de la deuda externa en 1982.<sup>327</sup>

Armas Asín señala que esta crisis fue devastadora sobre América Latina, ya que, estos países, a excepción de Chile, habían estado viviendo una época de crecimiento secular basada en la sustitución de importaciones, con buenos precios en sus exportables.<sup>328</sup>

Las consecuencias financieras directas de la crisis resultaron en que “durante la década de los ochenta, el sector público no financiero de Perú registró continuos y

---

<sup>324</sup> J. Iguíñiz, J. León, A. Espejo, M. Terrones, E. Sumar, L. Romero, L. Suárez, “La economía peruana en 1982,” *Economía: revista del Departamento de Economía, Pontificia Universidad Católica del Perú* VI, núms. 11-12 (1983): p. 188, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/economia/article/view/767/735>

<sup>325</sup> *Idem*.

<sup>326</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 87.

<sup>327</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>328</sup> Fernando Armas Asín, *op. cit.*, p. 105.

elevados déficit presupuestales”.<sup>329</sup> Y particularmente durante el año 1982 el sector público mantuvo un déficit similar al año anterior equivalente al 8.8% de PIB.<sup>330</sup>

Afortunadamente, gracias a la implementación de la política de contracción del gasto público, en 1982 el déficit público se redujo en 30%, sin embargo, el déficit de las empresas creció hasta un 36%.<sup>331</sup>

Ahora bien, es destacable que, los ingresos provenientes de la producción y consumo registran un crecimiento real de 13% a consecuencia de la modificación del sistema impositivo.<sup>332</sup>

Finalmente, Carlos Contreras Carranza, argumenta que “la crisis económica y el terrorismo propiciaron una salida de peruanos, que disminuyó en la década siguiente, haciendo pensar que se había tratado de un fenómeno coyuntural, que había remitido con la pacificación y la derrota de la inflación”.<sup>333</sup> Cabe mencionar que un elemento sumamente trascendente para aquella pacificación se debió a que “Abimael Guzmán fue detenido el 12 de septiembre de 1992, lo que supuso el colapso de Sendero Luminoso. No obstante, la organización no ha desaparecido por completo”<sup>334</sup> hoy en día.

## **2.7 La política fiscal contractiva en Brasil vista desde el derecho comparado**

De acuerdo al portal Santander Trade Markets, actualmente, Brasil tiene una economía diversificada en varios sectores relativos a los recursos naturales y la industria, e.gr. se le considera el mayor productor de café, caña de azúcar y naranja, asimismo, es uno de los mayores productores de soya. En el área industrial su sector textil, aeronáutico, farmacéutico, automotriz, siderúrgico y químico se ha

---

<sup>329</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 86.

<sup>330</sup> J. Iguñiz, J. León, A. Espejo, M. Terrones, E. Sumar, L. Romero, L. Suárez, *op. cit.*, p. 187.

<sup>331</sup> *Ibidem*.

<sup>332</sup> *Idem*, p. 188.

<sup>333</sup> Carlos Contreras Carranza, *op. cit.*, p. 16.

<sup>334</sup> DW Made for minds, *op. cit.*

desarrollado de manera considerable, mientras que el minero lo ha posicionado como una potencia industrial en este rubro, así como uno de los primeros productores de aluminio y carbón.<sup>335</sup>

En cuanto a su comercio exterior, Brasil, es el principal exportador de ganado comercial, el segundo de hierro y el cuarto de madera.<sup>336</sup>

En materia de energéticos, Brasil, tiene reservas de petróleo tan importantes que lo posicionarán en uno de los cinco principales productores en un futuro cercano. Y finalmente, en el área de servicios, el país ha comenzado a incursionar en sectores de alto valor como el aeronáutico y las telecomunicaciones además del turismo.<sup>337</sup>

Sin embargo, al igual que otras economías latinas, Brasil experimentó una crisis ominosa en la década de los ochentas, caracterizada por la desestabilización económica. De acuerdo a la CEPAL “la inflación y la pérdida de reservas internacionales fueron las principales variables para agudizar la desestabilización económica e impidieron el dinamismo interno”.<sup>338</sup> Sumado a lo anterior, a decir de Theotonio Dos Santos, se atravesaba por un periodo de destrucción de la economía agraria del país; modelo económico hegemónico hasta el momento, desencadenando una expulsión de mano de obra masiva de los campos a las ciudades.<sup>339</sup>

Por otra parte en materia de comercio exterior, desde 1980 hasta 1982, también se vivió desarticulación y desestructuración del modelo hegemónico, implementado.<sup>340</sup>

---

<sup>335</sup> Santander. Trade Markets, “Brasil: Política y Economía,” Santander. Trade (página web), fecha de actualización marzo de 2022, fecha de consulta 12/07/2022, <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/brasil/politica-y-economia>

<sup>336</sup> *Idem.*

<sup>337</sup> *Idem.*

<sup>338</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “La economía brasileña en 1982...”, *cit.*, p. 1.

<sup>339</sup> Theotonio Dos Santos, *Evolución histórica de Brasil De la Colonia a la crisis de la “Nueva República”*, trad. Alma Rosa Chiapa Hernández (Brasil: Vozes, 1995), p. 203, <https://core.ac.uk/download/pdf/43007033.pdf>

<sup>340</sup> *Ibidem*, p. 200.

Puntualmente es a partir del mes de marzo de 1982 que casi todos los sectores económicos mostraron disminuciones importantes en sus producciones.<sup>341</sup> En este orden de ideas, CEPAL argumenta que, “las exportaciones brasileñas continuaron en los primeros meses de 1982 sufriendo las condiciones externas desfavorables”.<sup>342</sup>

Particularmente las exportaciones disminuyeron alrededor de 7% en los primeros cinco meses de ese año.<sup>343</sup> Respecto a los productos, como la “soja, azúcar, y cacao en el primer trimestre de 1982 fueron inferiores en más de 450 millones de dólares a las del primer trimestre de 1981”.<sup>344</sup>

Theotonio Dos Santos argumenta, en este sentido que, la impronta de ese modelo de exportación, basado en empresas monopólicas, limitaba el mercado interno y solo creaba poco empleo desencadenando que las riquezas se centraran en una pequeña parte de la población.<sup>345</sup>

Ahora bien, en general, “la economía brasileña, según diversos indicadores, continuó presentando en los dos primeros meses de 1982 una clara contracción, la cual se había iniciado a principios de 1981”.<sup>346</sup>

De acuerdo a Teresa López y Eufemia Basilio “en 1982 se registró el mayor impulso negativo, de -10%, lo que es consistente con el entorno macroeconómico inestable caracterizado por el crecimiento y la hiperinflación generadas por la crisis de la deuda externa”.<sup>347</sup>

---

<sup>341</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “La economía brasileña en 1982...”, *cit.*, p. 2.

<sup>342</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>343</sup> *Ibidem*, p. 2.

<sup>344</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>345</sup> Theotonio Dos Santos, *op. cit.*, p. 200.

<sup>346</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “La economía brasileña en 1982...”, *cit.*, p. 1.

<sup>347</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 71.

Asimismo este impulso fiscal negativo se derivó de la interposición de una política fiscal contractiva por parte del gobierno de Brasil, que a decir de la CEPAL, estuvo vinculada con el aumento al impuesto a la renta y el impuesto a las operaciones financieras, sin embargo, respecto al impuesto a los productos industrializados no se manifestó un gran crecimiento debido a la propia recesión y un subsidio a la exportación que consistía en la devolución de ese tributo en cuestión.<sup>348</sup>

Otra de las razones para el impulso fiscal negativo fue que “el Gobierno adoptó en el mes de mayo una importante medida con efectos en el área fiscal, al crear el Fondo de Inversión Social (FINSOCIAL)”.<sup>349</sup> Fundamentalmente, este fondo, concretó sus recursos en alimentación, vivienda, salud, educación y agricultura.<sup>350</sup>

En este periodo, “la reactivación de la economía brasileña se vio dificultada principalmente por los problemas que se presentaron en el sector externo y el sector público”.<sup>351</sup> Pese a aquello “la tesorería nacional logró mejorar claramente su situación, ya que registró un superávit de 98,000 millones de cruzeiros en el período enero-mayo de 1982”<sup>352</sup> y esto fue gracias a la imposición de la política fiscal contractiva en ese año.

Cabe aclarar que el cruzeiro o cruzeiro fue la antigua “unidad monetaria de Brasil hasta la implantación del real en 1994”.<sup>353</sup>

Finalmente Teresa González y Eufemia Basilio dicen que, pese a la irregularidad de la economía, el año 1982 fue propicio para “implementar políticas anticíclicas por

---

<sup>348</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “La economía brasileña en 1982...”, *cit.*, p. 12.

<sup>349</sup> *Idem.*

<sup>350</sup> *Idem.*

<sup>351</sup> *Ibidem*, p. 1.

<sup>352</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>353</sup> Diccionario de la lengua española, “Cruzeiro,” en *Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española*, (Madrid: 2014), consultado el 12 de julio de 2022, <https://dle.rae.es/cruzeiro>

primera vez en muchos años, para enfrentar los efectos de la crisis”,<sup>354</sup> lo que “le permitió al gobierno asegurar la estabilidad macroeconómica y la confianza político-institucional”.<sup>355</sup>

---

<sup>354</sup> Teresa López González, Eufemia Basilio Morales, *op. cit.*, p. 72.

<sup>355</sup> *Idem.*

### CAPÍTULO III. IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN COMO DETERMINANTE DE UNA POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA

Una política fiscal contractiva es en génesis una política pública discrecional, por lo tanto, requiere de un análisis de los principales aspectos jurídico – económicos que la determinan.

Fundamentalmente el *impuesto* es el elemento central de este tipo de políticas públicas, y a su vez, éste posee cualidades ontológicas y deontológicas que lo determinan, principalmente su naturaleza jurídica y sus efectos económicos.

Derivado de lo anterior, es indispensable destacar, que en el ámbito del comercio exterior mexicano, el *impuesto general de importación* (IGI) juega un papel central en torno a las importaciones de México con el extranjero, principalmente Estados Unidos de Norteamérica; siendo su principal socio comercial y con el cual mantiene una relación de elevada dependencia.

El impuesto general de importación es un gravamen *indirecto*, cuyo *hecho generador* se encuentra regulado en la *Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación*, que manifiesta las *tasas arancelarias* que todos los importadores de productos extranjeros deben pagar al introducir mercancías en territorio mexicano.

Como todos los impuestos, posee *finés fiscales* y *extrafiscales*, siendo los primeros relativos a la recaudación de ingresos para ser destinados al gasto público, mientras que los segundos son relativos a generar efectos específicos que el gobierno; en su calidad de intervencionista, desea implementar *e.gr.* constituirse como barreras al comercio exterior o bien proteger determinados sectores, de interés interno, que no precisan tener pretensiones económicas por génesis.

En este sentido, dirigir discrecionalmente el impuesto general de importación mediante las tasas arancelarias de determinados productos que México mayormente importa, permite crear un modelo económico específico de comercio exterior.

Particularmente elevar las tasas arancelarias de aquellos productos implica contraer su *demanda efectiva* y por consecuencia *la demanda agregada* de la economía. De esta manera se concretizaría una disminución real de su importación.

La teoría económica señala que la brecha creada entre el precio nuevo; cuyo aumento impositivo lo elevó, y el precio original del producto importado crea efectos económicos en los diferentes agentes del mercado involucrados, tales como, *pérdida de excedentes*; tanto para el productor como para el consumidor y una ganancia relativa para el gobierno, además de una indeseable empero inmanente *pérdida de eficiencia productiva o de peso muerto*.

### **3.1 Determinantes de una política pública fiscal**

De acuerdo a Eugene Bardach, para el desarrollo de una política pública fiscal es necesario que el diseñador se pregunte dos circunstancias preponderantemente, siendo la primera relativa a qué es lo que puede hacer, en este sentido, Bardach considera que entre las posibles respuestas se encuentran las siguientes: agregar un nuevo impuesto, suprimir alguno existente, cambiar la tasa impositiva, cambiar la base impositiva, mejorar el sistema de recaudación fiscal, o gravar una externalidad.<sup>356</sup>

Ahora bien, respecto al segundo cuestionamiento, el mismo autor, comenta que el diseñador debe profundizar en el porqué podría hacer eso que determinó, en ese sentido, responder a este cuestionamiento requiere de comprender que los impuestos constituyen soluciones a problemas cuando se encuentra comprometido un determinado ingreso gubernamental aplicado inadecuadamente para un propósito especial, o bien, cuando el componente estructural de los precios del mercado no refleja el costo de oportunidad del dinero. Fundamentalmente si los precios son incorrectos es porque existe una razón estructural más profunda, o bien, la falta de esta, *v. gr.* regulación o poder gubernamental.<sup>357</sup>

---

<sup>356</sup> Eugene Bardach, *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas. Un manual para la práctica* (México: Porrúa, 2013), p. 81.

<sup>357</sup> *Ibidem*, Pp. 81-82.



### 3.2 El impuesto como determinante de política fiscal

La imposición de una política fiscal necesariamente remite a la conceptualización de *impuesto*, en el ámbito del comercio exterior mexicano, el impuesto general de importación es uno de los más representativos y teleológicamente, éste, se relaciona con los ingresos públicos.

Siguiendo este eje de análisis, resulta menesteroso aclarar que, los ingresos públicos son todas aquellas percepciones que el Estado recibe en moneda, especie o servicios.<sup>358</sup>

Asimismo los ingresos públicos están determinados por las contribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sanciona, en su artículo 31 fracción IV, que a la letra dispone:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.<sup>359</sup>

En este orden de ideas, Isela Carolina Hernández de la Cruz *et al.* argumentan que, “para que el Gobierno pueda brindar mejores servicios y proveer bienes, los ciudadanos deben contribuir, mediante el pago de impuestos”.<sup>360</sup>

Francisco Javier Gudiño López, por su parte, es congruente con el argumento anterior y lo complementa al comentar que los mexicanos deben pagar impuestos

---

<sup>358</sup> Ignacio Bonilla López, “Sistema Tributario Mexicano 1990-2000. Políticas necesarias para lograr la equidad” (Tesis de Licenciatura: Universidad Nacional Autónoma de México, 2002), p. 1, <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/tesis.html>

<sup>359</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (México: Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2021), art. 31, <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10533>

<sup>360</sup> Isela Carolina Hernández de la Cruz, Germán Martínez Prats, Francisca Silvia Hernández, William Baldemar López Rodríguez “Estímulos fiscales para personas físicas y morales en México,” *Publicaciones e Investigación* 15, núm. 1 (2021): p. 1, <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/publicaciones-e-investigacion/article/view/4698/4584>

para contribuir a los gastos públicos, desde policías, infraestructura, carreteras, parques, educación y otros.<sup>361</sup>

Por su parte Cindi Karine Arévalo Méndez comenta que los impuestos son “de carácter obligatorio aplicados en los ingresos, el patrimonio, las compras y ventas de bienes, entre otros. En los que todo ciudadano debe pagar al Estado, para que este cumpla con los preceptos descritos en la Ley, que satisfagan las necesidades básicas de su nación.”<sup>362</sup>

Pese a lo anterior, Ignacio Bonilla López argumenta que, “los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma”.<sup>363</sup>

En este punto salta a la vista que el autor refiere que existe una obligación del ciudadano para financiar el gasto público, empero, éste no necesariamente se verá beneficiado en forma retributiva servicios públicos y esto es así porque el gasto público es diverso *e.gr.* la redistribución en programas de desarrollo social.<sup>364</sup>

Ahora bien, es importante señalar que, los impuestos son solo un tipo de contribuciones en términos del artículo 2° del Código Fiscal de la Federación:

---

<sup>361</sup> Francisco Javier Gudiño López, “¿Por qué es correcto pagar contribuciones” (Tesis de Maestría: Universidad Humanitas, 2022), p. 9, [https://www.researchgate.net/profile/Francisco-Javier-Gudino-Lopez/publication/361668817\\_POR\\_QUE\\_ES\\_CORRECTO\\_PAGAR\\_CONTRIBUCIONES/links/62bef9eebd55e01e75f209bd/POR-QUE-ES-CORRECTO-PAGAR-CONTRIBUCIONES.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Francisco-Javier-Gudino-Lopez/publication/361668817_POR_QUE_ES_CORRECTO_PAGAR_CONTRIBUCIONES/links/62bef9eebd55e01e75f209bd/POR-QUE-ES-CORRECTO-PAGAR-CONTRIBUCIONES.pdf)

<sup>362</sup> Cindi Karine Arévalo Méndez, “Análisis comparado del hecho generador como elemento del impuesto al valor agregado en los países de Colombia y México” (Tesis de Licenciatura: Universidad de la costa, 2021), p. 98, <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8388/AN%20COMPARADO%20DEL%20HECHO%20GENERADOR%20COMO%20ELEMENTO%20DEL%20IMPUESTO%20AL%20VALOR%20AGREGADO%20EN%20LOS%20PA%20SES%20DE%20COLOMBIA%20Y%20M%20XICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>363</sup> Ignacio Bonilla López, *op. cit.*, p. 2.

<sup>364</sup> *Ibidem*, Pp. 2-3.

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo ...<sup>365</sup>

Es así, que el Código Fiscal de la Federación sanciona en la Fracción I del Artículo 2º, que los impuestos deben ser pagados por aquellas personas y empresas que incurran en una situación jurídica específica, tesitura denominada, hecho generador.<sup>366</sup>

Arévalo Méndez argumenta que el hecho generador es un momento, específico del tiempo, donde se marca el nacimiento de la obligación fiscal.<sup>367</sup> Por su parte Gregorio Rodríguez Mejía comenta que “el hecho generador del crédito fiscal es ese supuesto jurídico para que nazca la obligación de pagar el crédito fiscal, que simultáneamente con tal realización se genera”.<sup>368</sup> Sin embargo, “aunque con una lógica especial, al hecho generador del crédito fiscal, se le suele llamar objeto del impuesto o hecho imponible”.<sup>369</sup>

Pese a lo anterior es conveniente distinguir entre dos conceptos anfibológicos para la correcta conceptualización del hecho generador, en este orden de ideas y gracias al argumento del ilustre Raúl Rodríguez Lobato se observa que el hecho generador del tributo radica en la realización factual de la hipótesis normativa que reunida con todos los elementos de la misma sustenta su verdad ontológica, por otra parte,

---

<sup>365</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Código Fiscal de la Federación...”, *cit.*, art. 2.

<sup>366</sup> Francisco Javier Gudiño López, *op. cit.*, p. 8.

<sup>367</sup> Cindi Karine Arévalo Méndez, *op. cit.*, p. 98.

<sup>368</sup> Gregorio Rodríguez Mejía, “Obligaciones Fiscales,” *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 90 (2022): p. 8, [historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art12.htm](http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art12.htm)

<sup>369</sup> *Idem.*

cuando la hipótesis normativa no ha alcanzado el sustento ontológico simplemente obtiene la nomenclatura de hecho imponible.<sup>370</sup>

“En los tributos, los hechos imponibles son muy diversos, pueden ser simples hechos materiales, como el paso de una mercancía por la línea aduanera, o hechos económicos, como la percepción de una renta, o incluso negocios jurídicos”.<sup>371</sup>

### **3.2.1 Elementos de los impuestos como determinantes de política fiscal**

De acuerdo a Bonilla López, los elementos del impuesto son: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.<sup>372</sup>

El sujeto, puede ser de dos tipos; el primero activo, tiene derecho de exigir el pago del impuesto; el segundo pasivo, es el que tiene la obligación de realizar el pago del impuesto. El objeto es, simplemente, la actividad que la ley señala como motivo del gravamen, por esa razón, se le considera hecho generador también. La base es el monto sobre el que se va a gravar el impuesto.<sup>373</sup>

Por su parte Gregorio Rodríguez Mejía es sucinto al comentar que “en la materia fiscal, el objeto del impuesto se dice que es el hecho generador del crédito fiscal”.<sup>374</sup>

Ahora bien, “las cuotas son cantidades absolutas; las tasas son porcentajes y las tarifas, el agrupamiento ordenado de cuotas o tasas de un impuesto. Por último, la época de pago refiere al plazo o momento en que se debe de pagar el impuesto”.<sup>375</sup>

---

<sup>370</sup> Raúl Rodríguez Lobato, *Derecho Fiscal*, ed. Segunda (México: Oxford University Press, 1998), p. 115.

<sup>371</sup> *Ibidem*, p. 116.

<sup>372</sup> Ignacio Bonilla López, *op. cit.*, p. 3.

<sup>373</sup> *Idem*.

<sup>374</sup> Gregorio Rodríguez Mejía, *op. cit.*, p. 8.

<sup>375</sup> Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, “Los impuestos federales,” *Lo que todo contribuyente debe saber*, núm. 5 (2015): p. 9, <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2015/06/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-208.pdf>

### **3.2.2 Funciones de los impuestos como determinantes de política fiscal**

Ahora bien, de acuerdo a Ignacio Bonilla, “los impuestos pueden tener fines fiscales y extrafiscales. Los fines fiscales hacen referencia a la obtención de recursos que el Sector Público necesita para cubrir las necesidades financieras, mientras que los fines extrafiscales se refieren a la producción de ciertos efectos que pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, etc.”<sup>376</sup>

Si bien, por génesis, los impuestos sirven para que el Estado obtenga recursos, en la actualidad existen otros fines que no necesariamente tienen que ver con lo anterior.

Primero la redistribución del ingreso en la sociedad, se logra por medio de gravar el ingreso de manera progresiva.

Segundo, mejorar la eficiencia económica, se logra al corregir fallas de mercado, como las externalidades o los subsidios.

Tercero, el fomento y el desarrollo económico, se logra al destinar los recursos obtenidos para fomentar algún sector en específico.<sup>377</sup>

### **3.2.3 Tipologías de los impuestos como determinantes de política fiscal**

“Existen diferentes tipos de impuestos los principales son directos e indirectos, de allí se desprenden varios con diferente finalidad”.<sup>378</sup>

Ignacio Bonilla argumenta que existen dos clasificaciones de los impuestos, en lo general, la primera los clasifica como directos y la segunda como indirectos. Los primeros gravan al ingreso, riqueza, capital o patrimonio, afectando de forma directa al sujeto del impuesto al suprimir a todo tipo de intermediarios entre el contribuyente y el fisco.<sup>379</sup>

---

<sup>376</sup> Ignacio Bonilla López, *op. cit.*, p. 6.

<sup>377</sup> *Ibidem*, Pp. 5-6.

<sup>378</sup> Cindi Karine Arévalo Méndez, *op. cit.*, p. 98.

<sup>379</sup> Ignacio Bonilla López, *op. cit.*, Pp. 13-14.

Los impuestos indirectos recaen sobre el gasto, producción y consumo, de esta manera, se les considera trasladables y su pago lo realiza el último consumidor.<sup>380</sup>

”Los impuestos indirectos se pueden clasificar también como impuestos sobre los actos e impuestos sobre el consumo. En el primer caso tenemos por ejemplo, los impuestos sobre la importación y la exportación”.<sup>381</sup>

### **3.3 Impuesto general de importación como determinante de política fiscal**

El impuesto general de importación (IGI) es el gravamen que se interpone por el Estado cuando se realiza una internación de mercancía extranjera en territorio nacional.

Lo anterior encuentra su fundamento en la Ley Aduanera, que sanciona en su artículo 51 fracción primera, que se causará el impuesto general de importación conforme a la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y exportación (LIGIE).<sup>382</sup>

“ARTICULO 51. Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

I. General de importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.”<sup>383</sup>

En este orden de ideas, Juan Rabindrana comenta que, el impuesto de importación debe ser cubierto por las personas físicas y morales que se coloquen en el *hecho imponible* que la norma establece.<sup>384</sup> Y es así que el artículo 2° de la Ley Aduanera lo sustenta.

---

<sup>380</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>381</sup> *Idem*.

<sup>382</sup> César, Martínez Dueñas, “Qué es el Impuesto General de Importación (IGI) y cómo calcularlo,” DRIP/c (página web), fecha de creación 21/04/2022, fecha de consulta 15/07/2022, <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/que-es-el-impuesto-general-de-importacion-igi>

<sup>383</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley Aduanera...”, *cit.*, art. 51.

<sup>384</sup> Juan Rabindrana Cisneros García, *Derecho Aduanero Mexicano*, 4ª ed. (México: Porrúa, 2021), p. 122.

“ARTICULO 2o. Para los efectos de esta Ley se considera: ... V. Impuestos al comercio exterior, los impuestos generales de importación y de exportación conforme a las tarifas de las leyes respectivas”.<sup>385</sup>

Por su parte el Servicio de Administración Tributaria es congruente con el argumento anterior al definir al Impuesto General de Importación como la imposición que se debe erogar cuando se internen en territorio nacional satisfactorios, todo con arreglo a las legislaciones y tratados internacionales de los que México sea parte.<sup>386</sup>

César Martínez Dueñas argumenta que “es un impuesto que se debe pagar al momento de liberar mercancías en la aduana”.<sup>387</sup> Y lo equipara con los aranceles al comentar que éstos “son cuotas que impone el gobierno de un país sobre los bienes o servicios intercambiados entre países. Es otra forma de llamarle a los impuestos a las exportaciones o importaciones”.<sup>388</sup>

Por su parte Luis Ceballos del Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas señala que existen diferentes contribuciones al comercio exterior, siendo una de las principales los aranceles, éstos, se utilizan en su mayoría para importar y solo algunos para exportar.<sup>389</sup>

De acuerdo a Martínez Dueñas, esto es así porque, “el objetivo principal de los aranceles es el de regular el impacto del comercio exterior. Es decir, promover la exportación y prever que los productos importados no afecten la economía local. Por ello, los aranceles aplicados a las importaciones son más comunes que los

---

<sup>385</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley Aduanera...”, *cit.*, art. 2.

<sup>386</sup> Servicio de Administración Tributaria, “Impuesto General de Importación al Comercio Exterior,” Servicio de Administración Tributaria (página web), fecha de creación 2014, fecha de consulta 15/07/2022, [http://www2.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informe\\_tributario/itg2014t2/igi.pdf](http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itg2014t2/igi.pdf)

<sup>387</sup> César, Martínez Dueñas, *op. cit.*

<sup>388</sup> *Idem.*

<sup>389</sup> Comercio y Aduanas, ¿Qué es el Impuesto General de Importación?, (Ciudad de México: Comercio y Aduanas, 2018), duración 03:59, <https://www.youtube.com/watch?v=S9ilmkHLzE>

otros, esto se debe a que, para promover las exportaciones, se exime del pago de aranceles en la mayoría de los casos”.<sup>390</sup>

Los aranceles de importación pueden ser de tipo *ad valorem*, éstos gravan con un porcentaje sobre el valor; específicos, gravan con unidades monetarias por cada producto; y mixtos, que pueden ser una combinación de los dos anteriores.<sup>391</sup>

Mientras tanto Pustilnick los conceptualiza de la siguiente manera:

“Ad Valorem: Definido como el porcentaje del valor de la mercancía en aduana. Específicos: Es la tarifa específica que se cobrará por unidad de medida. Mixtos: La tarifa combinada entre Ad Valorem y Específicos”.<sup>392</sup>

Los tres tipos de aranceles, anteriormente mencionados, constituyen en lo particular la base de todas las importaciones, simplemente, puede variar la cuota o la tasa dependiendo de qué tipo de importación se realice; ya sea definitiva o temporal, o bien, al régimen que se vaya a destinar la mercancía.<sup>393</sup>

Sin embargo los aranceles de importación pueden tener otras modalidades, *e.gr.* Arancel cupo que consiste en la imposición de una tarifa para una cantidad acordada de mercancía y si se excede de lo acordado se impone otra tarifa diferente. También existe el arancel estacional, éste, varía conforme varían los diferentes períodos del año. Y finalmente las otras modalidades, que se dan, cuando existe una tasa preferencial derivada del establecimiento de un acuerdo o pacto comercial como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).<sup>394</sup>

---

<sup>390</sup> César, Martínez Dueñas, *op. cit.*

<sup>391</sup> Comercio y Aduanas, *op. cit.*

<sup>392</sup> Martín, Pustilnick, “Impuestos al comercio exterior en México: ¿Cuáles son y cómo se calculan?,” Mundi (página web), fecha de creación 29/09/2021, fecha de consulta 15/07/2022, <https://mundi.io/exportacion/impuestos-comercio-exterior-mexico/>

<sup>393</sup> Angélica Salas, “Conoce los impuestos que se derivan de la importación de mercancías,” Sierras Corp (página web), fecha de creación 11/03/2022, fecha de consulta 15/07/2022, <https://sierrascorp.com/2022/03/conoce-los-impuestos-que-se-derivan-de-la-importacion-de-mercancias/>

<sup>394</sup> Martín, Pustilnick, *op. cit.*



Ahora bien, es importante mencionar que, las mercancías se clasifican en función de un código de identificación al cual se le denomina nomenclatura, finalmente, que categoriza por composición o función a las propias mercancías.<sup>395</sup>

Consecuentemente con los dos últimos argumentos, César Martínez Dueñas menciona que, la tarifa de este impuesto se calcula con base en las leyes y tratados internacionales en que México es parte, adicionalmente, se basa en el código arancelario.<sup>396</sup>

A su vez, Angélica Salas comenta que, “el IGI (Impuesto General de Importación) está asociado a una fracción arancelaria. La fracción arancelaria se forma por 8 dígitos que sirven para clasificar un artículo al momento de su importación a nuestro país, y así saber cuánto paga de IGI”.<sup>397</sup> En este sentido el portal One Core menciona que éste es un “código de identificación universal, a seis dígitos; esto sirve para aplicar su respectiva TIGIE. Cada país adiciona dos dígitos más, que identifican el arancel y requisitos para ingresar”<sup>398</sup> a un país.

Esto es así para saber en cuál de los tres tipos de aranceles de importación se incurre, asimismo, se tiene que observar la fracción arancelaria en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Y no hay que perder de vista que, resulta importante, saber si existe un tratado comercial con el país exportador que beneficie al importador, ya que, conocer la clasificación arancelaria permite realizar la correcta importación y pagar la menor cantidad de impuesto posible.<sup>399</sup>

En suma, se observa que, “esta ley se conforma de Tarifas de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) y se compone de 3 cosas:

---

<sup>395</sup> One Core, “¿Qué son los impuestos generales de importación y exportación: IGIE?,” One Core (página web), fecha de creación 18/07/2019, fecha de consulta 15/07/2022, <https://blog.onecore.mx/igie-impuestos-generales-de-importacion-exportacion>

<sup>396</sup> César, Martínez Dueñas, *op. cit.*

<sup>397</sup> Angélica Salas, *op. cit.*

<sup>398</sup> One Core, *op. cit.*

<sup>399</sup> Comercio y Aduanas, *op. cit.*

Nomenclatura o código del sistema armonizado. Códigos de aranceles. Descripción por pagar”.<sup>400</sup>

Finalmente, el portal One Core menciona que, “los Impuestos Generales de Importación y Exportación o IGIE son básicamente las normativas relativas al Comercio Exterior. Es decir, regulan la entrada y salida en el territorio nacional de mercancía, así como los medios de transporte, el despacho aduanero y los actos relacionados con el comercio internacional”.<sup>401</sup>

### **3.4 Efectos económicos del impuesto general de importación como determinantes de política fiscal contractiva**

Derivado de lo anterior se describe el efecto económico contractivo de un impuesto en los mercados en general, posteriormente atendiendo al mercado de comercio exterior particularmente, y por consecuencia al impuesto general de importación.

Gregori Mankiw sostiene que “cuando el gobierno grava un bien con un impuesto, la cantidad de equilibrio de dicho bien se contrae. Esto es, un impuesto sobre un mercado reduce el tamaño del mercado”.<sup>402</sup>

Esto es así porque el efecto de un impuesto crea una brecha entre el comprador y el vendedor, entre el recurso monetario que paga, efectivamente, el primero y el que recibe el segundo, ya que, en el mercado perfectamente competitivo el punto de equilibrio está determinado por el cruce de la curva de oferta y la curva de demanda, generando un precio inicial sin impuesto y una cantidad inicial de demanda.<sup>403</sup>

---

<sup>400</sup> One Core, *op. cit.*

<sup>401</sup> *Idem.*

<sup>402</sup> Gregory Mankiw, *Principios de economía*, trad. Ma. Guadalupe Meza Staines, Ma. Del Pilar Carril Villarreal, ed. Sexta (Boston: Cengage Learning, 2012), p. 128.

<sup>403</sup> *Ibidem*, p. 156.

Cuando se interpone un impuesto se genera un precio nuevo y una cantidad demandada nueva, toda vez que, ésta se contrae mientras que el precio del producto aumenta.<sup>404</sup>

Es oportuno aclarar que un mercado perfectamente competitivo consiste en que la cantidad ofrecida y la cantidad demandada dependen del precio que el mercado establece con base a la oferta y la demanda.<sup>405</sup>

Ahora bien resulta imprescindible, entonces, explicar algunos conceptos mencionados anteriormente por Mankiw, en este orden de ideas y de acuerdo a C. Burgos *et al.*, “en economía, la oferta y la demanda se definen como la cantidad de bienes (o servicios) que los productores están dispuestos a vender a los consumidores o que los consumidores están dispuestos adquirir, en una unidad de tiempo específica”.<sup>406</sup>

La oferta y la demanda varían el precio del bien, ambos elementos, se conceptualizan cohesivamente en un modelo económico para conocer a qué precio se puede vender un producto previniendo que se genere escasez o exceso ya sea en una u otra, este argumento, refiere el punto de equilibrio del mercado que fundamentalmente es el lugar donde se iguala la oferta y la demanda.<sup>407</sup>

“Los modelos de oferta y demanda describen la interacción en el mercado de un determinado bien”.<sup>408</sup>

Ahora bien, el efecto contractivo en la economía, producto de la imposición de un arancel se conceptualiza de una manera particular e independiente del efecto

---

<sup>404</sup> *Idem.*

<sup>405</sup> C. Burgos, J. C. Cortés, D. Martínez Rodríguez, A. Navarro Quiles, R. J. Villanueva, “Un modelo de oferta y demanda con incertidumbre,” *Modelling in Science Education and Learning* 12, núm. 1 (2019): p. 112, <http://ojs.upv.es/index.php/MSEL/article/view/10897/11037>

<sup>406</sup> *Idem.*

<sup>407</sup> *Idem.*

<sup>408</sup> *Idem.*

contractivo de un impuesto en general. Si bien el arancel puede ser considerado semejante al impuesto general de importación (IGI), de acuerdo a los autores mencionados en el epígrafe 3.1, y por ende incurrir en el argumento de Mankiw relativo a los efectos económicos de los impuestos en general, resulta importante observar el efecto contractivo del arancel desde el punto de vista específico de un mercado de comercio exterior y no como un mercado en general innominado.

Ahora bien, es de recordarse que Luis Ceballos del instituto nacional de comercio exterior y aduanas contextualiza al arancel como un gravamen a la importación en su mayoría y solo en algunos casos a la exportación.<sup>409</sup>

Respecto a lo anterior, José Miguel Vicuña, argumenta que los aranceles son impuestos que un país va a aplicar sobre la importación. Para que un país importe, es necesario que exista un precio nacional inicial, así mismo, es necesario que exista un precio internacional por debajo del precio nacional.<sup>410</sup>

Entonces el precio internacional convierte, por consecuencia, la anterior demanda nacional en una nueva, vista desde dos hipótesis, toda vez que, si el precio internacional es más bajo que el nacional aumenta la demanda de producto importado, por el contrario, si el precio internacional es más alto que el nacional disminuye la demanda de producto importado.<sup>411</sup>

Evidentemente las probabilidades de que exista un precio internacional más alto que el precio nacional eliminan la hipótesis de importación, desde el punto de vista económico, sin embargo no es excluyente, en el sentido de que, hay productos que no se producen en el país y forzosamente se deben importar en la realidad.

Ahora bien, tras la imposición de un arancel, por medio de la política pública interna, el precio internacional original aumenta, generando una brecha económica entre

---

<sup>409</sup> Comercio y Aduanas, *op. cit.*

<sup>410</sup> José Miguel Vicuña, *Aranceles | Comercio internacional | Microeconomía*, (Libertelia.org, 2015), duración 08:18, <https://www.youtube.com/watch?v=0QXrzpF9EF0>

<sup>411</sup> *Idem.*

ambos precios (el precio internacional original más el arancel y el precio internacional original prístino), esta brecha es en cuestión el propio arancel desde el punto de vista, eminentemente, monetario.<sup>412</sup>

Tras la imposición del arancel se crea una nueva demanda nacional de producto extranjero, una tercera en cuestión, es así que disminuye la cantidad demandada con cada aumento relativo de impuesto sobre las importaciones. Esto, fundamentalmente, corresponde con el concepto de contracción de demanda.<sup>413</sup>

Cabe aclarar que el precio internacional original, permite observar los excedentes de producción y de consumo originales. El excedente de consumo se ve mermado con la imposición del arancel, mientras que el excedente de producción original se ve aumentado con la imposición del mismo arancel, ya que, obtiene una parte del excedente que el consumidor ha perdido, finalmente se crea un tercer excedente que antes no participaba y es el del gobierno, este último, corresponde con otra parte de la pérdida del excedente del consumidor.<sup>414</sup>

La última parte que el consumidor pierde es considerada ineficiencia productiva, también llamada pérdida de peso muerto, ésta deriva de que cuando se interpone el arancel se producen unidades por la economía nacional más caras que podrían ser compradas en el extranjero más baratas, asimismo, unidades de producción extranjeras que al precio internacional original se consumían satisfactoriamente, ahora es muy costoso consumirlas.<sup>415</sup>

Entonces, bajo la imposición de un arancel, el consumidor es el que pierde más excedente, la economía en lo general pierde eficiencia productiva que es parte del excedente del consumidor también, los productores nacionales ganan parte del

---

<sup>412</sup> *Idem.*

<sup>413</sup> *Idem.*

<sup>414</sup> *Idem.*

<sup>415</sup> *Idem.*

excedente del consumidor y, finalmente, el gobierno se queda con última parte del excedente del consumidor.<sup>416</sup>

En este punto resulta oportuno definir los conceptos económicos mencionados con anterioridad, en este orden de ideas Tom McKenzie menciona que, “el excedente del consumidor es el beneficio obtenido por los consumidores cuando compran un artículo al precio de mercado competitivo en lugar de al (mayor) precio que habrían estado dispuestos a pagar por ello. Análogamente, el excedente del productor es el beneficio que obtienen los productores cuando venden un artículo al precio de mercado en vez de al (menor) precio que habrían también aceptado por ello”.<sup>417</sup>

En la realidad ambos excedentes se encuentran ocultos, simplemente un análisis de corte económico los puede determinar o bien, es posible observarlos con las entradas y salidas constantes de los diferentes vendedores y compradores, asimismo, el excedente del productor y el excedente del consumidor constituyen instrumentos apoteósicos para el análisis y determinación de una política pública fiscal, e.gr. si el gobierno considerara un cambio impositivo sobre un producto en lo específico tendría que saber cuál de ambas partes se ve impactada principalmente y qué parte de su excedente destinará al erario público.<sup>418</sup>

Finalmente el excedente del consumidor y el excedente del productor están determinados por el concepto de elasticidad, que significa que, *ceteris paribus*, la demanda se mantiene relativamente constante cuando un producto es considerado elástico y por el contrario la demanda varía considerablemente cuando un producto es considerado inelástico. En el primer caso el excedente del consumidor es menor y en el segundo es mayor.<sup>419</sup>

---

<sup>416</sup> *Idem.*

<sup>417</sup> Tom McKenzie, “Excedente del Consumidor y Excedente del Productor,” INOMICS (página web), fecha de creación 07/01/2020, fecha de consulta 22/07/2022, <https://inomics.com/es/terms/excedente-del-consumidor-y-excedente-del-productor-1419678>

<sup>418</sup> *Idem.*

<sup>419</sup> *Idem.*

Lo anterior es producto de la variación en la demanda cuando hay un cambio en el precio; toda vez que por cada aumento del precio se pierde demanda, en productos elásticos y por consecuencia al no satisfacer sus necesidades el consumidor pierde excedente.

Por otra parte, Teófilo Sogorb Pomares menciona que, cuando la demanda es relativamente inelástica los vendedores tienen una pequeña presión fiscal y los compradores llevan la mayor presión. Por el contrario cuando la demanda es muy elástica los vendedores llevan la mayor carga fiscal y los compradores una pequeña.<sup>420</sup>

Esto es así porque la carga fiscal recae con mayor intensidad donde existan productos con mayor inelasticidad. Y al reparto de la carga del impuesto, entre consumidores o vendedores, se le denomina incidencia fiscal que depende, fundamentalmente, de las elasticidades de los productos en sí.<sup>421</sup>

Ahora bien las unidades que no se negocian en el mercado, que son consecuencia de la imposición de un gravamen, se conocen como pérdida de peso muerto. En otras palabras constituyen los bienes y servicios, que potencialmente satisfacerían las necesidades, del comprador menos los costos del vendedor de unidades que no se pudieron comercializar debido a la interposición de un impuesto.<sup>422</sup>

Por su parte Gabriel Páez refiere que “la pérdida irrecuperable de eficiencia es una pérdida de eficiencia económica que ocurre en un mercado que esta fuera del

---

<sup>420</sup> Teófilo Sogorb Pomares, “Introducción a la Microeconomía. Carga fiscal y elasticidad,” Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante (sitio web), fecha de creación 03/11/2018, fecha de consulta 22/07/2022, <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/82987>

<sup>421</sup> *Idem.*

<sup>422</sup> Grace Elizabeth Azuero Romero, Ana Lisbeth Chávez Cuenca, “La incidencia de los impuestos EcoDelta y Potencia Turística en la actividad turística del Ecuador” (Tesis de Licenciatura: Universidad de Guayaquil, 2020), Pp. 15-16, <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/61752/1/AZUERO%20ROMERO%20y%20CHAVEZ%20CUENCA.pdf>

equilibrio óptimo. Esta pérdida también es conocida como pérdida por peso muerto o ineficiencia en la asignación”.<sup>423</sup>

Asimismo, esta ineficiencia productiva o de asignación, puede corresponder con la interposición de un gravamen en un mercado de bienes específico.<sup>424</sup>

### **3.5 Análisis de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación como determinante de política fiscal contractiva**

La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación es una herramienta legal, que se integra de 22 secciones y 98 capítulos, en la cual se sustentan elementos fiscales que en la materia de comercio exterior imperan, tales como, los impuestos de importación y de exportación.<sup>425</sup> Es importante destacar que constituye uno de los instrumentos más importantes para el desarrollo de políticas públicas económicas y fiscales de México.

Brenda Berenice Delfín Aguilar y Elva Nydia Díaz Vázquez argumentan que ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) se compone, únicamente, de dos artículos, siendo el artículo primero relativo a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y cuya estructura se basa en el Sistema Armonizado, por su parte, el artículo segundo establece las reglas generales y complementarias de comercio exterior.

La estructura de la TIGIE, se basa en, la Nomenclatura Arancelaria del Convenio Internacional del Sistema Armonizado.

El Sistema Armonizado (SA), tiene los siguientes propósitos: conciliar tarifas aduaneras, coadyuvar con estadísticas internacionales de comercio, vigilar productos controlados y apoyar reglas de origen.

---

<sup>423</sup> Gabriel Páez, “Pérdida irrecuperable de eficiencia,” Economipedia (página web), fecha de creación 08/09/2020, fecha de consulta 22/07/2022, <https://economipedia.com/definiciones/perdida-irrecuperable-de-eficiencia.html>

<sup>424</sup> *Idem.*

<sup>425</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación...”, *cit.*, art. 1°.



Las reglas de origen establecen la forma en que se debe realizar la clasificación arancelaria, situación extremadamente importante ya que, ésta permite agrupar todo el universo de mercancías que se encuentran en el comercio exterior.

Ahora bien esta clasificación constituye la parte fundamental del comercio exterior, debido a que, se basa en la denominada fracción arancelaria de cada producto, herramienta que, sin la cual no sería posible conocer los aranceles que se tienen que pagar. Esta fracción arancelaria se conforma de ocho dígitos, de la siguiente manera, los dos primeros; relativos al capítulo, los siguientes dos sumados a los primeros; corresponden a la partida arancelaria, los siguientes dos dígitos sumados a los cuatro anteriores; corresponden a la subpartida, y finalmente esos seis dígitos sumados con dos más; corresponden a la fracción arancelaria completa.

Asimismo, esta clasificación arancelaria, se integra por el Número de Identificación Comercial (NICO); que sincrónicamente se compone por dos dígitos colocados posteriormente a la fracción arancelaria declarada, y que se encuentran ordenados progresivamente del 00 al 99.

Finalmente, aunque no menos relevante, es necesario conocer la descripción de la mercancía; lo que se denomina como Merceología.<sup>426</sup>

Ahora bien, en otros contextos, es pertinente señalar que el Sistema Armonizado es revisado periódicamente, por un comité específico de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cada cinco años, a fin de proponer las *enmiendas* necesarias a la tarifa arancelaria para efectos de actualizarla lo más posible. Y de acuerdo al portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), de la Secretaría de Economía (SE), el 07 de junio de 2022 se publicó en Diario Oficial de

---

<sup>426</sup> Brenda Berenice Delfín Aguilar, Elva Nydia Díaz Vázquez, “Dos casos prácticos de clasificación arancelaria que generaron conflicto ante la aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, durante la pandemia de la COVID-19,” *Anuario de Ciencias Jurídicas*, núm. 1 (2022): Pp. 1-5, <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/acicj/article/view/4966/5808>

la Federación (DOF) la séptima enmienda al sistema Armonizado, bajo los criterios de avances tecnológicos, problemas ambientales y flujos comerciales.<sup>427</sup>

### **3.6 Importaciones mexicanas relativas al impuesto general de importación como determinante de política fiscal contractiva**

La contracción de la demanda agregada obedece a aumentos impositivos, en este caso el arancel de importación, de esta manera se analiza qué productos específicamente México importa con asiduidad, desde el año 2020 hasta la actualidad, y con base en la ley de los impuestos generales de importación y exportación y apoyo del concepto de elasticidad, se explicará cuan factible es contraer la demanda agregada al elevar las tasas arancelarias de aquellos productos sin perder ingresos fiscales.

De acuerdo al Instituto de Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es necesario conocer los componentes del comercio internacional de mercancías para apoyar el diseño y evaluación de políticas públicas, además de, la realización de diversas investigaciones, en este sentido, presenta mensualmente el valor de las importaciones de productos que cumplieron con la normatividad aduanera.<sup>428</sup>

En este orden de ideas, de acuerdo a INEGI, los productos que mayormente se importan por México hasta mayo del 2022 son los siguientes: química, productos plásticos y de caucho, productos automotrices, maquinaria y equipo especial para industrias diversas, equipos y aparatos eléctricos y electrónicos.<sup>429</sup>

Cabe mencionar que la información oportuna, de INEGI, hasta mayo de 2022 indica que existe un déficit comercial, asimismo durante los primeros cinco meses del año la situación de la balanza comercial solo ha sido deficitaria.<sup>430</sup>

---

<sup>427</sup> Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, "Séptima Enmienda al Sistema Armonizado," SNICE (Página web), fecha de consulta 09/09/2022, <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.septimaenmienda2.html>

<sup>428</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Balanza comercial de México...", *cit.*

<sup>429</sup> *Idem.*

<sup>430</sup> *Idem.*

De acuerdo al portal DRIP capital, en el año 2021, México importó mayormente los siguientes productos: productos metálicos, maquinaria y equipo, productos químicos, productos de otras industrias manufactureras, productos plásticos y de caucho, y siderurgia.<sup>431</sup>

En el portal del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. se encuentra que los productos que tuvieron mayor peso en las importaciones mexicanas durante el 2021 fueron: gasolina, gas natural, diésel, gas LP, siderúrgicos, madera, productos minero metalúrgicos, aparatos de fotografía y relojería, metales de uso doméstico, equipos y aparatos eléctricos y electrónicos.<sup>432</sup>

Ahora bien, Banco de México señala que, el aumento de las importaciones petroleras contribuyó a un aumento significativo de las importaciones en general durante 2021, siendo la gasolina y el gas de tipo butano y propano los principales bienes en juego.<sup>433</sup>

Cabe mencionar que “México registró un déficit comercial en el saldo acumulado de la balanza comercial entre enero y diciembre de 2021”.<sup>434</sup>

Ahora bien, la página de DRIP capital menciona que, durante 2020 México importó principalmente maíz, papel corrugado, pipas de aluminio, alambre de cobre prensado y cianuros.<sup>435</sup>

---

<sup>431</sup> Alexandra Ortiz, “Productos que importa México,” DRIP/c (página web), fecha de creación 05/06/2021, fecha de consulta 25/07/2022, <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/productos-importa-mexico>

<sup>432</sup> IMCO Staff, “El comercio internacional recobró dinamismo durante 2021,” Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (sitio web), fecha de creación 15/02/2022, fecha de consulta 25/07/2022, <https://imco.org.mx/el-comercio-internacional-recobro-dinamismo-durante-2021/>

<sup>433</sup> Banco de México, *Información Revisada de Comercio Exterior, mayo de 2021* (México: Banco de México, 2021), p. 5, <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informacion-revisada-de-comercio-exterior/%7B034BFFF9-90F2-819C-A35B-ED7494EF50DC%7D.pdf>

<sup>434</sup> IMCO Staff, *op. cit.*

<sup>435</sup> Alexandra Ortiz, *op. cit.*

Por su parte AJR TRADE sostiene que los productos que más importó México en el 2020 fueron maíz, circuitos integrados, enrutadores, gas natural, diésel, instrumentos ópticos, unidades de memoria, partes de computadora y gasolina.<sup>436</sup>

Antonio Ceballos argumenta que, las principales importaciones para México en el año 2020 fueron gasolina, automóviles, circuitos integrados digitales, circuitos integrados no digitales, partes o refacciones para aparatos emisores y receptores, manufacturas de plástico, gas natural, partes y accesorios de carrocerías, partes y refacciones para aparatos de corte.<sup>437</sup>

Finalmente la balanza comercial de mercancías de México, durante el año 2020, presentó un saldo final positivo después de mantener seis meses más un saldo favorable.<sup>438</sup>

De lo anterior se desprende que la tendencia de importación de productos por parte de México durante los tres años expuestos mantiene cierta constancia en algunos productos y por lo tanto se puede agrupar en tres grandes rubros, siendo el primero el que comprende productos energéticos como gasolina, diésel y gases diversos, el segundo grupo consta de aparatos electrónicos como computadores, circuitos integrados, enrutadores, equipo de informática y electrónicos para el hogar, y finalmente el tercer grupo integra productos metálicos diversos y derivados de la siderurgia y metalurgia.

Ahora bien, es en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación donde se encuentran las tasas arancelarias que se deben pagar como

---

<sup>436</sup> AJR TRADE, *Los 10 productos que más IMPORTÓ México en el 2020*, (AJR TRADE, 2021), duración 02:33, <https://www.youtube.com/watch?v=VjlyQftIKdg>

<sup>437</sup> Antonio Ceballos, "Importaciones de México: productos que importa el país," Comercio y Aduanas (página web), fecha de última actualización 11/05/2020, fecha de consulta 25/07/2022, <https://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/comoimportaramexico/importaciones-de-mexico/>

<sup>438</sup> Gaceta económica, "Superávit comercial histórico en 2020," Gobierno de México (sitio web), fecha de creación 28/01/2021, fecha de consulta 26/07/2022, <https://www.gob.mx/shcp/gacetaeconomica/articulos/superavit-comercial-historico-en-2020#:~:text=Con%20informaci%C3%B3n%20preliminar%20y%20original,exportaciones%20por%20un%20monto%20dehttps://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/comoimportaramexico/importaciones-de-mexico/>

gravamen por la correspondiente importación de aquellos productos. Siendo que la mayoría de ellos se encuentra exento de IGI y solo algunos de ellos se gravan hasta con el 15% de IGI. En este punto se exhorta a que se realicen investigaciones que se valgan de una metodología cuantitativa para determinar en qué nivel preciso se deben aumentar los aranceles, para tener certeza de cuánto se puede manipular la elasticidad de aquellos productos procurando la mayor cantidad de recaudación y contracción de su demanda efectiva, sin que resulte lesiva para el país. Cabe hacer mención que en este trabajo de investigación se aceptan los conceptos, expuestos en el epígrafe 3.1, de arancel e impuesto general de importación (IGI) como sinónimos.

## **CAPÍTULO IV. POR UNA POLÍTICA FISCAL CONTRACTIVA A TRAVÉS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN**

Por medio de la elevación de las tasas del impuesto general de importación es posible estabilizar a la economía, toda vez que, al contraer la demanda efectiva en el mercado de comercio exterior por consecuencia también lo hace la demanda agregada de la economía, posibilitando, a su vez, disminuir la inflación y el déficit fiscal logrando estabilizar a la economía y como beneficio adicional mermar la exacerbada dependencia económica que México ostenta frente a Estados Unidos de Norteamérica

Con esta afirmación se da comienzo el capítulo IV de la presente tesis, para sustentarla, la autoría manifiesta sus hallazgos basados en el análisis de los capítulos previos. A continuación se da exposición de los mismos:

### **4.1 Teorética de la contracción de la demanda agregada a través del impuesto**

La conceptualización clásica y neoclásica de la economía; constituyen las teorías propugnan por la defensa del libre mercado, como modelo económico que garantiza la asignación de recursos escasos de forma eficiente.

El intervencionismo debe ser aceptado si el Estado busca procurar dirigir el gasto público hacia actividades productivas, que garanticen el pleno empleo y moderen la inflación, empero, sin perder de vista que los recursos son limitados por lo que no se debe abusar del gasto público. John Maynard Keynes fue el precursor del intervencionismo, al desarrollar su teoría *keynesiana*.

Aquella teoría constituyó toda una revolución del pensamiento económico, que hasta antes de la gran depresión de 1929 fue, hegemónico y cuyas bases se concentraban en el *laissez faire et laissez passer*, concretamente *dejar hacer y dejar pasar*. Los defensores de esa corriente se erigieron como los más grandes críticos y detractores del keynesianismo, viendo en sus postulados, dianas para mancillar sus beneficios, llegando incluso a acusar a su autor de anfibológico y sin una postura claramente definida entre liberalismo y socialismo.

Puntualmente la teoría keynesiana destaca por su carácter de constante búsqueda de la estabilidad macroeconómica, sin dejar en manos del mercado la autorregulación de la misma, debido a que es muy lenta y poco efectiva en circunstancias acuciosas.

Estas circunstancias se presentan como producto de los propios ciclos económicos, perfectamente naturales e inmanentes a la economía de libre mercado, y que conducen a *fallos*, éstos implican una asignación de recursos ineficiente e indeseable, por lo que, prevenirlos o mitigarlos o eliminarlos se convierte en una situación imperiosa que justifica la labor del intervencionista.

Y es por medio del control de la *demanda agregada* que se pueden estabilizar los ciclos del sistema económico, fundamentalmente porque este concepto integra en un solo elemento a los gastos de los hogares, las inversiones de las empresas, el gasto del gobierno y las exportaciones netas; que se obtienen al restar las importaciones de las exportaciones en un período dado. Evidentemente al intervenir en este gasto, por consecuencia, se interviene en el gasto total de una economía.

Visto este gasto desde otra perspectiva, también implica a todo aquello que las empresas, los hogares y el gobierno pueden efectivamente comprar en el mercado, por tal razón, es correcto afirmar que la demanda agregada refleja la producción completa de una economía, conceptualmente, la oferta agregada.

Ahora bien, debido a que, la demanda agregada se compone de diferentes gastos en cuestión, la fluctuación particular en cualquiera de ellos, provoca desestabilidad y para corregirla se requiere de la actuación efectiva, por medio de estrategias diseñadas discrecionalmente, por las autoridades gubernamentales competentes.

Esas estrategias toman el nombre de *políticas públicas económicas*, y deben ser activas para enfrentar las fluctuaciones propias de los ciclos económicos, sin embargo también deben ser especiales, debido a que, su construcción obedecerá a los diferentes períodos que se experimenten en el ciclo, tales como recesión, crisis o expansión. Sin embargo, sincrónicamente, su construcción también obedece a intereses políticos, pese a que no se quieran implicar por parte del diseñador.

El desarrollo de una política pública económica es altamente complejo, debido al carácter tan delicado que ostenta, por lo que se deben seguir procesos específicos e integrar a las personas mejor calificadas para ello. Finalmente estas políticas se concretizaran como verdaderas herramientas de estabilización económica, a través de dos grandes grupos principales, siendo éstos, política monetaria y política fiscal.

Ambas pueden ser dirigidas, en función de las necesidades económicas puntuales, por lo tanto, se vuelve discrecional el efecto que las mismas ostenten, ya sea, contractivo o expansivo.

Esos efectos, no deben, bajo ninguna circunstancia implementarse de forma arbitraria, sino que, deben ser implementados en función de los comportamientos macroeconómicos que se observen en un período de tiempo específico, fundamentalmente esos comportamientos pueden agruparse en dos pilares, siendo el primero; crecimiento económico bajo, donde existe desempleo, baja inflación y cuenta corriente positiva, el segundo pilar; observa una economía con crecimiento económico alto, fuerte inflación, empleo sobresaturado y cuenta corriente negativa, y el tercer grupo. En el primer caso se recomienda implementar políticas de corte expansivo, debido a que, aumentan la demanda agregada; es decir, el gasto público, mientras que en el segundo caso, se recomienda implementar políticas contractivas, es decir, disminuir la demanda agregada ya que permiten disminuir la inflación, aliviar la presión en el empleo, y mejorar la balanza comercial, aunque frenan el crecimiento.

Desde otra perspectiva, en épocas recesivas, el gobierno debe estimular la demanda con una política económica expansiva, y en épocas inflacionistas, se debe desestimular la demanda agregada por medio de una política contractiva.

Ahora bien, la política fiscal es la más adecuada para estabilizar a los ciclos económicos por medio del gasto público, debido a que, precisamente es ésta la que concretiza estrategias gubernamentales para recaudar y administrar los recursos públicos derivados de los impuestos y los aranceles; que por extensión, también son considerados impuestos pese a que existe una leve diferenciación conceptual, retomada más adelante.



A su vez, la política fiscal, también permite el desarrollo de otras políticas públicas, simplemente porque todas ellas tienen un costo. Entre sus bondades se encuentra la posibilidad de controlar la inflación, el desempleo y la producción, además de legitimar el propio poder fiscal cuando efectivamente regresa, en mejores condiciones de vida de la población, lo recaudado.

En México, particularmente, la política fiscal es dirigida por el poder Ejecutivo y Legislativo de forma conjunta, el primero propone las medidas y el segundo las positiviza, no obstante es el primero el que las implementa. Precisamente, por tal razón, al estar involucrados ambos poderes, la política fiscal pasa a ser simplemente política y debe considerar las restricciones que se le impongan.

Ahora bien, como se describió antes, su manejo debe estar basado en criterios muy bien analizados, puntualmente, cuando la economía se encuentre en depresión se debe aplicar una política fiscal expansiva; esta implica que se eleve el gasto público y se reduzcan los impuestos; lo que a su vez refiere déficit fiscal, por el contrario, cuando una economía se encuentre con inflación se debe aplicar una política fiscal contractiva; lo que implica reducir el gasto público y aumentar los impuestos, lógicamente por consecuencia se entrará en superávit fiscal.

Puntualmente, el argumento central de una política fiscal expansiva es referente a aumentar la demanda agregada, ante baja actividad económica, y el de una política fiscal contractiva es disminuir la demanda agregada, ante alta actividad económica; que por principio es inflacionista. Sin embargo, no hay que perder de vista que, si bien, el concepto de agregado económico implica un solo elemento general de gasto público, se integra de varios elementos particulares de gasto, por lo tanto es factible observar la contracción desde uno solo de sus componentes y por consecuencia elevarlo a la generalidad.

Es de este modo que es factible sectorizar la contracción en un determinado mercado, y por consecuencia se permeará a toda la economía. Finalmente, algunos autores diferencian algunos conceptos relativos a la política fiscal de acuerdo a sus particularidades, siendo las siguientes: cuando la política deba combatir cambios en el entorno económico se estará frente a políticas activas o pasivas, en cambio,

cuando la política fiscal se encuentre enfrentando temas relacionados al crecimiento económico se conceptualizará como contractiva o expansiva, por último, cuando la economía se encuentre haciendo frente a los ciclos económicos se entenderá como procíclica o contracíclica. Cabe hacer mención de que ningún concepto es excluyente entre sí y todos pueden darse sincrónicamente o en combinación. Sin embargo y pese a lo anterior la gran cantidad de autores no hacen una distinción entre ninguno de los conceptos y de hecho los funden, en sus causas y consecuencias, por lo que, en este trabajo de investigación se aceptan como sinónimos.

En otros contextos, al igual que la teoría keynesiana tuvo críticos, la política fiscal también los tiene, particularmente, existen dudas sobre su posible eficacia debido a que es difícil evaluarse, toda vez que, requiere de pronósticos para ese logro y eso imposibilita la toma de decisiones frecuentes, volviéndola un instrumento de ajuste.

Asimismo, puede desencadenar la creación de mercados informales, y debido al tiempo que tarda en implementarse, experimentarse y evaluarse, no se tiene certeza de que exista una mejora producto de la propia política fiscal o es relativa a los ciclos económicos y sus estabilizadores automáticos.

Pese a lo anterior, la implementación de una política fiscal, sigue siendo una excelente herramienta para estabilizar a la economía. En su forma contractiva involucra el aumento de los impuestos, y esto a su vez, genera aumento de recursos para el Estado, reducción del gasto; al disminuirse el consumo y la inversión además de las importaciones, así como la disminución de la inflación en el corto plazo; como consecuencia de la disminución del consumo. Por tal razón, es una excelente herramienta en épocas inflacionarias o cuando existe necesidad de recaudar dinero por parte del gobierno, o en mercados altamente expansivos o que se deseen controlar discrecionalmente al disminuir el consumo de un determinado producto, debido a que se eleva el costo de producción y el precio del mismo. Evidentemente ello coadyuvará a la contracción general de la economía.

Fundamentalmente se eleva el ingreso el Estado y no precisa comprometer su propio gasto en el corto plazo, aunque en el mediano y largo sí, debido a la baja de la producción.

Ahora bien, en contra de los detractores de la política fiscal, se encuentra un indicador económico llamado *impulso fiscal*, por medio de éste es posible discernir si los efectos económicos son producto de la política fiscal, en este caso contractiva, o si bien son producto de los estabilizadores automáticos de la economía. Particularmente se comprenderá que fueron producto de una política fiscal, si existen cambios bruscos en el indicador.

Ahora bien, el mismo indicador, referirá con su signo aritmético qué tipo de postura fiscal se implementó por el gobierno discrecionalmente, toda vez que, si el signo es positivo será una política fiscal expansiva, mientras que, si es negativo será una política fiscal contractiva la que se haya implementado.

Sin embargo surge un problema al utilizar el indicador para evaluar los efectos de la política fiscal, particularmente, es que analiza datos efectivamente ya existentes, por esa razón se requiere analizar políticas fiscales, contractivas, que ya han sido puestas en marcha en otras regiones o en otros tiempos y compararlas, fundamentalmente, países de América Latina que comparten el sistema jurídico y que encuentran su entorno macroeconómico y social parecido al mexicano, son los adecuados.

#### **4.2 Comparación como fuente de certeza de la contracción de la demanda agregada a través del impuesto**

La herramienta para el análisis comparado es el derecho comparado, ésta no es una disciplina vinculante sino simplemente argumentación; empero no hay que perder de vista que las teorías son en sí mismo argumentación, que se constituye a partir de fuentes doctrinales, jurisprudenciales, legislativas o genéricas y no es independiente de otras disciplinas. Sin embargo, el derecho comparado, también es un método en sí mismo para aprender derecho y con él se puede aprender qué hacen otros países y cómo lo hacen, nutriéndose de todo su conocimiento y

experiencia. Finalmente, hoy en día, es una herramienta indispensable en el análisis jurídico.

El derecho comparado puede ser utilizado para encontrar referencias nuevas en el extranjero, fortalecer el derecho nacional; al complementar el derecho nacional con el extranjero, empero cuando en ambos existe el objeto de estudio, y finalmente complementar el derecho nacional cuando solo en el extranjero existe el objeto de estudio.

Ahora bien, debido a que, las economías son cambiantes y gracias a la globalización cada vez son más interdependientes unas de otras, por lo tanto, los sistemas jurídicos deben adaptarse más y más en función del cambio, particularmente los sistemas fiscales se deben adaptar al comercio exterior con gran rapidez dado que los altibajos económicos y sociales internacionales los impactan inexorablemente.

Bajo este criterio, analizar la política fiscal contractiva implica comparar las acciones y determinantes que se manifestaron en un período y lugar específico para que el gobierno de ese lugar, efectivamente, decidiera interponerla. Concretamente, en el caso de México, en el año 1966 se registró un impulso fiscal negativo tan importante que hizo variar el indicador bruscamente reflejando contracción de la demanda agregada y por consecuencia de la economía, sus causas se observan en los años anteriores, particularmente en el año 1964 cuando el gobierno concedió exenciones fiscales para fomentar actividades industriales y de comercio exterior.

Precisamente el conceder exenciones fiscales ocasionó que se sobredemandaran productos importados y por tal razón la economía se desequilibró, fundamentalmente para recuperar el equilibrio, en el año 1965, se implementaron una serie de políticas fiscales contracíclicas, tales como, la mayor recaudación del impuesto sobre las utilidades de las empresas y renta de las personas en vez de impuestos al consumo, de esta manera buscando beneficiar al sector interno y mitigar las importaciones. Puntualmente la contracción de la demanda agregada encuentra su origen en la disminución de las importaciones.

Por otro lado, Chile durante la década de los ochentas se enfrentó a los estragos de la crisis de la deuda externa aunado a la dictadura militar de Augusto Pinochet, y es en el año 1991, que encuentra su impulso fiscal negativo más grande, cuyo origen se encuentra en los cambios tributarios, que desde 1985 se venían gestando y encuentran su culmen en el año 1990, particularmente cuando el gobierno decide elevar la tasa del impuesto a las utilidades de un 10% a un 15%, aumento del impuesto personal de ingresos, y el aumento del impuesto al valor agregado del 16% al 18%. Todos esos elementos en conjunto permitieron que Chile estabilizara su economía y disminuyera su gasto público, además de generar aumentos importantes en la recaudación del impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta, que se tradujeron en mayores ingresos para el Estado.

Ahora bien, en Colombia en el año 1982 se vivía una situación social muy preocupante a consecuencia del conflicto armado interno comenzado en la década de los sesentas, a la vez de que se vivía también una gran crisis económica global. Las exportaciones de café fueron retraídas hasta el punto de ocasionar un desequilibrio importante en la cuenta corriente y la balanza de pagos, además, se vivía desajuste fiscal, colapso de entidades financieras, y necesidad de protección del ahorro de la gente. En este orden de circunstancias el Fondo Monetario Internacional presionó a este país para que aplicara políticas de ajuste basadas en recortes del gasto público, desencadenando por lo tanto, impulsos fiscales negativos derivados de la implementación de políticas fiscales contractivas.

En este sentido, Colombia, instauró reformas tributarias desde 1983 hasta 1985, consistentes en un aumento del 8% al gravamen a las importaciones, situación que generó mayor ingreso para el Estado y ayudó a la recuperación colombiana. De esta manera la economía superó la crisis y comenzó un período de crecimiento estable.

En Perú, desde 1982 se entra en la llamada crisis de la deuda externa, además de vivirse enfrentamientos entre personas de los diferentes sectores sociales, se experimentaban desequilibrios macroeconómicos internos y el gravísimo problema de la acción violenta del partido comunista *Sendero Luminoso*. En este entorno socioeconómico, desde 1982 hasta 1986, existieron impulsos fiscales negativos,

empero el mayor se constituyó en el año 1982, aparejado de una inflación exacerbada. Además de que el sector público presentaba continuos déficits presupuestales.

Nuevamente, el impulso fiscal negativo, refiere la implementación de políticas fiscales contractivas, consistentes en elevadas recaudaciones de impuestos a la producción y el consumo, además de la creación del impuesto general a la ventas y del impuesto selectivo al consumo. Asimismo se sustituye el impuesto a los bienes y servicios por el impuesto general a las ventas; con una tasa de 16% y expandiendo su universo de sujetos pasivos. Esta políticas públicas contractivas generaron que el déficit público se redujera, empero el privado creció, sin embargo y pese a todo los ingresos derivados de producción y consumo manifestaron un crecimiento importante a consecuencia de los cambios impositivos y la inflación decayó.

Respecto a Brasil, la década de los ochentas también constituyó un ingente problema económico para ese país, la inflación y la pérdida de reservas internacionales fueron las causas principales. En el año de 1982 se registró el mayor impulso fiscal negativo, consistente con la hiperinflación generada por la crisis de la deuda externa. Fundamentalmente la interposición de una política fiscal contractiva determinada por el aumento del impuesto sobre la renta y el impuesto a las operaciones financieras constituyeron los determinantes de aquel impulso fiscal negativo. Sin embargo aquellas medidas, precisamente, consiguieron un superávit fiscal impresionante, que además de lograr la estabilidad macroeconómica, reivindicaron la confianza político institucional.

#### **4.3 Diseño de política fiscal para contraer la demanda agregada a través del Impuesto General de Importación**

El diseñar una política fiscal contractiva, ciertamente requiere de tener cierta certeza de que el modelo es efectivo y puede implementarse con buenos resultados, sin embargo, tan necesario es aquello como el análisis propio de los determinantes jurídico económicos de la propia política, por tal razón, se torna indispensable comprender a detalle cada elemento en lo particular. Principalmente el *impuesto*, debido a que, éste se erige como el elemento principal de cualquier política fiscal.

En este sentido, el diseñador de la política fiscal, debe preguntarse qué puede hacer con el impuesto; ya sea suprimirlo, cambiar la tasa, cambiar la base, crear uno nuevo, mejorar el sistema o gravar una externalidad. Asimismo también debe comprender por qué debería o no realizar aquello que determinó, analizando el entorno económico, y es que los impuestos pueden cambiar drásticamente el rumbo que toma una economía, particularmente regular o no regular esa es la cuestión.

Respondidas esas cuestiones, para el caso del diseño de una política fiscal contractiva es simple el camino que se debe tomar, hay que cambiar la tasa impositiva elevándola, forzosamente la estructura de los precios de mercado, del mercado particular intervenido, cambiaran elevándose y eventualmente toda la estructura de los precios en la economía variará.

Para el caso mexicano es prudente implementarla, debido a que, se vive un entorno económico altamente inflacionista; superior al 7% de variación en los precios, desde el año 2021 hasta la fecha de la realización de este trabajo de investigación, además de una gran dependencia de la economía extranjera estadounidense, particularmente derivada de cuestiones comerciales.

Por lo tanto, el objeto de análisis para el diseño de una política fiscal contractiva en materia de comercio exterior en México, es el *Impuesto General de Importación (IGI)*, principalmente al ser un impuesto, en lo general, encuentra su justificación inmediata en su utilidad para contribuir al gasto público, como la sanciona el máximo cuerpo normativo de la nación. La cualidad más destacable del impuesto para una política fiscal es que es obligatorio para los *sujetos pasivos* del gravamen.

Estos sujetos son personas o empresas que incurren en una situación jurídica específica, es decir, quienes incurran en el *hecho generador* del impuesto, éste se caracteriza por ser el momento donde se da nacimiento a la obligación fiscal, situación diferente del hecho imponible del impuesto que solo refiere a la hipótesis normativa, pese a lo anterior, diversos autores no hacen una distinción clara entre ambos.

Ahora bien, el *objeto* del impuesto es la actividad que la ley señala como motivo del gravamen y que al materializarse en la realidad, es posible conceptualizarlo como hecho generador en sí mismo. Mientras tanto, la *base* es simplemente el monto sobre el que se gravará el impuesto. Las *tasas* son porcentajes y las *tarifas* son el agrupamiento de cuotas y tasas; por su parte las cuotas son cantidades absolutas. Y finalmente *la época de pago* es el momento en que se debe pagar el impuesto.

Es trascendental para el diseño de una política fiscal, comprender el fin con el que se implementará, debido a que, los impuestos por sí mismos mantienen teleologías fiscales y extrafiscales, los primeros buscan generar recursos para el Estado, y los segundos buscan producir efectos diversos en el entorno económico, social, cultural y político, entre otros. En relación con lo anterior existen diferentes tipos de impuestos, siendo directos e indirectos, los primeros gravan la riqueza, el capital, y el patrimonio, mientras que, los segundos gravan el gasto, la producción y el consumo. El impuesto general de importación, pertenece al primer grupo.

Cabe mencionar que, con el análisis de factibilidad para la implementación de una política fiscal contractiva desde el derecho comparado, se hizo ostensible, que las economías latinas que lo implementaron en la década de los ochentas, lo hicieron a través de impuestos directos, no sobre impuestos indirectos.

Ahora bien, el impuesto general de importación, por definición, es el gravamen que se interponen por realizar importaciones de mercancía extranjera en territorio mexicano, que de acuerdo a la Ley Aduanera, se manifestará al calcular la tarifa respectiva vigente en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. En este respecto, vale la pena aclarar que, el concepto *tarifa* que menciona la ley se encontraría mal aplicado debido a que en cuestión es son *tasas* las que se aplican.

Anteriormente se expuso que los impuestos y los aranceles guardan una leve diferencia conceptual pese a que ambos son impuestos, y es que, no solo se encuentra esta diferencia en el hecho de que los aranceles pertenecen al ámbito del comercio exterior, en lo particular, esta investigación encontró que también es derivado de que los aranceles en sí mismos constituyen las tasas de los impuestos



al comercio exterior empero diversos autores los consideran sinónimos pese a aquello, además de que, la teoría económica no hace ninguna distinción conceptual entre impuesto al comercio exterior y arancel empero sí manifiesta diferentes tratos económicos entre un impuesto cualquiera y un arancel.

Los aranceles a la importación son los que se aplican con mayor asiduidad, debido a que, el Estado por lo general trata de promover las exportaciones, no así las importaciones de mercancías.

Una política fiscal contractiva basada en el arancel de importación, evidentemente requiere de conocer los productos que pueden ser sujetos a ser gravados con tasas arancelarias superiores a las que originalmente se someten y conocer también las propias tasas originales, para ese logro, es preciso comprender cómo se clasifican esas mercancías. En este orden de ideas, se encontró que las mercancías se clasifican en función de un código de identificación denominado *nomenclatura*, situación que retomará más adelante.

Ciertamente los determinantes jurídicos de una política fiscal contractiva, constituida sobre el arancel de importación, son de extrema importancia, empero, solo constituyen la mitad del trabajo de análisis de los determinantes *per se*, la otra gran mitad corresponde a los efectos económicos de los impuestos arancelarios; entre ellos el impuesto general de importación. El punto de partida es el mismo, el análisis del efecto contractivo de un *impuesto* en lo general, entonces, se tiene que comprender que cuando el gobierno grava a un bien con un impuesto la cantidad en equilibrio se contrae.

Basta señalar que la cantidad en equilibrio es ostensible cuando la demanda iguala a la oferta. Por lo tanto, contraer la cantidad de equilibrio implica reducir el mercado a un nuevo equilibrio más bajo. Para la teoría económica, cuando el Estado imponen un gravamen se genera un precio nuevo y una cantidad demandada nueva. Fundamentalmente el precio nuevo se eleva y la cantidad demandada nueva se contrae.

Específicamente, cuando el gobierno interpone un arancel, la teoría económica al simplificar y en concomitancia con la coloquialidad asemeja el término arancel a impuesto sobre la importación. En este sentido, primero, es necesaria la existencia de un precio inicial nacional y un precio internacional que se encuentre por debajo del precio nacional.

El precio internacional convierte a la demanda nacional en una nueva, empero, bajo dos circunstancias posibles, la primera; cuando el precio internacional es más bajo que el nacional aumentará la demanda del producto importado, la segunda; si el precio internacional es más alto que el nacional disminuirá la demanda de producto importado.

Ahora bien, independientemente del precio original internacional, si se instituye un arancel el precio internacional original aumentará generando una brecha entre ambos precios (el nuevo y el viejo), y esta brecha constituye al propio arancel.

Entonces, una vez, interpuesto el arancel nace una nueva demanda nacional de producto internacional disminuyéndola y consecuentemente con cada aumento impositivo también disminuirá. Generándose así, la contracción de la demanda efectiva.

Cabe señalar que esa contracción de demanda efectiva, migrada al concepto de demanda agregada; que es general e integra consumo, inversión, gasto público y exportaciones netas (compuestas de la resta de las importaciones a las exportaciones), finalmente contraerá la demanda agregada de toda la economía nacional y con eso logrando los beneficios propios de ese tipo de política, que son, disminución de la inflación, bajar el gasto público y desincentivar el mercado de comercio exterior, mitigando en su proporcionalidad la dependencia de México con el extranjero.

Siguiendo el análisis de los determinantes económicos de una política fiscal contractiva en comercio exterior, es necesario entender cómo ésta afecta a los *excedentes* de los agentes económicos involucrados. Particularmente cuando se interpone un arancel, el *excedente del consumidor* disminuye y el *excedente del*

*productor* aumenta al expandirse sobre el excedente original del consumidor. Cabe aclarar que el excedente del productor pertenece a los productores nacionales, quienes se ven mejor posicionados cuando disminuye la demanda de producto extranjero. Finalmente se crea un nuevo excedente, el del gobierno, que antes no participaba y ahora sí al mermar el excedente del consumidor. Asimismo el consumidor pierde otra parte de su excedente al convertirse éste en *ineficiencia productiva*, también denominada *pérdida de peso muerto*.

Cabe precisar que estos excedentes son intangibles, en la realidad solo se pueden apreciar con las constantes entradas y salidas del mercado de vendedores y compradores, empero son extremadamente necesarios para el diseño de una política fiscal, pues permiten prever cuánto y cómo impactarán a los agentes del mercado, principalmente el gobierno sabrá cuánto dinero puede esperar por interponer un arancel.

Estos excedentes se encuentran íntimamente ligados a la *elasticidad* de los productos, pues algunos de ellos no sufrirán cambios en la demanda pese a que se les aumente el precio, es decir, no dejarán de ser importados pese a que se les grave o se les aumente la tasa de un arancel, por lo tanto los excedentes pueden o no cambiar en función de eso, a excepción del excedente del gobierno que efectivamente sí se generará a consecuencia de mermar el excedente del consumidor.

Asimismo, la carga fiscal recae con mayor intensidad en los sectores económicos donde haya productos inelásticos, pues ahí, pese a las subidas de arancel, seguirán manteniendo su ritmo de flujo económico muy semejante al original, empero tendrán ahora que pagar impuestos al gobierno por la importación de esos productos.

Ahora bien, para conocer, aquellos productos que pueden ser sujetos de una política fiscal contractiva a través de la elevación del impuesto general de importación, es necesario retomar el tema de la nomenclatura para realizar la clasificación arancelaria, y que se quedó pendiente. Para esta situación, sincrónicamente, es necesario analizar la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, herramienta jurídica especialmente útil en el desarrollo de políticas

públicas relativas al comercio exterior, que manifiesta las tasas arancelarias con las que los productos extranjeros son gravados al ser importados.

Esta ley, en su artículo primero, manifiesta la llamada *tarifa de los impuestos generales de importación y de exportación (TIGIE)*, su estructura precisamente se basa en la nomenclatura internacional del Sistema Armonizado Internacional, cuyo argumento central radica en la *fracción arancelaria*, instrumento que, como se comentó antes, se constituye de ocho dígitos, éstos se parcializan de dos en dos empero como sumatorias progresivas y que son relativos al capítulo, la partida arancelaria, la subpartida arancelaria y finalmente a la fracción arancelaria. Además la clasificación arancelaria se integra con el Número de Identificación Comercial (NICO).

Finalmente, el desarrollo de una política fiscal contractiva para México basada en el impuesto general de importación, requiere del conocimiento de los productos que México mayormente importa y de esa manera evaluar su elasticidad y con qué tasas arancelarias están gravados para que, con precisión, se determine si contrayendo su demanda efectiva al elevar su costo por medio del aumento del impuesto, se pueda contraer la demanda agregada y disminuir la inflación y mitigar la dependencia de México con Estados Unidos. Este estudio escapa del alcance de la presente investigación de metodología cualitativa, empero, se manifiestan qué productos son los que México mayormente importó desde el año 2020 hasta el 2022.

Aquellos productos se integran en tres grandes rubros, el primero, productos energéticos, particularmente, gasolina, diésel y gases diversos, el segundo, aparatos electrónicos como computadores, circuitos integrados, enrutadores, equipo de informática y electrónicos para el hogar, y el tercero, productos metálicos diversos y derivados de la siderurgia y metalurgia, finalmente, cabe hacer mención que de acuerdo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la mayoría de esos se encuentran exentos del pago por concepto de impuesto general de importación.

## Conclusiones

1. La teoría keynesiana constituye, en sí mismo, un método de intervención discrecional gubernamental en la economía, por medio de políticas públicas macroeconómicas busca estabilizarla en el corto plazo.
2. Los principales detractores del intervencionismo público, son los defensores de los postulados del *laissez faire et laissez passer* (dejar hacer, dejar pasar), que propugnan que la economía se estabilice a sí misma.
3. La economía requiere de actuaciones directas por parte de las autoridades gubernamentales, debido a que, los ciclos económicos son naturales y asiduos en la realidad económica, por lo que, crean desequilibrios potencialmente negativos constantemente.
4. Por medio del control de la demanda agregada es posible estabilizar a la economía. La demanda agregada se integra de la sumatoria del consumo de los particulares, de la inversión de las empresas, del gasto público y de las exportaciones netas, las últimas se determinan al restar las importaciones a las exportaciones en un periodo determinado. La demanda agregada es el reflejo de todos los bienes y servicios que se consumen, asimismo en una economía en equilibrio refleja la contracara de la oferta agregada, es decir, todos los bienes ofertados en una economía, por lo tanto, la implementación de políticas públicas sobre cualquiera de sus componentes permite cambios discrecionales en la economía en general.
5. La política fiscal, es una herramienta del Estado, que permite estabilizar los ciclos económicos al incidir directamente en la demanda agregada en cualquiera de sus componentes, se vale de impuestos y aranceles. Sus efectos contractivos implican desestimular la demanda agregada al elevar los impuestos. En épocas inflacionistas permite disminuir el precio relativo de los productos al contraer el gasto y disminuir el déficit fiscal al recaudar más.

Paradójicamente permite disminuir la inflación general de la economía al elevar los precios con impuestos en mercados específicos determinados discrecionalmente. Asimismo los ingresos generados por los impuestos crean excedentes para el gobierno, disminuyendo el déficit o incluso creando superávit fiscal.

6. Cuando la política fiscal contrae uno de los sectores que integran a la demanda agregada, por consecuencia la contraerá toda, que visto desde otra arista, contraerá a toda la economía en general permitiendo los beneficios ya descritos.

7. La política fiscal activa puede ser de tipo contracíclica o procíclica; sin embargo una política fiscal procíclica no tiene un sustento material, ya que implica adecuar una política fiscal con el ciclo económico, evidenciando un dispendio de capital, por los pocos o nulos efectos que produzca.

8. Una política fiscal contracíclica muestra una actuación efectiva, por parte del gobierno en la economía, por lo que, se considera por la autoría, que es la más adecuada como un modelo de intervención pública.

9. Una política fiscal contractiva, será por génesis, contracíclica. Y para poder medir sus efectos se vale de un indicador macroeconómico denominado como impulso fiscal, por medio de éste, se puede determinar que los beneficios económicos generados efectivamente corresponden con la implementación de la política fiscal contractiva y no con los estabilizadores automáticos.

10. Realizar análisis comparados de políticas fiscales contractivas ya implementadas permite observar su eficacia y comprender sus efectos. En este sentido, y derivado de la realización del ejercicio comparado, la autoría del presente trabajo considera que una política fiscal contractiva basada en impuestos directos es contundente, los gobiernos latinoamericanos así lo han constatado.

11. Una política fiscal contractiva basada en el impuesto general de importación; cuya naturaleza es directo, implica sectorizar la contracción de la demanda agregada en el mercado de comercio exterior, al elevar el impuesto también denominado arancel en algunos productos de mayor importación.

12. El concepto de impuesto general de importación y de arancel pueden ser considerados sinónimos.

13. Particularmente elevando las tasas, que como elementos jurídicos de los impuestos, se encuentran reguladas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es posible contraer la demanda efectiva en el mercado de comercio exterior y como consecuencia contraer la demanda agregada de la economía, toda vez que, las importaciones juegan un papel importante en la integración de las exportaciones netas. La autoría considera apropiada una reforma a esta ley elevando las tasas del arancel.

14. Es necesario realizar un análisis de elasticidades conjunto, debido a que, algunos productos no pierden demanda por aumentos en su precio, estos productos inelásticos no son sujetos de ser gravados con los fines de contracción de la demanda agregada, simplemente coadyuvan con aumento en los ingresos, empero no con los otros beneficios coyunturales de la política fiscal contractiva.

15. Finalmente, se concluye que contraer la demanda agregada por medio del impuesto general de importación es factible y constituye un medio adecuado para disminuir la inflación, elevar la recaudación; disminuyendo el déficit fiscal y eliminar en parte la dependencia económica con Estados Unidos de Norteamérica al desalentar el mercado de comercio exterior. Todo lo anterior en conjunto permite estabilizar a la economía por este medio. Sin embargo el logro de aquello dependerá de cambios discrecionales al instrumento jurídico regulador, antes expuesto.

## Bibliografía

### Libros

- BARDACH, Eugene. *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas. Un manual para la práctica*. 5ª ed. México: Porrúa, 2013.
- CISNEROS GARCÍA, Juan Rabindrana. *Derecho Aduanero Mexicano*. 4ª ed. México: Porrúa, 2021.
- DOS SANTOS, Theotonio. *Evolución histórica de Brasil De la Colonia a la crisis de la “Nueva República”*. Traducido por Alma Rosa Chiapa Hernández. Brasil: Vozes, 1995. <https://core.ac.uk/download/pdf/43007033.pdf>
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA. *Federalismo fiscal en México*. México: 2001. [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1731/Federalismo\\_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1731/Federalismo_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- MANKIW, Gregory. *Principios de economía*. Traducido por Ma. Guadalupe Meza Staines, Ma. Del Pilar Carril Villarreal. Sexta ed. Boston: Cengage Learning, 2012.
- MELLER, Patricio. *Política Fiscal en Chile: 1985-1991*. Santiago de Chile: CIEPLAN/UTALCA, 1993. <https://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2019/09/PAPER-PATRICIO-MELLER.pdf>
- RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl. *Derecho Fiscal*. Segunda ed. México: Oxford University Press, 1998.
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. *Crónica gráfica de los impuestos en México*. México: SAT 2012.

### Capítulos o secciones de libros

- CARAVACA, Jimena, ESPECHE, Ximena. “Keynes para armar. Teoría y práctica económicas desde la periferia (1930–1947).” En *Saberes desbordados. Historias de diálogos entre conocimiento científicos y sentido común (Argentina, siglos XIX y XX)*, Pp. 137-157. Buenos Aires: 2021. <http://www.saberesdesbordados.com/jimena-caravaca-y-ximena-espeche/keynes-para-armar/>

### Informes o reportes

- BANCO DE MÉXICO. *Información Revisada de Comercio Exterior, mayo de 2021*. México: Banco de México, 2021. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informacion-revisada-de-comercio-externior/%7B034BFFF9-90F2-819C-A35B-ED7494EF50DC%7D.pdf>



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS. *Informes presidenciales. Gustavo Díaz Ordaz.* México: 2006.  
<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-13.pdf>

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. *La economía brasileña en 1982: informe coyuntural.* Brasilia: 1982.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/28314/S8200572\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/28314/S8200572_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

\_\_\_\_\_. *Política Fiscal en Chile: 1985-1991.* Santiago de Chile: 1993.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9379/S9300094\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9379/S9300094_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

\_\_\_\_\_. *Recesión, crisis y ajuste en Colombia, 1980-1985: Costos y perspectivas.* Lima, Perú: 1986.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/17420/S8700101\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/17420/S8700101_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. *Balance fiscal en México. Definición y metodología.* 2022.  
[https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas\\_oportunas/metodologias/1bfm.pdf](https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas_oportunas/metodologias/1bfm.pdf)

## Artículos

ÁLVEZ MARÍN, Amaya, VICENTE VIELMA, Benjamín. “Estudio legal empírico sobre el uso del Derecho Comparado por parte del Tribunal Constitucional de Chile.” *Revista de Derecho XXXI*, núm. 2 (2018): Pp. 155-174.  
<https://www.scielo.cl/pdf/revider/v31n2/0718-0950-revider-31-02-00155.pdf>

ARMAS ASÍN, Fernando. “Turismo, terrorismo y crisis socioeconómica. El caso de Perú (1980-1992).” *Turismo y patrimonio*, núm. 16 (2021): Pp. 101-122,  
<http://ojs.revistaturismoypatrimonio.com/index.php/typ/article/view/253/191>

BAZZA, Alcides, FERNÁNDEZ, Víctor Ramiro. “La intervención fiscal del estado en el fortalecimiento de la producción industrial en las regiones: el caso argentino reciente (2003 - 2015).” *Semestre Económico* 21, núm. 47 (2017): Pp. 61-94. <https://www.redalyc.org/journal/1650/165060169003/html/>

BERNAL SORIANO, Irma I. “Política fiscal y financiera y grupos empresariales en México.” *Ola Financiera* 14, núm. 39 (2021): Pp. 100-132,  
<http://revistas.unam.mx/index.php/ROF/article/view/80079/70559>

BORTZ, Pablo, ZEOLLA, Nicolas. “El rol de la política fiscal en episodios de crisis de cambiarias. Un estudio para los países emergentes.” *Revista discusiones sobre el tipo de cambio. El eterno retorno de lo mismo*, (2017): Pp. 287-309.  
[https://scholar.google.es/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=es&user=oDonScAAAAJ&citation\\_for\\_view=oDonScAAAAJ:ULOm3\\_A8WrAC](https://scholar.google.es/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=oDonScAAAAJ&citation_for_view=oDonScAAAAJ:ULOm3_A8WrAC)

- BRITO GAONA, Luis Felipe, IGLESIAS VÁZQUEZ, Emma M. “Determinantes de la inversión privada en los países de la Alianza del Pacífico.” *Revista espacios* 39, núm. 03 (2018): Pp. 1-24. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n03/a18v39n03p03.pdf>
- BURGOS, C., CORTÉS, J. C., MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, D., NAVARRO QUILES, A., VILLANUEVA, R. J. “Un modelo de oferta y demanda con incertidumbre.” *Modelling in Science Education and Learning* 12, núm. 1 (2019): Pp. 111-121, <http://ojs.upv.es/index.php/MSEL/article/view/10897/11037>
- CABALLERO ARGÁEZ, Carlos. “Una visión retrospectiva de dos crisis financieras de los últimos cuarenta años en Colombia.” *Revista Desarrollo y Sociedad*, núm. 83 (2019): Pp. 133-166, <http://www.scielo.org.co/pdf/dys/n82/0120-3584-dys-82-00133.pdf>
- CARBONELL, Miguel, “El uso del derecho comparado en la enseñanza jurídica.” *Hechos y Derechos*, núm. 47 (2018), <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12748/14281>
- CÁRDENAS GÓMEZ, María Estela. “Propuesta para el análisis de la política fiscal (México).” *Revista Líder* 19, núm. 31 (2017): Pp. 85-106. <https://revistaliderchile.com/index.php/liderchile/article/view/40>
- CONTRERAS CARRANZA, Carlos. “La economía peruana en vísperas del bicentenario de la independencia.” Documento de trabajo. *Departamento de Economía – Pontificia Universidad Católica del Perú*, núm. 459 (2018): Pp. 1-23, <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/126788/DD459.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- CORONA PACHECO, César, CORONA DUEÑAS, José Asunción, MORA PÉREZ, César Omar, “Los sistemas tributarios en la economía global: evidencia de América del Norte (TLCAN).” *Diagnóstico fácil empresarial, finanzas, auditoría, contabilidad, impuestos, legal*, núm. 11 (2019): Pp. 20-28, <http://dfe.cucea.udg.mx/index.php/dfe/article/view/38/17>
- DELEPLACE, Ghislain. “La teoría macroeconómica de John Maynard Keynes.” *Borradores departamento de Economía*, núm. 68 (2017): Pp. 01-56. [https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO\\_3c2fc1d25e4520cc751c662f6b227f23](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO_3c2fc1d25e4520cc751c662f6b227f23)
- DELFÍN AGUILAR, Brenda Berenice, DÍAZ VÁZQUEZ, Elva Nydia. “Dos casos prácticos de clasificación arancelaria que generaron conflicto ante la aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, durante la pandemia de la COVID-19.” *Anuario de Ciencias Jurídicas*, núm. 1 (2022): Pp. 1-14, <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/acicj/article/view/4966/5808>

- DOMÍNGUEZ BENITO, Héctor, "Frederick Pollock en París, o la naturaleza conflictiva del derecho comparado." *Revista de Historia del Derecho*, núm. 55 (2018): Pp. 91-126, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6683650>
- FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José. "Valor público, gobernanza y Tercera Vía." *Convergencia. Revista de ciencias sociales*, núm. 78 (2018): Pp. 175-193. <https://doi.org/10.29101/crcs.v25i78.10373>
- FERRANTE, Alfredo. "Entre derecho comparado y derecho extranjero. Una aproximación a la comparación jurídica." *Revista Chilena de Derecho* 43, núm. 2 (2016): Pp. 601-618. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v43n2/art10.pdf>
- FFRENCH-DAVIS, Ricardo. "La experiencia de Chile con el balance fiscal estructural." *Cuadernos de economía* 35, núm. 67 (2015): Pp. 149-171. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/52713/53225>
- HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Isela Carolina, MARTÍNEZ PRATS, Germán, HERNÁNDEZ, Francisca Silvia, LÓPEZ RODRÍGUEZ, William Baldemar. "Estímulos fiscales para personas físicas y morales en México." *Publicaciones e Investigación* 15, núm. 1 (2021): Pp. 1-7, <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/publicaciones-e-investigacion/article/view/4698/4584>
- HERNÁNDEZ MOTA, José Luis. "Reinventando la política fiscal: ¿una nueva estrategia para la estabilización y el crecimiento económico?." *Cuadernos de economía* XXXIII, núm. 62 (2014): Pp. 33-59. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282130698003>
- IGUIÑIZ, J., LEÓN, J., ESPEJO, A., TERRONES, M., SUMAR, E., ROMERO, L., SUÁREZ, L. "La economía peruana en 1982." *Economía: revista del Departamento de Economía, Pontificia Universidad Católica del Perú* VI, núms. 11-12 (1983): Pp. 163-216, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/economia/article/view/767/735>
- LÓPEZ GONZÁLEZ, Teresa, BASILIO MORALES, Eufemia, "La política fiscal como instrumento de estabilización macroeconómica. Impulsos fiscales en los casos Brasil, Chile, Colombia, México y Perú." *Instituto de Investigaciones Económicas*, (2021): Pp. 49-99, [http://ru.iiiec.unam.mx/5639/1/Efectos\\_politica\\_Eufemia.pdf](http://ru.iiiec.unam.mx/5639/1/Efectos_politica_Eufemia.pdf)
- MACKAY CASTRO, Rubén, SURATY MOLESTINA, Marco, POVEDA BURGOS, Guido. "Enfoque del comercio exterior basado en el modelo de la escuela keynesiana." *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (2017): Pp. 01-17. <https://scholar.google.es/http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2017/escuela-keynesiana.html>

- MALDONADO GUZMÁN, Gonzalo “John Maynard Keynes. In memoriam.” *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes*, 73 (2018): Pp. 95-96, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67454781011>
- NAVIA C., Rodrigo “La economía en tiempos de pandemia.” *Informe Actualidad Económica*, núm. 1 (2020): Pp. 01-23. [https://www.pucv.cl/pucv/site/docs/20220112/20220112131338/iae\\_pucv\\_dic\\_2021.pdf](https://www.pucv.cl/pucv/site/docs/20220112/20220112131338/iae_pucv_dic_2021.pdf)
- NOVELO U., Federico. “La pertinencia actual de la Teoría General de Keynes.” *Economía unam* 13, núm. 38 (2016): Pp. 41-60. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363545558002>
- NOYOLA VÁZQUEZ, Juan F. “La evolución del pensamiento económico en el último cuarto de siglo y su influencia en América Latina.” *El trimestre económico* LXXXVIII, núm. 350 (2021): Pp. 655-673, <https://www.eltrimestreeconomico.com.mx/index.php/te/article/view/1258>
- OLIS BARRETO, Irma María, REYES, Giovanni E. “Política macroeconómica y crecimiento económico.” *Universidad del Rosario*, (2018): Pp. 01-08. [https://www.researchgate.net/publication/328433726\\_Politica\\_Economica\\_y\\_Crecimiento\\_Economico](https://www.researchgate.net/publication/328433726_Politica_Economica_y_Crecimiento_Economico)
- PÉREZ CALDENTEY, Esteban. “Chicago, Keynes y la política fiscal.” *Investigación económica* LXII, núm. 246 (2003): Pp. 15-45. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S018516672003000300015&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S018516672003000300015&lng=es&nrm=iso)
- PÉREZ, Jaime, BRENS, Paola. “Indicador del Balance Estructural: Metodología y Resultados para la República Dominicana.” *Ministerio de Hacienda. Serie de documentos de investigación*, (2018): Pp. 1-28, <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/Indicador-de-Balance-Estructural-Para-RDrev-1.pdf>
- PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE. “Los impuestos federales.” *Lo que todo contribuyente debe saber*, núm. 5 (2015): Pp. 1-26. <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2015/06/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-208.pdf>
- RACHE DE CAMARGO, Blanca Luz. “Escuela Keynesiana.” En *Grandes Pensadores de la Ciencia Económica*, Pp. 158 - 203. Politécnico Grancolombiano, 2021. <https://journal.poligran.edu.co/index.php/libros/article/view/2229>
- RAMALES OSORIO, Martin Carlos. “Mercado y Estado: economía neoclásica vs economía keynesiana.” *Ensayos*, (2019): Pp. 35-50. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qd9Z7bX1Ki0J:ht>

[tps://www.utm.mx/edi\\_anteriores/pdf/e0235.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx](tps://www.utm.mx/edi_anteriores/pdf/e0235.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx)

RAMÍREZ CEDILLO, Eduardo. "Por una política fiscal contracíclica." *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía* 37, núm. 147 (2006): Pp. 81-107. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11820100004>

RODRÍGUEZ MEJÍA, Gregorio. "Obligaciones Fiscales." *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm.90 (2022): Pp. 1-16, [historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art12.htm](http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art12.htm)

UGARTE, Eva, LEÓN, Josefina, PARRA, Gilberto. "La trampa de liquidez, historia y tendencias de investigación: un análisis bibliométrico." *Revista Problemas del Desarrollo* 190, núm. 48 (2017): Pp. 165-188. <https://www.probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/58276>

VON MISES, Ludwig. "La crisis del intervencionismo." *Procesos de mercado: Revista Europea de Economía Política* XIII, núm. 02 (2021): Pp. 411-419. <https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/07/Ludwig-von-Mises.pdf>

ZAFRA QUISPE, Italia Celeste. "Legitimación de la política fiscal a través de eficiencia en la aplicación de políticas públicas." *Revista de Investigación en Humanidades* 4, (2018): Pp. 1-17. [https://jih.ufrn.br/wp-content/uploads/2018/08/Zafra.Itala\\_.cdl\\_.5.pdf](https://jih.ufrn.br/wp-content/uploads/2018/08/Zafra.Itala_.cdl_.5.pdf)

## Tesis

ARÉVALO MÉNDEZ, Cindi Karine. "Análisis comparado del hecho generador como elemento del impuesto al valor agregado en los países de Colombia y México." Tesis de Licenciatura: Universidad de la costa, 2021. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8388/AN%20LISI%20COMPARADO%20DEL%20HECHO%20GENERADOR%20COMO%20ELEMENTO%20DEL%20IMPUESTO%20AL%20VALOR%20AGREGADO%20EN%20LOS%20PA%20SES%20DE%20COLOMBIA%20Y%20M%20XICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

AZUERO ROMERO, Grace Elizabeth, CHÁVEZ CUENCA, Ana Lisbeth. "La incidencia de los impuestos EcoDelta y Potencia Turística en la actividad turística del Ecuador." Tesis de Licenciatura: Universidad de Guayaquil, 2020. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/61752/1/AZUERO%20ROMERO%20y%20CHAVEZ%20CUENCA.pdf>

BASTARDO GAGO, Marta. "Las consecuencias económicas de la guerra según J.M. Keynes." Tesis de Licenciatura: Universidad de Valladolid, 2019. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/40030>

- BEAN CASAS, Javier. "Keynes y su Influencia en las Crisis Económicas. El Papel de la Política Fiscal." Tesis de Licenciatura: Universidad de Zaragoza, 2019. <https://zaguan.unizar.es/record/78524?ln=es>
- BONILLA LÓPEZ, Ignacio. "Sistema Tributario Mexicano 1990-2000. Políticas necesarias para lograr la equidad." Tesis de Licenciatura: Universidad Nacional Autónoma de México, 2002. <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/tesis.html>
- CASTILLO NARVÁEZ, Marta. "Diferentes corrientes del pensamiento económico y John Maynard Keynes." Tesis de Licenciatura: Universidad de Jaén, 2017. <https://tauja.ujaen.es/handle/10953.1/6430>
- DELGADO GARCÍA, María. "Recuperación económica en España: La función de la política fiscal y la política monetaria." Tesis de Licenciatura: Universidad Pontificia Comillas, 2021. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/47187/TFG-%20Delgado%20Garcia%2C%20Maria.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- GUDIÑO LÓPEZ, Francisco Javier. "¿Por qué es correcto pagar impuestos?." Tesis de Maestría: Universidad Humanitas, 2022. [https://www.researchgate.net/profile/Francisco-Javier-Gudino-Lopez/publication/361668817\\_POR\\_QUE\\_ES\\_CORRECTO\\_PAGAR\\_CONTRIBUCIONES/links/62bef9eebd55e01e75f209bd/POR-QUE-ES-CORRECTO-PAGAR-CONTRIBUCIONES.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Francisco-Javier-Gudino-Lopez/publication/361668817_POR_QUE_ES_CORRECTO_PAGAR_CONTRIBUCIONES/links/62bef9eebd55e01e75f209bd/POR-QUE-ES-CORRECTO-PAGAR-CONTRIBUCIONES.pdf)
- LEMA ESPINOZA, Pamela. "Análisis económico de los impuestos a los Consumos Especiales aplicados a las bebidas alcohólicas establecidas por el Gobierno Ecuatoriano como política fiscal durante el periodo 2007-2016". Tesis de Maestría: Universidad católica de Santiago de Guayaquil, 2018. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11936>
- MARTÍNEZ GUERRERO, Luis Fernando. "El papel de la política fiscal en la demanda efectiva en un marco de análisis teórico de tipo Keynes." Tesis de Maestría: Universidad Autónoma Metropolitana, 2019. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/22869>
- MEDINA CARVAJAL, Nicolás, ÁVILA GÓMEZ, Daniel Felipe. "Crisis financieras. Colombia pasado y presente." Tesis de Licenciatura: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2021. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/31203/CRISIS%20FINANCIERAS.%20COLOMBIA%20PASADO%20Y%20PRENTE.pdf?sequence=1>
- RUDAS MEDINA, Leandro. "Crítica a la teoría y la práctica neoliberal (y keynesiana) a partir del marxismo, vinculado al caso peruano." Tesis de Licenciatura: Universidad Federal de la Integración Latinoamericana, 2017. <https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/2270/TCC%20%28>

Leandro%20Rudas%20Medina%29%20%28FINAL%20REVISADO%29.pdf  
?sequence=1&isAllowed=ypdf?sequence=1&isAllowed=y

SANTOS DE OLIVERA PONTES, Amanda. "Política fiscal e crescimento econômico: uma análise do resultado fiscal estrutural para o Brasil no período 1995-2017." Tesis de Maestría: Universidade Federal do Rio Grande do Norte, 2018.  
[https://repositorio.ufrn.br/bitstream/123456789/26568/1/Pol%c3%adticafisca lcrescimento\\_Pontes\\_2018.pdf](https://repositorio.ufrn.br/bitstream/123456789/26568/1/Pol%c3%adticafisca%20lcrescimento_Pontes_2018.pdf)

TUN GONZÁLEZ, Adrián Isaías. "Coordinación entre la política fiscal y monetaria desde el enfoque de teoría de juegos: caso de México 1995-2015." Tesis de Maestría: Universidad de Quintana Roo, 2017.  
<http://risisbi.uqroo.mx/handle/20.500.12249/434>

VEGAS MARTÍNEZ, Elena. "Análisis del déficit público y coordinación de las políticas presupuestarias en la UE28." Tesis de Licenciatura: Universidad de Valladolid, 2016. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/22892?locale-attribute=it>

## Leyes

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Código Fiscal de la Federación*. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2021.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

\_\_\_\_\_. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2021.  
<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10533>

\_\_\_\_\_. *Ley Aduanera*. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2021.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>

\_\_\_\_\_. *Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación*. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2022.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE\\_2022.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE_2022.pdf)

## Obras de referencia y consulta

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. "Cruceiro." En *Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española*, ed. 23ª. Madrid: 2014. Consultado el 12 de julio de 2022. <https://dle.rae.es/cruceiro>

## Páginas de internet o entradas en sitios de internet

BANCO MUNDIAL. "El Banco Mundial en Colombia." Banco Mundial. BIRF-AIF. Fecha de actualización 06/10/2021, fecha de consulta 08/07/2022, <https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview>

CARMONA DÁVILA, Doralicia. "1970 sexto informe de gobierno," Memoria política de México. Fecha de consulta 05/07/2022, <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1970SIG.htm>

CEBALLOS, Antonio. "Importaciones de México: productos que importa el país." Comercio y Aduanas. Fecha de última actualización 11/05/2020. Fecha de consulta 25/07/2022. <https://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/comoimportaramexico/importaciones-de-mexico/>

DW MADE FOR MINDS. "Sendero luminoso." Deutsche Welle (DW). Fecha de actualización 05/05/2022, fecha de consulta 09/07/2022, <https://www.dw.com/es/sendero-luminoso/t-40496507>

GACETA ECONÓMICA. "Superávit comercial histórico en 2020." Gobierno de México. Fecha de creación 26/07/2021. Fecha de consulta 26/07/2022. <https://www.gob.mx/shcp/gacetaeconomica/articulos/superavit-comercial-historico-en-2020#:~:text=Con%20informaci%C3%B3n%20preliminar%20y%20original,e xportaciones%20por%20un%20monto%20de><https://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/comoimportaramexico/importaciones-de-mexico/>

IMCO STAFF. "El comercio internacional recobró dinamismo durante 2021." Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. Fecha de creación 15/02/2022. Fecha de consulta 25/07/2022. <https://imco.org.mx/el-comercio-internacional-recobro-dinamismo-durante-2021/>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. "Balanza comercial de México." Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Fecha de última actualización 11/07/2022. Fecha de consulta 25/07/2022. [https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/#Informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/#Informacion_general)

\_\_\_\_\_. "Balanza comercial de México." Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Fecha de última actualización 09/09/2022. Fecha de consulta 11/09/2022. <https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/>

\_\_\_\_\_. "Información oportuna sobre la balanza comercial de mercancías de México. Mayo de 2022." *Comunicado de prensa*, núm. 338/22 (2022): Pp. 1-10,



[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/balcom\\_o/balcom\\_o2022\\_06.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/balcom_o/balcom_o2022_06.pdf)

JUNIOR REPORT. "Dictadura de Pinochet. Los años más oscuros de Chile," La vanguardia. Fecha de actualización 12/11/2019, fecha de consulta 07/07/2022, <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20191108/471450047349/dictadura-chile-augusto-pinochet-represion.html>

MARTÍNEZ DUEÑAS, César. "Qué es el Impuesto General de Importación (IGI) y cómo calcularlo." DRIP/c. Fecha de creación 21/04/2022. Fecha de consulta 15/07/2022. <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/que-es-el-impuesto-general-de-importacion-igi>

MCKENZIE, Tom. "Excedente del Consumidor y Excedente del Productor." INOMICS. Fecha de creación 07/01/2020. Fecha de consulta 22/07/2020. <https://inomics.com/es/terms/excedente-del-consumidor-y-excedente-del-productor-1419678>

MEMORIA CHILENA. Biblioteca Nacional de Chile. "Crisis económica 1982," BND Biblioteca Nacional Digital. Fecha de actualización 2021, fecha de consulta 07/07/2022, <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98012.html>

MORALES, Yolanda. "Déficit público del país refleja el poco apoyo en la pandemia." El Economista. Fecha de creación 20/04/2022. Fecha de consulta 12/09/2022. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Tendencia-a-la-baja-del-deficit-primario-de-Mexico-refleja-bajo-estimulo-en-la-pandemia-FMI-20220420-0042.html>

ONE CORE. "¿Qué son los impuestos generales de importación y exportación: IGIE?." One Core. Fecha de creación 18/07/2019. Fecha de consulta 15/07/2022. <https://blog.onecore.mx/igie-impuestos-generales-de-importacion-exportacion>

ORTIZ, Alexandra. "Productos que importa México." DRIP/c. Fecha de creación 05/06/2021. Fecha de consulta 25/07/2022. <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/productos-importa-mexico>

PÁEZ, Gabriel. "Pérdida irrecuperable de eficiencia." Economipedia. Fecha de creación 08/09/2020. Fecha de consulta 22/07/2020. <https://economipedia.com/definiciones/perdida-irrecuperable-de-eficiencia.html>

PROYECTOS MÉXICO. OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN. "Balanza comercial de México." Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Fecha de

creación 2021. Fecha de consulta 12/09/2022.  
[https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/politica-monetaria/sd\\_tasas-de-inflacion-historicas/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/politica-monetaria/sd_tasas-de-inflacion-historicas/)

PUSTILNICK, Martín. “Impuestos al comercio exterior en México: ¿Cuáles son y cómo se calculan?.” Mundi. Fecha de creación 29/09/2021. Fecha de consulta 15/07/2022. <https://mundi.io/exportacion/impuestos-comercio-exterior-mexico/>

SALAS, Angélica. “Conoce los impuestos que se derivan de la importación de mercancías.” Sierras Corp. Fecha de creación 11/03/2022. Fecha de consulta 15/07/2022. <https://sierrascorp.com/2022/03/conoce-los-impuestos-que-se-derivan-de-la-importacion-de-mercancias/>

SANTANDER. TRADE MARKETS. “Brasil: Política y Economía,” Santander. Trade. Fecha de actualización marzo de 2022, fecha de consulta 12/07/2022, <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/brasil/politica-y-economia>

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. “Impuesto General de Importación al Comercio Exterior.” Servicio de Administración Tributaria. Fecha de creación 2014. Fecha de consulta 15/07/2022. [http://www2.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informe\\_tributario/itg2014t2/igi.pdf](http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itg2014t2/igi.pdf)

SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR. “Séptima Enmienda al Sistema Armonizado.” SNICE. Fecha de consulta 09/09/2022. <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.septimaenmienda2.html>

SOGORB POMARES, Teófilo. “Introducción a la Microeconomía. Carga fiscal y elasticidad.” Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante. Fecha de creación 03/11/2018. Fecha de consulta 22/07/2020. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/82987>

## Videos

AJR TRADE. *Los 10 productos que más IMPORTÓ México en el 2020.* AJR TRADE, 2021. Duración 02:33. <https://www.youtube.com/watch?v=VjlyQftIKdg>

COMERCIO Y ADUANAS. *¿Qué es el Impuesto General de Importación?.* Ciudad de México: Comercio y Aduanas, 2018. Duración 03:59. <https://www.youtube.com/watch?v=S9ilmklHLzE>

SALAZAR, Nelson. *Indicador de Impulso Fiscal - Introducción teórica.* 2021. Duración 16:18. <https://www.youtube.com/watch?v=FybdvqpGhEM>

VICUÑA, José Miguel. *Aranceles | Comercio internacional | Microeconomía*.  
Libertelia.org, 2015. Duración 08:18.  
<https://www.youtube.com/watch?v=0QXrzpF9EF0>